

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 10
DEL 1o. DE MARZO DE 2011

GRANJAS ACUICOLAS

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y Balfre Vargas Cortez, Presidente y Secretario de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Me refiero a sus oficios números D.G.P.L. 61-II-7-544 y 545 del 5 de octubre del 2010, en el que comunican a esta Comisión Nacional del Agua, el punto de acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo, en sesión celebrada en esa fecha, mismo que a continuación se transcribe:

“Segundo. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua para que agilice la emisión de su opinión en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental que sea requerido”.

Al respecto, por instrucciones del ingeniero José Luis Luege Tamargo, director general de este órgano desconcentrado, les informo que se ha enviado a las Direcciones Generales de los Organismos de Cuenca y direcciones locales del país una circular en la que se les conmina a agilizar y atender con oportunidad, celeridad y eficacia las peticiones de opinión técnica hechas por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o las delegaciones federales de la Semarnat en los estados, a fin de que esta autoridad ambiental pueda emitir los resolutivos en materia de impacto ambiental en el menor tiempo posible.

Sin más por el momento, reciban las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

México, DF, a 21 febrero de 2011.— Doctor Felipe Arreguín Cortés (rúbrica), subdirector.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su conocimiento.

ACUERDOS DE EQUIVALENCIA

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 61-II-6-0796 signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y Paula Angélica Hernández Olmos, presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 100.2011.DGE.066 suscrito por Rodrigo Ortega Cajigas, director general de Enlace de la Secretaría de Economía, mediante el cual atiende el punto de acuerdo relativo a los “acuerdos de equivalencia” en materia de aparatos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos, así como en materia de dispositivos médicos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 22 de febrero de 2011.— Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Economía.

Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Con referencia al oficio SEL/UEL/311/113/11 del 14 de enero del año en curso, mediante el cual comunicó el punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión el pasado 12 de enero, en el que se citaba a comparecer ante esa soberanía a los titulares de las Secretarías de Economía, y de Salud para rendir cuenta de los motivos, la evaluación técnica, jurídica operativa y económica así como de los objetivos que persigue el Ejecutivo federal con la publicación de los denominados “acuerdos de equivalencia” en materia de aparatos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos así como en materia de dispositivos médicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente.

Hago de su conocimiento que el punto de acuerdo en comentario, ha sido atendido y desahogado en tiempo y forma con la comparecencia del secretario de Economía, licenciado Bruno Ferrari García de Alba, ante la Tercera Comisión de la Permanente del honorable Congreso de la Unión, el pasado 25 de febrero en el salón protocolo del edificio C del Palacio Legislativo de San Lázaro.

Por lo anterior, y con fundamento en la fracción II del artículo 2 del acuerdo por el que se establecen las funciones de las áreas de apoyo al secretario de Economía para el cumplimiento de diversas atribuciones, le solicito atentamente haga del conocimiento del honorable Congreso de la Unión la información contenida en el presente, en la forma que usted estime conveniente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 16 de febrero de 2011.— Rodrigo Ortega Cajigas (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Se remite al promovente para su conocimiento.

SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 5o., fracción XIII, 8o., fracción VIII, y 12, fracciones III, VIII y XIII, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número D00/100/ 006 /2011, el Lic. Pedro Ordorica Leñero, presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, envía el informe trimestral sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2010.

Por lo anterior, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como el anexo que en el mismo se menciona, en forma impresa y medio magnético.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 28 de febrero de 2011.— Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Maestro Julián Hernández Santillán, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, atentamente le solicito que sea usted el amable conducto para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5o., fracción XIII, 8o., fracción VIII, y 12, fracciones III, VIII y XIII, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y el artículo 151 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Por lo anterior, anexo al presente me permito acompañar por duplicado, el Informe trimestral sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2010, tanto en impreso como en disco compacto, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno de esta Comisión en su Primera Sesión Ordinaria del dos mil once y que, de no existir inconveniente, deberá entregarse a cada una de las Cámaras del H.

Congreso de la Unión a más tardar el 28 de febrero del año en curso.

Sin más por el momento, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

México, DF, a 25 de febrero de 2011.— Licenciado Pedro Ordorica Leñero (rúbrica), presidente.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se remite a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Trabajo y Previsión Social; de Seguridad Social para su conocimiento.

LEY DE COORDINACION FISCAL

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Estado Libre y Soberano de Chiapas.— Honorable Congreso.

Diputados Integrantes de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del honorable Congreso del estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que nos concede el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo al decreto número 157, de fecha 15 de febrero de 2011, remitimos a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión iniciativa de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 25; se reforman los artículos 48, 49 y 50 y los actuales 48, 49, 50 y 51 se recorren en su orden para pasar a ser los artículos 51, 52, 53 y 54, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin otro particular, nos es grato reiterarles la seguridad de nuestra alta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 15 de febrero de 2011.— Diputado Juan Jesús Aquino Calvo (rubrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Estado Libre y Soberano de Chiapas.— Honorable Congreso.

Diputados Integrantes de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del honorable Congreso del estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que nos concede el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión iniciativa de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 25; se reforman los artículos 48, 49 y 50 y los actuales 48, 49, 50 y 51 se recorren en su orden para pasar a ser los artículos 51, 52, 53 y 54, de la Ley de Coordinación Fiscal, emitida mediante

Decreto número 157

La honorable Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

Considerando

Que las legislaturas de los estados, dentro de las facultades que nos concede el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen el derecho de iniciar leyes o decretos.

Con fecha 8 de febrero del año en curso, la diputada Marlene Catalina Herrera Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, presentó punto de acuerdo para que en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a esta Soberanía, se presentara ante la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, iniciativa, con carácter de decreto, para que se adicione una fracción IX al artículo 25; se reformen los artículos 48, 49 y 50 y los actuales 48, 49, 50 y 51 se recorren en su orden para pasar a ser los artículos 51, 52, 53 y 54, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Atendiendo a ello, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de febrero del año en curso, esta legislatura tuvo a bien aprobar el citado punto de acuerdo; para darle el trámite legislativo correspondiente a la **iniciativa, con carácter de de-**

creto, para que se adicione una fracción IX al artículo 25; se reformen los artículos 48, 49 y 50 y los actuales 48, 49, 50 y 51 se recorran en su orden para pasar a ser los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Coordinación Fiscal y presentarla ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Que a la llegada de Cortés, el territorio de lo que hoy es México estaba poblado por una gran cantidad de sociedades diferentes, subordinadas en su mayoría al Imperio Mexica, pero que mantenían su propia identidad sociocultural y estructura productiva.

Con la caída de Tenochtitlán y la consolidación de la conquista española mediante la Colonia, las diferencias económicas, sociales y políticas que previamente existían entre los diversos pueblos se fueron diluyendo de manera paulatina y aunque mantuvieron sus identidades étnicas, se transformaron en poblaciones subordinadas y explotadas que tuvieron que convivir y sufrir la influencia y avasallamiento de la cultura europea.

Al fundarse la república, en 1824, conforme al principio adoptado de la revolución francesa, se les otorgó a los indígenas, al igual que a todos los mexicanos, el derecho de ser iguales ante las leyes pretendiéndose de ese modo eliminar las diferencias establecidas durante los tres siglos que duró la Colonia. Sin embargo, este principio de igualdad indiscriminada ignoró las profundas diferencias socioculturales y económicas que existían entre los pueblos indígenas y la sociedad mestiza y negó la posibilidad de que los distintos pueblos tuviesen su propio desarrollo cultural y económico por lo que el proceso de aniquilamiento y marginación continuó y fue una de las principales causas que dio origen al movimiento revolucionario.

Después de la Revolución Mexicana de 1910 se modificó parcialmente esta situación con el artículo 27 de la Constitución de 1917, al reconocerse a los pueblos indígenas los derechos colectivos sobre sus tierras. Con esta medida, muchos pueblos pudieron recuperar los territorios ancestrales que les fueron despojados para la formación de las grandes haciendas. El único inconveniente fue que aunque se les reintegró su derecho a la tierra no se les otorgaron los elementos suficientes y adecuados para su explotación productiva y el mejoramiento del nivel de ingresos y de vida de la población indígena.

Las acciones consecuentes del Estado mexicano se centran en la construcción de una cultura mexicana homogénea

y aunque se reconocieron las diferencias culturales e históricas de los distintos pueblos indígenas se privilegió la incorporación, asimilación y homogenización y por ello las acciones se centraron en la castellanización y la alfabetización, reforzándose así la herencia hispanista, se negó la civilización mesoamericana y se dejó que las profundas diferencias socioeconómicas existentes entre nuestros pueblos y regiones siguieran ahondándose.

Posteriormente, en agosto de 2001 y como resultado de la creciente demanda de los pueblos indígenas de valorar sus diferencias y reconocerlos jurídicamente, se modificaron los artículos 1o., 2o., 4o. y 115 de nuestra Carta Magna. Estableciéndose en el 1o. una cláusula de no discriminación e igualdad; en el 2o., se define a los pueblos y comunidades indígenas, se garantiza la libre determinación y la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y se enlistan las medidas de carácter positivo que se deben llevar a cabo para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y en el 115 se determina la libertad de las comunidades indígenas de coordinarse y asociarse.

La reforma constituye un avance jurídico que posibilita la convivencia multicultural de nuestra nación y que debe seguir fortaleciéndose garantizándoles en la ley, a nuestros pueblos indígenas, el otorgamiento de los elementos económicos necesarios para que usufructúen y exploten racional y productivamente sus bienes ejidales y comunales y garanticen su derecho a acceder a mejores estadios de desarrollo, dándose así cumplimiento a lo que establece el inciso B, fracción VII, del artículo 2o. de nuestra Carta Magna.

Los pueblos indígenas de México, desde la Colonia hasta nuestros días, no han experimentado un desarrollo equitativo en comparación con el resto de la sociedad.

Los estados en donde se localiza más del 80 por ciento de la población identificada como indígena son también los que presentan los más altos niveles de marginación en todo el país. Así, se ha identificado que el 96 por ciento de los indígenas radican en municipios con alto y muy alto grado de marginación, los cuales, además, concentran la mayor parte de los cerca de 14.2 millones de mexicanos, que integran los 62 Pueblos Indígenas que el Consejo Nacional de Población (Conapo) y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas identifican en el país.

Según estudios de la Conapo y de Progresá, de las 100 localidades del país que presentan los más altos índices de

marginación, 94 son indígenas. En cambio, de las 100 localidades de más baja marginación ninguna es indígena.

Las condiciones de desigualdad que han venido manifestando los pueblos indígenas, respecto al resto de la sociedad, se refleja, entre otros indicadores, en que el 56 por ciento de la población indígena ocupada recibe un ingreso menor a los 2 salarios mínimos y el 25 por ciento no recibe ingresos por lo que una gran parte de ellos han padecido pobreza alimentaria y han presentado además graves carencias en el acceso a los servicios básicos de vivienda, salud, y educación.

Así, en los municipios con más de un 30 por ciento de población indígena el 30 por ciento de las viviendas carece de agua entubada, el promedio nacional es de un 12 por ciento; el 45 por ciento no cuenta con drenaje, el promedio nacional es de 13 por ciento; el 10 por ciento no dispone de electricidad, el promedio nacional es de 3 por ciento; en 62 por ciento de los hogares se cocina con leña o carbón, el 44 por ciento tiene piso de tierra y el 25 por ciento de la población mayor de 15 años es analfabeta, el promedio nacional es de 8 por ciento.

Sin duda a medida que se concentra más la población indígena, esta situación se vuelve más aguda. Así, en las comunidades con más de un 70 por ciento de población indígena, las viviendas que carecen de agua ascienden al 58 por ciento; no cuentan con drenaje el 88 por ciento; no disponen de electricidad el 35 por ciento y el número de analfabetas se eleva al 44 por ciento.

Adicionalmente debe señalarse que el deterioro sufrido por los niveles de ingreso ha ocasionado el fenómeno de que en las comunidades donde se dispone de los servicios, el alto costo de los mismos y la incapacidad de los pobladores para pagarlos, los ha llevado a tener que prescindir de su uso.

Del total de la población económicamente activa indígena solo el 82 por ciento está ocupada, de estos el 43 por ciento se dedica a actividades primarias, el 22 por ciento al sector secundario y un 35 por ciento a servicios. En las comunidades indígenas, la base económica para la producción y su principal fuente de ingresos está constituida por una extensión territorial destinada de manera fundamental al autoconsumo, aunque también participan en la producción de cultivos comerciales.

El cultivo de la parcela, que en promedio tiene una extensión de 3 a 5 hectáreas, es el pilar que mantiene la cohesión

de las familias agrupadas en torno a la comunidad y es el medio de reproducción social y económica que les permite alcanzar seguridad individual, cohesión grupal y continuidad cultural.

El 89 por ciento de los núcleos agrarios indígenas se dedican a la agricultura, el 8 por ciento a la ganadería, el 1 por ciento a la silvicultura y el 2 por ciento restante a otras actividades menores. El 93.8 por ciento de las parcelas son de tierras de temporal y en general carecen de cualquier sistema de irrigación.

Cualquiera que sea el tipo de cosecha, por lo general la técnica agrícola utilizada para obtenerla es simple y de conocimiento general por los miembros de la comunidad.

El alto costo de los insumos, maquinaria e implementos agropecuarios; la poca posibilidad de acceder a los sistemas de crédito; la deficiencia de los programas ejecutados de asistencia técnica y capacitación; la falta de integración entre los modos de producción modernos y los tradicionales y la presión demográfica por la tierra están generando daños irreversibles a los recursos naturales disponibles, que ocasionan a su vez una creciente disminución de la producción y productividad y, por ende, un círculo vicioso que ha repercutido negativamente en los sistemas económicos micro regionales y ha propiciado la depauperización cada vez mayor de las comunidades indígenas.

El consumo proviene principalmente de sus parcelas y de la ganadería menor, fruticultura y horticultura. Los productos adicionales se obtienen del intercambio en el mercado regional.

El deterioro de los niveles de sustentabilidad de los recursos naturales y de la capacidad adquisitiva de las familias indígenas se ha reflejado en la disminución del consumo de maíz y frijol y un creciente grado de desnutrición que se manifiesta principalmente en la población infantil y en las mujeres.

Aunado a esta situación la falta de disponibilidad de servicios urbanos y las condiciones de hacinamiento e insalubridad en que viven la mayor parte de los indígenas, ha propiciado la alta incidencia de enfermedades respiratorias y gastrointestinales, siendo las principales causas de morbilidad y mortalidad en las regiones indígenas.

Las reformas agrícolas llevadas a cabo en los últimos años, que han llevado a la conclusión de la etapa de entrega de

tierras; el retiro de empresas estatales en las actividades de regularización y comercialización; la reestructuración del crédito rural y la eliminación de los subsidios por la vía de créditos e insumos han gravitado de manera diferente en los sectores productivos, siendo los pueblos indígenas uno de los más afectados, por lo que se hace necesario instrumentar un modelo alternativo de inversión pública que tome como base de aplicación el pluralismo, la sustentabilidad, la integralidad, la participación y la libre determinación de los pueblos indígenas y como eje organizativo el rescate de sus raíces culturales y organizacionales.

Para continuar con el combate a la pobreza de estos pueblos se debe, en primer lugar, partir del respeto y el apoyo del proceso de fortalecimiento de sus organizaciones tradicionales, cultura productiva e identidad cultural y, en base a ello, se debe, en segundo lugar, otorgarles los recursos suficientes para que los propios pueblos puedan, con autonomía, crear y sustentar las actividades económicas necesarias, para contar con fuentes permanentes de empleo e ingreso que les permitan mejorar sus condiciones de vida y alcanzar su pleno desarrollo.

La solución de los altos índices de marginación que han presentado los Pueblos Indígenas conlleva a la adecuación de la política de inversión que ha venido implementándose, para que ésta parta de la aceptación de que los Pueblos Indígenas son sociedades integrales, con sistemas propios de Gobierno, que han funcionado de facto durante más de 500 años y que se les otorgué los recursos necesarios para que puedan resolver, ellos mismos, sus problemas de producción e ingreso. Todo ello con la finalidad de llegar a una nueva etapa de reconocimiento a las capacidades y potencialidades de nuestros pueblos originarios, de apoyo con dignidad y con visión de largo plazo.

Los recursos que se asignan a los municipios con altos niveles de pobreza a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se destinan a la construcción de obras de infraestructura que, si bien es cierto, son muy necesarias, es importante se complementen con la dotación de recursos dirigidos a la planeación y ejecución de proyectos productivos; de comercialización de productos; de investigación y desarrollo tecnológico; de organización, asistencia técnica y capacitación y de rescate, fomento y difusión de sus culturas que les permitan realmente resolver de una manera definitiva sus necesidades económicas.

Las perspectivas de desarrollo de México tal como señalan los Acuerdos de San Andrés, "...están estrechamente con-

dicionados a la tarea histórica de eliminar la pobreza y la marginación de millones de mexicanos. El objetivo de construir una sociedad más justa y menos desigual es la piedra angular para alcanzar un desarrollo más moderno, para construir una sociedad más democrática. Estas metas son parte esencial del proyecto de nación que el pueblo de México desea, no sólo como compromiso moral de la sociedad y de los Pueblos Indígenas y como responsabilidad indeclinable del Gobierno de la República, sino como condición indispensable para asegurar el tránsito a mejores niveles de desarrollo del país."

La presente iniciativa de decreto, tiene como objetivo fundamental promover el desarrollo sustentable y equitativo de los pueblos indígenas de México, generar empleos permanentes y bien remunerados en sus propias comunidades y darles los elementos económicos necesarios para que sean los propios miembros de los pueblos indígenas los que legítimamente determinen su organización productiva, mejoren sus modos de producción y resuelvan, ellos mismos, los problemas de marginación y pobreza que hoy enfrentan.

Por las anteriores consideraciones este honorable Congreso del estado ha tenido a bien emitir el siguiente

Decreto por el que se aprueba presentar ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 25; se reforman los artículos 48, 49 y 50 y los actuales 48, 49, 50 y 51 se recorren en su orden para pasar a ser los artículos 51, 52, 53 y 54, de la Ley de Coordinación Fiscal

Artículo Único. Se adiciona una fracción IX al artículo 25; se reforman los artículos 48, 49 y 50 y los actuales 48, 49, 50 y 51 se recorren en su orden para pasar a ser los artículos 51, 52, 53 y 54, de la Ley de Coordinación Fiscal; para quedar como sigue:

Artículo 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados, Distrito Federal, y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta ley, para los fondos siguientes:

I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;

II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;

III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

V. Fondo de Aportaciones Múltiples;

VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;

VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;

VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, y

IX. Fondo de Aportaciones para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 48. El Fondo de Aportaciones para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se determinará anualmente en el presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 1.25% de la recaudación Federal Participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto con base a lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a los municipios con población indígena, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se refiere el artículo 49 de esta ley.

Para efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7 de esta ley.

Artículo 49. Las Aportaciones Federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas reciban los municipios con más de un 30% de población que hable una lengua indígena, bilingües y monolingües, a través de los Estados, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que promuevan la generación de fuentes permanentes de empleo e ingreso y beneficien directamente a sectores de su población indígena que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros: proyectos productivos agrícolas, hortícolas, frutícolas, florícolas, pecuarios, piscícolas, pesqueros, forestales, ecoturísticos, artesanales, agroindustriales, de ecodesarrollo y desarrollo sustentable; comercialización de productos; investigación productiva y desarrollo tecnológico; asistencia técnica, organización y capacitación productiva y rescate, fomento y difusión de sus culturas.

Los municipios podrán disponer de hasta un 2% de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo federal a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Gobierno Estatal correspondiente y el municipio de que se trate. Los municipios deberán:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

Proporcionar a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por conducto de los estados, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

genas le sea requerida y Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

Artículo 50. El Ejecutivo federal distribuirá el 40 por ciento del Fondo de Aportaciones para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en proporción directa al número de habitantes que hablen lengua indígena, bilingües y monolingües, en cada municipio, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el 60 por ciento restante en base a los criterios de pobreza extrema aplicables a esos municipios con población indígena consideradas en la fórmula y procedimientos establecidos en los Artículos 34 y 35 de la presente ley.

Artículo 51. Los estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este Capítulo.

Para los efectos del párrafo anterior, los estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la entidad federativa, como aquella de sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales para el caso del Distrito Federal, en los fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluirá los reportes señalados en el párrafo anterior, por Entidad Federativa, en los informes trimestrales que deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo federal entregue los citados informes.

Los estados, el Distrito Federal, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere el párrafo primero de este artículo en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

Artículo 52. Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta ley.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto, deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I. Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

II. Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales;

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos fondos;

III. La fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo Local y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente aplicaron los

recursos de los fondos para los fines previstos en esta ley;

IV. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos del Título Tercero de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente ley.

Cuando las autoridades de las Entidades Federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la Contaduría Mayor de Hacienda o el órgano equivalente del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.

Artículo 53. Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 9o del presente ordenamiento.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de esta Ley, para el caso de las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y a los fines establecidos en el artículo 47 de esta ley por lo que se refiere al Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Las entidades federativas y los municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido tratadas.

Las obligaciones de los municipios a que se refiere el segundo párrafo de este artículo se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, cuando cuenten con la garantía del Gobierno del Estado respectivo, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes aportaciones con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción III, de esta Ley, para responder a sus compromisos.

Las Entidades Federativas y municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas en los términos de este artículo, con cargo a las aportaciones que les correspondan de los Fondos a que el mismo se refiere, a través de mecanismos de garantía o de fuente de pago, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos, en su caso, en las leyes estatales de deuda.

Artículo 54. Las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV, de esta ley correspondan a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

En caso de incumplimiento por parte de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo mencionado en el párrafo anterior que correspondan al municipio o demarcación territorial de que se trate, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de esta ley. La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

Lo previsto en el párrafo anterior, será aplicable aun y cuando el servicio de suministro de agua no sea proporcionado directamente por la Comisión Nacional del Agua, sino a través de organismos prestadores del servicio.

La Comisión Nacional del Agua podrá ceder, afectar y en términos generales transferir los recursos derivados de la retención a que se refiere este artículo a fideicomisos u otros mecanismos de fuente de pago o de garantía constituidos para el financiamiento de infraestructura prioritaria en las materias de abastecimiento de agua potable, drenaje o saneamiento de aguas residuales

Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2012.

Tercero. En la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, la honorable Cámara de Diputados proveerá lo conducente a fin de garantizar la asignación de los recursos al Fondo de Aportaciones para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Dado en el salón de sesiones del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil once.— Diputado Juan Jesús Aquino Calvo (rubrica), presidente; diputado Javin Guzmán Vilchis (rubrica), secretario.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su dictamen.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo y se adiciona la fracción IX del primer párrafo del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, la cual se anexa, se remitiera a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 24 de febrero de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Secretarios de la Mesa Directiva del Senado de la República.— Presentes.

Los suscritos senadores de la LXI Legislatura integrantes del Grupo Parlamentario del impuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numerales 1 y 2, y 169 del Reglamento del

Senado de la República, sometemos a la consideración e esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo y se adiciona la fracción IX del primer párrafo del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La educación contribuye de manera trascendental al desarrollo de las personas y las naciones, toda vez que permite crear habilidades, destrezas y capacidades a lo largo de la vida y en todos los ámbitos de esta: familiar, social y productivo. Así, conforme más individuos tengan acceso a una educación de calidad, se incrementará la movilidad social y habrá más condiciones para construir un país más justo.

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta el derecho de todo individuo a recibir educación. En este tenor, establece la obligación del Estado de impartir educación básica gratuita y de promover todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo del país, además de señalar que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

En la última década, el Gobierno Federal ha implementado políticas públicas para ampliar la cobertura educativa, mejorar su calidad y hacer más equitativo el acceso a la educación. Como muestra de lo anterior, a fin de atender la creciente demanda social por la educación, se han mejorado las condiciones físicas de numerosas escuelas, además de construir nuevos planteles escolares de todos los niveles. Por ejemplo, desde 2008 se han invertido más de 8 mil millones de pesos para mejorar las condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad en más de 30 mil escuelas del país.

También, durante la presente administración se han creado 75 nuevas instituciones de educación superior, se han ampliado 45 ya existentes y se encuentran en construcción 20 nuevas, de las cuales 15 iniciaran operaciones durante el primer trimestre de 2011.

Con el propósito de hacer más equitativo el acceso a la educación, se han expandido e instaurado programas de becas escolares dirigidos a la población en condiciones de pobreza o con mayor vulnerabilidad.

De esta manera, en la última década se han incrementado tanto el número como el monto de becas del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, a fin de que los estudiantes de educación básica y media superior provenientes de hogares pobres no abandonen sus estudios por trabajar.

Adicionalmente, con el objetivo de mantener la permanencia de los alumnos en el sistema educativo nacional, en las dos últimas administraciones se han implementado políticas públicas para evitar la deserción en los puntos más vulnerables de la trayectoria escolar. En este sentido, destacan particularmente los programas de becas para estudiantes de los tipos medio superior y superior, puesto que las mayores tasas de deserción escolar en México se observan en el tránsito de la secundaria a la educación media superior, durante la media superior y en el paso de ésta a la superior.

Derivado de lo anterior, en la actualidad más de 6 millones de estudiantes goza de una beca para poder continuar con sus estudios sin tener que abandonarlos para trabajar; es decir, en el último año, uno de cada cuatro estudiantes del sistema público tiene este beneficio.

Los resultados de estas políticas en la cobertura no se deben soslayar: en el caso de la educación básica, se pasó de una cobertura de 88.9 por ciento en el año 2000 a la cobertura universal; en la educación media superior se pasó del 48.4 por ciento en el 2000 a un estimado de 66.3 por ciento en 2010; y en la educación superior se avanzó del 21.6 por ciento en el año 2000 a aproximadamente el 30.1 por ciento en 2010.

En cuanto a la calidad de la educación, sin negar que todavía hay mucho por mejorar, destacan acciones de capacitación y profesionalización de los maestros, la asignación de 58,000 plazas mediante el Concurso Nacional para el Otorgamamiento de Plazas Docentes, la implementación de la Evaluación del Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE) para evaluar la calidad del sistema educativo mexicano y la creación de 2,024 Escuelas de Tiempo completo. Cabe señalar que en la prueba ENLACE 2009, las Escuelas de Tiempo Completo mejoraron en promedio 43 puntos en Español y 40 puntos en Matemáticas.

Cómo se señaló anteriormente, la Constitución mexicana obliga al Estado a fomentar la educación de todos los tipos y modalidades educativos y reconoce la importancia social de la educación privada. Esta importancia es patente si se toma en cuenta que para el 2009 se estima que el gasto privado en educación fue de 170,720 millones de pesos, lo

que equivalió al 21.2 por ciento de todo el gasto educativo y al 1.5 por ciento del producto interno bruto.

En este tenor, en el Partido Acción Nacional se concibe a la educación privada como coadyuvante de la pública en la atención a la demanda social por educación en todos sus niveles y como factor de cambio para mejorar la calidad general de la educación. Consistente con lo anterior, el pasado 15 de febrero de 2011 el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos privados.

Cabe notar que durante más de 30 años Acción Nacional ha reivindicado públicamente la necesidad de esta medida. La primera vez que el PAN mencionó el tema de las deducciones de las colegiaturas en documentos políticos fue en la plataforma electoral de 1982, la cual propuso que “Se ampliará el renglón de deducciones personales para incluir gastos públicos, como colegiaturas escolares”. De igual manera, los legisladores federales de Acciones Nacional han presentado desde la década de los años setenta seis iniciativas proponiendo la deducción de las colegiaturas:

- 9 de septiembre de 1979.
- 24 de junio de 1993. Presentada por el diputado Emilio Badillo Balseca.
- 9 de diciembre de 1999. Presentada por el diputado José Armando Jasso Silva.
- 4 de diciembre de 2003. Presentada por los diputados Juan Molinar Horcasitas, Francisco Barrio Terrazas, Pablo Alejo López Núñez, José González Morfín, Sergio Penagos García y Germán Martínez Cazares.
- 12 de septiembre de 2005. Presentada por los diputados Margarita Zavala Gómez del Campo y José Felipe Puellas Espina.
- 29 de septiembre de 2006. Presentada por el diputado Juan Enrique Barrios Rodríguez.

Por lo anterior, los senadores del PAN, además de respaldar el decreto del Ejecutivo federal del 15 de febrero pasado, aprovechamos esta ocasión para presentar esta iniciativa con proyecto de decreto para reformar el tercer párrafo y adicionar la fracción IX del primer párrafo del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR).

En concreto, se propone establecer un estímulo fiscal consistente en permitir a los contribuyentes deducir de su ISR, los pagos por colegiaturas de los servicios de enseñanza en instituciones educativas privadas del país que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación. Estas deducciones la realizaría el contribuyente para sí, para su cónyuge o persona con quien vivan en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban ingresos anuales iguales o superiores a un salario mínimo elevado al año. Finalmente, sólo serían deducibles los pagos por colegiaturas para los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato o su equivalente.

Una motivación importante de esta propuesta es que, además de fortalecer la cobertura y permanencia en el sistema educativo nacional, se reconoce que es necesario apoyar a las familias mexicanas que destinan una parte importante de su ingreso en la educación de sus hijos, lo que ampliaría sus oportunidades y continuaría impulsando la reactivación de la economía.

También, consideramos que una característica positiva de esta propuesta es la amplitud de beneficiarios potenciales. Así, se verían favorecidos alumnos de 32,859 centros escolares del país, sin incluir instituciones de educación superior. Es decir, más de tres millones de niños y jóvenes, como se observa en el siguiente cuadro:

Nivel educativo	Número de escuelas privadas	Matrícula en escuelas privadas
Total	32,859	3'090,000
Preescolar	14,964	664,300
Primaria	8,100	1'227,200
Secundaria	4,224	468,000
Media superior	5,571	731,200
Profesional Técnico	752	53,300
Bachillerato	4,819	677,900

Fuente: Anexo Estadístico del 4º Informe de Gobierno, Presidencia de la República.

Con base en información para el ciclo escolar 2008-2009, lo anterior implicaría que se apoyaría a aproximadamente el 14.7 por ciento de la matrícula total de preescolar, el 8.3 por ciento de la de primaria, el 7.7 por ciento de la de secundaria y el 18.5 por ciento de la de educación media superior.

Toda vez que se trata de estímulos que tienen como fundamento recursos públicos, se propone establecer mecanismos para su debido control y fiscalización. De esta manera, y en concordancia con las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión en materia de cumplimiento de obli-

gaciones fiscales por medios electrónicos, se condicionaría la aplicación del estímulo a que el pago de las colegiaturas se realice a través de cheques nominativos, traspasos de cuenta en instituciones de crédito o casas de bolsa, o tarjeta de crédito, de débito o de servicio; sin perjuicio de la obligación de las escuelas de emitir facturas electrónicas. Esto tendrá el efecto de aumentar la formalidad y el cumplimiento de obligaciones fiscales tanto por parte de los contribuyentes como de los prestadores privados de servicios educativos.

Se puede argumentar que una política que apoye con estímulos fiscales a familias que pagan colegiaturas en escuelas privadas puede incrementar la regresividad del sistema tributario y de la distribución de la riqueza en general, puesto que la mayor demanda de este servicio es por parte de hogares ubicados en el decil de mayores ingresos. En reconocimiento a esta preocupación, y como se establece en el decreto del 15 de febrero, se propone que la cantidad que se podría disminuir del ISR, por cada una de las personas beneficiarias, estarán acotadas por límites anuales de deducción para cada nivel educativo.

Específicamente, se propone que dichos límites máximos para la deducción sean equivalentes al gasto por alumno que el gobierno federal ejerce en los diferentes niveles de educación y que deban ser actualizados cada año. Como referencia, para el año de 2010 serían conforme al siguiente cuadro:

Nivel educativo	Límite anual de deducción
Preescolar	\$14,200
Primaria	\$12,900
Secundaria	\$19,900
Profesional técnico	\$17,100
Bachillerato o su equivalente	\$24,500

Los posibles efectos regresivos de la medida se acotarían en virtud de que el beneficio aplicaría hasta el tipo de educación medio superior, puesto que casi el 50 por ciento del gasto en educación profesional y de posgrado corresponde a los estudiantes que pertenecen a familias del decil con mayores ingresos. Lo anterior no ocurre en la educación básica y media superior, donde el gasto como proporción del ingreso de las familias de los deciles con menores ingresos es superior al promedio nacional, mientras que para los deciles más altos de ingresos dicho gasto está por debajo de la media.

Finalmente, esta medida tendría un costo fiscal de entre 11,000 millones y 13,000 millones de pesos, por lo que se

plantea que este estímulo se compense con ahorros generados en la administración pública federal que no afecten negativamente el presupuesto de los programas sustantivos en educación.

Por lo anteriormente fundado y motivado, los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma el tercer párrafo, y se adiciona la fracción IX del primer párrafo del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 176. ...

I. a VIII. ...

IX. Las colegiaturas de los tipos de educación básico y medio superior a que se refiere la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año y se cumpla con lo siguiente:

a) Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, y

b) Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los programas y planes de estudio que en los términos de la Ley General de Educación se hubiera autorizado para el nivel educativo de que se trate.

Para los efectos de este inciso, las instituciones educativas deberán separar en el comprobante fiscal el monto que corresponda por concepto de enseñanza del alumno.

No será aplicable la deducción cuando las personas mencionadas en esta fracción reciban becas o cualquier otro apoyo económico público para pagar los servicios de ense-

ESTADO DE SINALOA

ñanza, hasta por el monto que cubran dichas becas o apoyos.

La cantidad que se podrá deducir no excederá, por cada una de las personas a las que se refiere esta fracción, de límites anuales de deducción para cada nivel educativo a los que se refiere la Ley General de Educación. Estos límites anuales de deducción serán estimados con base al gasto por alumno que el gobierno federal ejerce en los diferentes niveles de educación y serán publicados en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal del que se trate.

Para los efectos de las deducciones autorizadas en esta fracción, el pago deberá efectuarse mediante cheques nominativos; traspasos de cuenta en instituciones de crédito o casas de bolsa; o tarjeta de crédito, de débito o de servicio.

Para que procedan las deducciones a que se refieren las fracciones I, II y IX que anteceden, se deberá comprobar, mediante documentación que reúna requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones o personas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, únicamente deducirá la diferencia no recuperada.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Lo dispuesto en el presente decreto se aplicará a los pagos que correspondan a los servicios a los que se refiere la fracción IX del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, proporcionados a partir del 1 de enero de 2011.

Tercero. El Servicio de Administración Tributaria expedirá las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente decreto.

Atentamente

Dado en la sede del Senado de la República, a los 22 días del mes de febrero del año 2011.— Senador Humberto Aguilar Coronado (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se solicita una ampliación presupuestal a la Sagarpa con el fin de fortalecer los programas de apoyo al campo en Sinaloa, debido a las heladas registradas recientemente

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 y 34, incisos a) y b), numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

I. Que las heladas que se presentaron en Sinaloa los pasados 3, 4 y 5 de febrero, causaron un desastre de proporciones catastróficas, que golpearon duramente a los productores, a sus familias, a la planta productiva estatal y pone además en grave riesgo la seguridad alimentaria del país.

II. Que, por el evidente deterioro al medio ambiente, el fenómeno del cambio climático está obligando a todos los países a revalorar la importancia que reviste la seguridad alimentaria. La opción más sensata para asegurar la alimentación de los pueblos, ha sido la de proteger su propia planta productiva y depender lo menos posible de la compra de alimentos al exterior y la supeditación al mercado en la producción de alimentos.

III. Que, el gobierno federal ha reconocido esta situación, al anunciar el pasado 15 de febrero un paquete de apoyos a los productores agrícolas afectados en Sinaloa, consistente en facilitar el pago de seguros y el otorgamiento de crédito para la resiembra.

IV. Que, adicionalmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer el 17 de febrero un paquete de apoyos fiscales para los contribuyentes afectados por las heladas en Sinaloa.

V. Que, la magnitud del desastre es de grandes proporciones. Es así que la Comisión Nacional del Agua ya ha declarado emergencia en diez y seis de los diez y ocho municipios en Sinaloa.

VI. Que, la Junta de Coordinación Política considera de suma necesidad una ampliación a los programas asignados a la Sagarpa, con el fin de que se pueda hacer frente de manera eficaz y oportuna a esta tragedia natural.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno el siguiente:

Acuerdo

Único. Se solicita respetuosamente al Ejecutivo federal utilice la facultad que le confiere el artículo 19, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de utilizar parte de los ingresos petroleros excedentes, con la finalidad de ampliar los programas asignados a la Sagarpa, y así hacer frente a la emergencia de desastre natural en Sinaloa.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de marzo de 2011.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Presidenta y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Reyes S. Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Permítame un segundo, secretaria. Diputado Villegas, ¿con qué objeto?

El diputado Alfredo Villegas Arreola (desde la curul): Señor presidente, con el propósito de hacer una adición a este acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Pase usted a sustentar su adición, y tendremos que preguntarle a la asamblea si admite la adición, toda vez que la Junta de Coordinación Política ya había presentado este punto como acuerdo de la Junta. Adelante.

Tiene usted la palabra hasta por 3 minutos, señor diputado.

El diputado Alfredo Villegas Arreola: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros di-

putados, la importancia de este acuerdo de la Junta de Coordinación Política, queremos plantear, con el respaldo de nuestro Grupo Parlamentario del PRI, de la Comisión de Presupuesto y de Agricultura y Ganadería de esta Cámara, una adición en un sentido propositivo para resolver en siete estados de la República la problemática por los daños causados por estas contingencias climatológicas.

Vengo a nombre de nuestro grupo parlamentario, a solicitar se incorporen a este acuerdo los siguientes puntos resolutivos.

Primero. Que se integre un fondo de rescate de la economía en las entidades federativas afectadas por los fenómenos climatológicos antes señalados, por 15 mil millones en los estados de Sinaloa, Coahuila, Nuevo León, Chihuahua, Durango, Tamaulipas y Sonora.

Que con base en los planteamientos formulados por los agricultores sinaloenses, por los legisladores integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados al Ejecutivo federal en su reciente visita el pasado 23 de febrero a Sinaloa, autorice el Ejecutivo federal la entrega de los recursos por liquidación de los contratos de cobertura de maíz otoño-invierno 2010-2011; y agregue el de las principales cosechas de los restantes seis estados que aquí he señalado.

También autorización de más recursos para el empleo temporal de jornaleros agrícolas, así como mantenerlos afiliados al Seguro Social.

Autorizar la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado y el diferimiento de los pagos para obligaciones del Seguro, del Infonavit, así como el pago diferido del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Que se otorgue un tratamiento preferencial a todos los productores para el otorgamiento de nuevos créditos y aseguramientos; y la condonación de adeudos anteriores a los productores agropecuarios, ganaderos y pesqueros de las entidades federativas que ya he mencionado, como la única vía posible para darle viabilidad financiera a la economía de cada estado mencionado.

Segundo resolutive. Expresar que en la última visita a Sinaloa, el presidente de la República, escuchando a los diputados federales con los planteamientos y alternativas de solución a la grave problemática, nos ofreció un diálogo

que estamos en espera se concrete para materializar los planteamientos de este acuerdo de la Junta de Coordinación Política y las adiciones que a nombre de nuestro grupo parlamentario y de los diputados de estas siete entidades hemos presentado. Es cuanto, presidente, muchas gracias.

«Propuesta de acuerdo de los coordinadores parlamentario

Se somete a la consideración de la Junta de Coordinación Política la adición al acuerdo relativo a los estados de Sinaloa, Coahuila, Nuevo León, Chihuahua, Durango, Tamaulipas y Sonora, asumido ayer por la junta para quedar del siguiente modo:

Primero. Se solicita respetuosamente al Gobierno Federal:

a) Que con base en las facultades que le confiere el artículo 19, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, haga una ampliación presupuestal a los programas asignados a la Sagarpa con el fin de hacer frente a la emergencia por el fenómeno climático de febrero, que ha afectado las actividades agropecuarias y pesqueras en las entidades federativas de Sinaloa, Coahuila, Nuevo León, Chihuahua, Durango, Tamaulipas y Sonora;

b) Que se integre un Fondo de Rescate de la Economía en las entidades federativas afectadas por los fenómenos climatológicos antes señalados, por 15,000 millones de pesos.

c) Que con base en los planteamientos formulados por los productores sinaloenses, por los legisladores integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados y por el Ejecutivo Federal durante su visita de trabajo al estado el pasado día 23 de febrero, autorice la entrega de los recursos por liquidación de los contratos de coberturas del maíz otoño-invierno 2010-2011 y de las principales cosechas en los estados afectados.

d) Autorización de más recursos para empleo temporal de jornaleros agrícolas, así como afiliarlos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de manera permanente.

e) Autorizar la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado y el diferimiento de los pagos de las obligaciones ante el IMSS, el pago del Impuesto sobre la Renta y el del Impuesto Empresarial a Tasa Única;

f) Que se otorgue un tratamiento preferencial para el otorgamiento de nuevos créditos y aseguramientos y la condonación de adeudos anteriores a los productores agropecuarios, ganaderos y pesqueros de las estas entidades federativas, como la única vía posible para dar viabilidad financiera a la economía de cada Estado mencionado en el presente acuerdo.

Segundo. En la última visita a Sinaloa del Ejecutivo Federal (23 de febrero) ante los planteamientos y alternativas de solución presentadas por los diputados federales para resolver la grave problemática en Sinaloa, el ciudadano Presidente de la República, ofreció a corto plazo un diálogo con la Cámara de Diputados para escuchar, analizar y atender las propuestas de creación de un fondo extraordinario de apoyo, esperamos se concrete e encuentro para Sinaloa, Coahuila, Nuevo León, Chihuahua, Durango, Tamaulipas y Sonora.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2009.— Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Eugenia Vázquez Mota, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Diputados. Carlos Samuel Moreno Terán, María de Jesús Aguirre Maldonado, Emilio Serrano Jiménez, José María Valencia Barajas, Rolando Zubia Rivera, Aarón Irizar López, Diva Adamira Gastélum Bajo, Oscar Lara Salazar, Adán Augusto López Hernández, José M. Torres Robledo, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Rolando Bojórquez Gutiérrez, Jaime Arturo Vázquez Aguilar, Germán Contreras García, Francisco Hernández Juárez, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Gerardo Sánchez García, José Antonio Aysa Bernat, Cruz López Aguilar, Pedro Ávila Nevarez, Yolanda de la Torre Valdez, Josefina Rodarte Ayala, Diana Patricia González Soto, Felipe Cervera Hernández, Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila, Ricardo Armando Rebollo Mendoza, Fermín Montes Cavazos, Maurilio Ochoa Millán, Guadalupe Pérez Domínguez, Luis Carlos Campos Villegas, Manuel Guillermo Márquez Lizalde, Jorge Arana Arana, Cora Cecilia Pinedo Alonso, Joel González Díaz, Armando Jesús Báez Pinal, María Elena Perla López Loyo, José Ricardo López Pescador, Armando Neyra Chávez, Felipe Borja Texcotitla, Rosario Ortiz Yeladaqui, Julián Nazar Morales, Jor-

ge Alberto Juraidini Rumilla, Oscar García Barrón, Juan Carlos Lastiri Quirós, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Alejandro Cano Ricaud, José Antonio Yglesias Arreola, Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira, Janet Graciela González Tostado, Fernando Morales Martínez, Carlos Oznerol Pacheco Castro, Margarita Liborio Arrazola, Felipe Amadeo Flores Espinosa, Hugo Héctor Martínez González, Francisco Alberto Jiménez Merino, María de la Paz Quiñones Cornejo, Juan José Cuevas García, Julián Francisco Velázquez y Llorente, Juan Carlos López Flores, Miguel Ernesto Pompa Corella, José Luis Marcos León Perea, María Isabel Pérez Santos, Sergio Lorenzo Quiroz Cruz, José Luis Álvarez Martínez, Juan Pablo Jiménez Concha, Onésimo Mariscales Delgadillo, Patricio Chirinos del Ángel, David Hernández Pérez, Laura Felicitas García Dávila, Francisco Saracho Navarro, Manuel Humberto Cota Jiménez, Sergio Tolento Hernández, Francisco Javier Orduño Valdez, Obdulia Magdalena Torres Abarca, Ricardo Uzúa Rivera, Ignacio Téllez González, Blanca Estela Jiménez Hernández, Liborio Vidal Aguilar, Arturo Zamora Jiménez, Ana Georgina Zapata Lucero, Norma Leticia Orozco Torres, María Hilaria Domínguez Arvizu, Alejandro del Mazo Maza, Rodrigo Pérez-Alonso González, Oralia López Hernández, María Florentina Ocegueda Silva, Luciano Cornejo Barrera, Emiliano Velázquez Esquivel, Martín García Avilés, Laura Arizmendi Campos, Silvia Puppo Gastelum, David Hernández Vallín, Florentina Rosario Morales, Ilich Augusto Lozano Herrera, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, María Antonieta Pérez Reyes, Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, Adolfo Rojo Montoya, Héctor Hugo Hernández Rodríguez, Jaime Flores Castañeda, Pedro Jiménez León, José Erandi Bermúdez Méndez, Gregorio Hurtado Leija, Alfredo Javier Rodríguez Dávila, Genaro Mejía de la Merced, Víctor Alejandro Balderas Vaquera, José Ignacio Seara Sierra, Norma Leticia Salazar Vázquez, Carlos Cruz Mendoza, Sergio Gama Dufour, Víctor Roberto Silva Chacón, Guadalupe Eduardo Robles Medina, Raúl Gerardo Cuadra García, Víctor Manuel Báez Ceja, Uriel López Paredes, José Narro Céspedes, Yolanda del Carmen Montalvo López, Camilo Ramírez Puente, Sergio Lobato García, Carlos Manuel Joaquín González, Guadalupe Valenzuela Cabrales, Carlos Bello Otero, Pedro Vázquez González, Oscar Román Rosas González, Rafael Rodríguez González (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señor diputado.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Pérez Cuevas, ¿desde su lugar?

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Sí.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Sí así usted lo decide.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Yo creo que es un tema muy sensible que discutimos muy ampliamente en la Junta de Coordinación Política. Sin embargo, al haber un planteamiento sobre adiciones, conforme a la discusión y al Reglamento el tema tendría que regresar a la Junta para hacerse un nuevo planteamiento. Si no, el tema sería que se plantean de una forma los puntos de acuerdo, se llega a un consenso, se votan por las diversas bancadas, se presentan y en el pleno se pretende un cambio.

Nosotros lo que diríamos es: si hay una adición, hay un punto original que trae un consenso y que trae un registro conforme está ordenado. Si el tema se modifica tendría que discutirse nuevamente para proponerse, o bien, separarlo, votar como estaba el original y la adición turnarla para que se discuta como un punto nuevo.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, señor diputado.

El diputado José Ramón Martel López (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Martel.

El diputado José Ramón Martel López (desde la curul): Sí, con todo respeto, señor presidente, y habiendo escuchado el comentario del diputado Pérez Cuevas, primero, es cierto que el punto que estaba acordado por la Junta de Coordinación Política no incluía algunas entidades federativas, que efectivamente han sido severamente afectadas por todo este tipo de fenómenos como son las heladas, como son las sequías, como son los pastizales que están quemados totalmente y que afectan también la ganadería.

La adición que se está proponiendo es una adición de todos los grupos parlamentarios representados en esta soberana asamblea. Invitaríamos al Partido Acción Nacional, que es el único que falta por suscribirlo, a que también se sumase en un tema tan sensible, desde el punto de vista social y donde tenemos que pasar de las fotografías a hacer acciones más directas de atención a toda la población que está siendo afectada en el campo: campesinos, jornaleros agrícolas y ganaderos.

De manera que respetuosamente invitamos a Acción Nacional, que es cierto que no se trató la integralidad en la Junta de Coordinación Política, pero que por acuerdo de todas las fracciones parlamentarias pedimos en este momento que se adicione y se ponga a consideración para que sea votada de urgente u obvia resolución. Muchas gracias.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Pérez Cuevas.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Yo pediría a mi compañero vicecoordinador y a los que intervienen, que no generemos un falso debate.

Acción Nacional no está en contra del punto y creemos que es un tema muy sensible. Sin embargo, un tema de discusión que se ha llevado por semanas en este pleno y en los propios órganos de deliberación, es el cumplimiento irrestricto a los aspectos que hacemos de la formación de las propuestas, de los puntos de discusión, de la agenda política, en fin, los diversos temas.

No confundamos. Acción Nacional está a favor de esta cuestión, pero hablar de que en este momento se ha construido el consenso es un tema que discutimos en los órganos de decisión, para que los temas no se realicen aquí, sobre las rodillas.

Por eso yo lo que digo, presidente, si eso genera un antecedente, bienvenido. Nosotros tomaremos las circunstancias respectivas que correspondan, pero entonces si estamos buscando antecedentes para el cumplimiento irrestricto de las decisiones de los órganos de la Cámara y el cumplimiento del propio Reglamento, creo que en este caso no se da.

El PAN está a favor; pueden venir los estados pero no sería el mecanismo ni la forma de hacerlo y ahí pediríamos respeto porque entonces qué discutimos en los órganos...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Permítame, diputado. Señores diputados, como es evidente, el documento se está suscribiendo en estos momentos. Con todo respeto una vez más hago un atento llamado a la Junta de Coordinación Política para que envíe documentos totalmente procesados al orden del día.

El documento que tenemos, que reúne las firmas y los requisitos para ser procesado, está siendo modificado en este momento.

La Presidencia dictamina lo siguiente y les pido por favor a los señores diputados, respetar el trámite. Tenemos cinco dictámenes que serán analizados, al terminar esos dictámenes someteré a votación, con las adiciones necesarias, el documento que nos está siendo presentado, por lo que pido a los señores diputados que con toda calma puedan reunir las firmas. Ése es el trámite que dicta la Presidencia. Éste punto se retira del orden del día hasta dentro de cinco dictámenes, para que la Junta tenga tiempo de elaborar el documento respectivo y remitirlo a la Mesa Directiva. Continúe la Secretaría con el siguiente punto del orden del día.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Pérez Cuevas.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Gracias, presidente. Sólo el llamado es que el documento firmado por la Junta de Coordinación Política está presentado en tiempo y forma a la Mesa Directiva, por los conductos adecuados.

En este momento, si existe otro documento a nombre de la Junta de Coordinación Política, lo desconocemos, no está sustentado, no es un acuerdo de la Junta de Coordinación Política y pediríamos que entonces el que ingresó formalmente por los conductos, y en tiempo y forma, pudiese ser validado.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: No es en esos términos, señor diputado, y les suplico que me permitan desahogar el trámite y luego conceder el uso de la palabra, si todavía fuese necesario.

El documento fue presentado por la Junta de Coordinación Política, el documento de la Junta al ser puesto a discusión, son presentadas modificaciones que como se puede ver, no se han completado en el trámite en estos momentos. Es por eso que estoy abriendo el espacio de tiempo para que el trámite se presente.

Como cualquier documento que se pone a discusión en esta Cámara puede ser sujeto de modificaciones, eso no está a discusión.

Estamos concediendo un espacio de tiempo para que los señores diputados concluyan de firmarlo y para que la Junta tenga oportunidad, en su caso, de llegar a un nuevo acuerdo, de lo contrario se pondrá a discusión con las modificaciones aceptadas por la asamblea, en el caso de que así sea. Diputado Pompa.

El diputado Miguel Ernesto Pompa Corella (desde la curul): Señor presidente, le rogaría, hay plena coincidencia por lo que dice el diputado Pérez Cuevas, con el sentir que estamos haciendo valer los sonorenses y el resto de las entidades que fueron afectadas por este fenómeno climatológico.

Le pediría que seamos congruentes con el decir y el hacer, si ellos están de acuerdo, le pediría, le rogaría que se sumen y que firmen el documento y que se permita adicionar a estas entidades federativas, toda vez que desde temprano se ha buscado a través del secretario técnico, para que se recoja la firma de Acción Nacional y es hora que no quieren firmar...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Precisamente por eso estamos abriendo este espacio.

El diputado Miguel Ernesto Pompa Corella (desde la curul): Frente a los ojos de la nación que sean congruentes, señor presidente, y que se sumen el resto de las entidades federativas. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias. Diputado Castro Cosío y con él terminamos.

El diputado Víctor Manuel Castro Cosío (desde la curul): Gracias, presidente. Compañeros de Acción Nacional, yo les haría un llamado muy atento y respetuoso para que permitan a las entidades que en la Junta no se contemplaron y haya esta modificación. El espíritu y el sentido de solidaridad, no es solamente, por supuesto que en Sinaloa está grave el asunto, pero si los sinaloenses nos dan la oportunidad a entidades como nosotros, que estamos padeciendo la sequía en Baja California Sur, pues que se incluya.

Creo que el pleno tiene plenas facultades, ahora sí, para desahogarlo sin ningún problema y solamente la buena voluntad de Acción Nacional para no detener un asunto de mero trámite, nos permitiría sacar un consenso en la Cámara sobre un asunto tan delicado para todas las entidades. No es un asunto de la coordinación política, es una priori-

dad a la que Acción Nacional tiene que sumarse también, independientemente de su condición.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Castro. Diputado Nazar.

El diputado Julián Nazar Morales (desde la curul): Presidente, como bien decías, cuando se somete a discusión del pleno de la Cámara un punto de acuerdo o una resolución, tienen que darse las soluciones que el pleno dictamine.

No podemos presentar una iniciativa, una reforma o un punto de acuerdo y estar sujetos a lo que únicamente cuatro o cinco determinaron en la Junta de Coordinación Política. Dele trámite normal y yo pediría que en lugar de desahogar los cinco puntos que quedan pendientes se sometiera esto de una vez a consideración y votarlo, mi presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. Voy a seguir con el trámite que ya dicté, dándole oportunidad a los señores diputados de pasar a incorporar su firma a este dictamen, si así lo desean. Continúe la Secretaría.

LEY DE AGUAS NACIONALES

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7 Bis y 18 de la Ley de Aguas Nacionales

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 39, numeral 1, 40, numeral 2, y 45, numeral 6, inciso e), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, fracción II, y 82 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión de Recursos Hidráulicos sometemos a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

I. Antecedentes

1. Con fecha 29 de abril del 2010, el diputado Héctor Franco López, del Grupo Parlamentario del Partido Re-

volucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 7 Bis y 18 de la Ley de Aguas Nacionales para establecer la preservación y la prevención de la sobreexplotación de los acuíferos como de interés público, así como regular el concepto de libre alumbramiento en la Ley de Aguas Nacionales para garantizar la sustentabilidad hidráulica de los acuíferos y sentar las bases para su gestión.

2. Ese mismo día, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Recursos Hidráulicos para efecto de su dictaminación.

3. En esa misma fecha, mediante oficio número DGPL61-II-7-465, la Mesa Directiva de esta soberanía amplió el turno de la iniciativa en estudio para que la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales emita opinión al respecto.

Dicha opinión fue presentada en términos de los artículos 42 y 43 del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establecen las normas relativas al funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados ante la Conferencia para los Trabajos Legislativos y la que esto dictamina el día 18 de agosto del 2010.

4. La iniciativa en estudio, materia del presente dictamen plantea el siguiente proyecto de

**Decreto mediante el cual
se reforman y adicionan los artículos 3, 7 Bis
y 18 de la Ley de Aguas Nacionales**

Artículo Único. Se modifica el artículo 3; se adiciona una fracción XI al artículo 7 Bis y se reforma el artículo 18 de la Ley de Aguas Nacionales.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

LXI. “Vaso de lago, laguna o estero”: El depósito natural de aguas nacionales delimitado por la cota de la creciente máxima ordinaria;

LXII. “Zona de libre alumbramiento”: Aquellas áreas específicas de los acuíferos, cuencas hidrológicas, o regiones hidrológicas, que no presentan características de

deterioro, desequilibrio hidrológico, riesgos o daños a cuerpos de agua o al medio ambiente, fragilidad de los ecosistemas vitales o sobreexplotación.

LXIII. “Zona de protección”: La faja de terreno inmediata a las presas, estructuras hidráulicas y otra infraestructura hidráulica e instalaciones conexas, cuando dichas obras sean de propiedad nacional, en la extensión que en cada caso fije “la Comisión” o el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para su protección y adecuada operación, conservación y vigilancia, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley;

LXIV. “Zona reglamentada”: Aquellas áreas específicas de los acuíferos, cuencas hidrológicas, o regiones hidrológicas, que por sus características de deterioro, desequilibrio hidrológico, riesgos o daños a cuerpos de agua o al medio ambiente, fragilidad de los ecosistemas vitales, sobreexplotación, así como para su reordenamiento y restauración, requieren un manejo hídrico específico para garantizar la sustentabilidad hidrológica;

LXV. “Zona de reserva”: Aquellas áreas específicas de los acuíferos, cuencas hidrológicas, o regiones hidrológicas, en las cuales se establecen limitaciones en la explotación, uso o aprovechamiento de una porción o la totalidad de las aguas disponibles, con la finalidad de prestar un servicio público, implantar un programa de restauración, conservación o preservación o cuando el Estado resuelva explotar dichas aguas por causa de utilidad pública;

LXVI. “Zona de veda”: Aquellas áreas específicas de las regiones hidrológicas, cuencas hidrológicas o acuíferos, en las cuales no se autorizan aprovechamientos de agua adicionales a los establecidos legalmente y éstos se controlan mediante reglamentos específicos, en virtud del deterioro del agua en cantidad o calidad, por la afectación a la sustentabilidad hidrológica, o por el daño a cuerpos de agua superficiales o subterráneos, y

LXVII. “Zonas marinas mexicanas”: Las que clasifica como tales la Ley Federal del Mar.

Para los efectos de esta Ley, son aplicables las definiciones contenidas en el Artículo 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que no se contrapongan con las asentadas en el presente Ar-

título. Los términos adicionales que llegaren a ser utilizados en los reglamentos de la presente Ley, se definirán en tales instrumentos jurídicos.

Artículo 7 Bis. Se declara de interés público:

I. La cuenca conjuntamente con los acuíferos como la unidad territorial básica para la gestión integrada de los recursos hídricos;

II. La descentralización y mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica, a través de Organismos de Cuenca de índole gubernamental y de Consejos de Cuenca de composición mixta, con participación de los tres órdenes de gobierno, de los usuarios del agua y de las organizaciones de la sociedad en la toma de decisiones y asunción de compromisos;

III. La descentralización y mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos con la participación de los estados, del Distrito Federal y de los municipios;

IV. El mejoramiento permanente del conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, en su explotación, uso o aprovechamiento y en su conservación en el territorio nacional, y en los conceptos y parámetros fundamentales para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos, así como la realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión integrada de los recursos hídricos;

V. La atención prioritaria de la problemática hídrica en las localidades, acuíferos, cuencas hidrológicas y regiones hidrológicas con escasez del recurso;

VI. La prevención, conciliación, arbitraje, mitigación y solución de conflictos en materia del agua y su gestión;

VII. El control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas superficiales y del subsuelo;

VIII. La incorporación plena de la variable ambiental y la valoración económica y social de las aguas nacionales en las políticas, programas y acciones en materia de gestión de los recursos hídricos, en el ámbito de las instituciones y de la sociedad;

IX. El mejoramiento de las eficiencias y modernización de las áreas bajo riego, particularmente en distritos y unidades de riego, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos, y

X. La organización de los usuarios, asociaciones civiles y otros sistemas y organismos públicos y privados prestadores de servicios de agua rurales y urbanos, así como su vinculación con los tres órdenes de gobierno, para consolidar su participación en los Consejos de Cuenca

XI. La sustentabilidad y la prevención de la sobreexplotación de los acuíferos.

Artículo 18. Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas cuando el Ejecutivo federal establezca zonas de libre alumbramiento, para su extracción y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como zonas de veda o zonas de reserva.

Para las zonas reglamentadas, el Ejecutivo federal, a iniciativa de “la Comisión” que se apoyará en las propuestas que elaboren los Organismos de Cuenca, publicará la declaratoria que se expida cuando se comprueben condiciones de sobreexplotación para acuíferos y unidades hidrogeológicas específicas, cuidando de deslindar cuando así se requiera, la aplicación de las disposiciones que se establezcan para acuíferos superiores, en relación con otras unidades hidrogeológicas que contengan acuíferos inferiores, acuícludos y acuitardos, existentes en la misma zona geográfica a distintas profundidades, en función de sus zonas de recarga y descarga, estratos geológicos que las contengan, condiciones de flujo y almacenamiento y comportamiento en relación con su uso y aprovechamiento. Para ello, “la Comisión” deberá realizar, por sí o con el apoyo de terceros cuando resulte conveniente, los estudios y evaluaciones suficientes con el objeto de sustentar los deslindamientos referidos y promover el mejor aprovechamiento de las fuentes de aguas del subsuelo.

Conforme a las disposiciones del presente Artículo y Ley, se expedirán el reglamento para la extracción y para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales de los acuíferos correspondientes, incluyendo el establecimiento de zonas reglamentadas, así como los decretos para el establecimiento, modificación o supresión de zonas de veda o declaratorias de reserva que se requieran.

Independientemente de lo anterior, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo causará las contribuciones fiscales que señale la Ley de la materia. En las declaraciones fiscales correspondientes, el concesionario o asignatario deberá señalar que su aprovechamiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua, en los términos de la presente Ley.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

5. Para argumentar su iniciativa, el diputado Héctor Franco López señala que:

a) El artículo primero de la Ley de Aguas Nacionales establece que es su objetivo: “regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable”, disposición que actualmente se encuentra olvidada.

b) En la actualidad, el cambio climático profundiza mundialmente la crisis de los recursos hidráulicos, por lo que señala es absurdo pensar que nuestro país se escapa a dicha situación.

c) Las aguas subterráneas son la principal reserva de agua dulce de nuestro país y su importancia es vital debido a que el 70% del volumen del agua que se suministra a nuestra población proviene del subsuelo. Refiere que setenta y cinco millones de mexicanos dependen de las aguas subterráneas, las cuales día a día se ven seriamente comprometidas por la sobreexplotación.

d) México enfrenta una grave crisis ambiental, reportes oficiales de la Comisión Nacional del Agua reconocen que 173 de los 653 acuíferos de nuestro país (Agenda del Agua 2030) se encuentran sobreexplotados, principalmente en la zona norte. Además, a partir de la década de los setentas la tendencia en la sobreexplotación ha sido siempre al alza; 32 en 1975, 36 en 1981, 80 en 1985, 97 en 2001, 102 en 2003 y 104 en el 2006. Lo anterior denota la fal-

ta de instrumentos legales y políticas públicas que combaten frontalmente esta problemática.

e) La sobreexplotación, aparte de ser una práctica totalmente contraria al compromiso con la sustentabilidad, que pone en riesgo la disponibilidad del recurso hídrico para nuestra población, constituye un problema de contaminación con demostrados efectos a la salud humana. Un acuífero sobreexplotado, es también un acuífero contaminado debido a la concentración de minerales presentes de manera natural en el subsuelo.

f) La importancia de la presente iniciativa, radica en proporcionar los instrumentos jurídicos pertinentes que permitan establecer políticas públicas que combatan de manera frontal la sobreexplotación de los recursos hidráulicos de nuestra nación y que garanticen el compromiso de nuestro país con la sustentabilidad ambiental en todos los ámbitos de gobierno.

g) Señala que en materia de agua subterránea, el párrafo cuarto del artículo 27 de nuestra constitución señala que “Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos; el Ejecutivo federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional”, por lo que es entendible que en nuestro país las aguas de subsuelo deben ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, dejando al Ejecutivo Federal reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas.

A través de esta iniciativa menciona la importancia de establecer la preservación y la prevención de la sobreexplotación de los acuíferos como de interés público, así como regular el concepto de libre alumbramiento en la Ley de Aguas Nacionales para garantizar la sustentabilidad hidráulica de los acuíferos y sentar las bases para su gestión

h) También resalta el interés público que la misma implica al mencionar que, tanto en la Ley de Aguas Nacionales, publicada el 1 de diciembre de 1992,

como en la reforma del 2004 se han dejado los siguientes principios fundamentales:

- Para prevenir o remediar la sobreexplotación de los acuíferos
- Para proteger o restaurar un ecosistema
- Para preservar fuentes de agua potable o protegerlas contra la contaminación
- Para preservar y controlar la calidad del agua
- Por escasez o sequía extraordinaria.

Señala que dichos contenidos se establece en el actual artículo 7 Bis del ordenamiento jurídico en estudio y que reproduce en la iniciativa y que, por economía procesal se tiene por reproducido en el presente dictamen.

También señala que pudiera pensarse que la fracción V, de dicho artículo puede englobar o combatir el problema de la sobreexplotación, sin embargo dicha fracción es limitada ya que sólo se establece para las localidades, acuíferos, cuencas hidrológicas y regiones hidrológicas con escasez del recurso. Apunta que, en este tiempo de cambio climático es necesario reconocer que el problema de la sobreexplotación es un problema prioritario que debe considerarse como de interés público y como un problema de carácter nacional.

Comenta que no todos los acuíferos del país se encuentran sobreexplotados, las estadísticas por la Comisión Nacional del Agua demuestran tendencias que denotan la gravedad del problema. Enfatiza que el “principio precautorio” característico de la legislación ambiental, no se contempla de ninguna manera en la legislación actual y es por eso que la actual iniciativa pretende garantizar la sustentabilidad de los acuíferos modificando el artículo 7 Bis para quedar como sigue:

Artículo 7 Bis. Se declara de interés público:

I. La cuenca conjuntamente con los acuíferos como la unidad territorial básica para la gestión integrada de los recursos hídricos;

II. La descentralización y mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica, a través de Organismos de Cuenca de índole gubernamental y de

consejos de cuenca de composición mixta, con participación de los tres órdenes de gobierno, de los usuarios del agua y de las organizaciones de la sociedad en la toma de decisiones y asunción de compromisos;

III. La descentralización y mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos con la participación de los estados, del Distrito Federal y de los municipios;

IV. El mejoramiento permanente del conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, en su explotación, uso o aprovechamiento y en su conservación en el territorio nacional, y en los conceptos y parámetros fundamentales para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos, así como la realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión integrada de los recursos hídricos;

V. La atención prioritaria de la problemática hídrica en las localidades, acuíferos, cuencas hidrológicas y regiones hidrológicas con escasez del recurso;

VI. La prevención, conciliación, arbitraje, mitigación y solución de conflictos en materia del agua y su gestión;

VII. El control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas superficiales y del subsuelo;

VIII. La incorporación plena de la variable ambiental y la valoración económica y social de las aguas nacionales en las políticas, programas y acciones en materia de gestión de los recursos hídricos, en el ámbito de las instituciones y de la sociedad;

IX. El mejoramiento de las eficiencias y modernización de las áreas bajo riego, particularmente en distritos y unidades de riego, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos, y

X. La organización de los usuarios, asociaciones civiles y otros sistemas y organismos públicos y privados prestadores de servicios de agua rurales y urbanos, así como su vinculación con los tres órdenes de gobierno, para consolidar su participación en los consejos de cuenca;

XI. La sustentabilidad y la prevención de la sobreexplotación de los acuíferos.

i) En lo referente a regular el concepto de libre alumbramiento para garantizar la preservación del recurso, menciona que el Derecho reconoce que éste debe de hacerse por causa de utilidad pública y que la Ley de Aguas Nacionales en la fracción II del artículo 7, establece como de utilidad pública la protección mejoramiento, conservación y restauración de cuencas hidrológicas, acuíferos y demás depósitos de agua de propiedad nacional, situación por la cual no se considera necesario reformar dicho artículo.

j) En relación con el objetivo de la iniciativa de definir la figura de “zona de libre alumbramiento”, para que no se sigan comprometiendo las reservas de nuestro país, se pretende reformar el artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

LXI. “Vaso de lago, laguna o estero”: El depósito natural de aguas nacionales delimitado por la cota de la creciente máxima ordinaria;

LXII. “Zona de libre alumbramiento”: Aquellas áreas específicas de los acuíferos, cuencas hidrológicas o regiones hidrológicas o regiones hidrológicas, que no presentan características de deterioro, desequilibrio hidrológico riesgos o daños a cuerpos de agua al medio ambiente, fragilidad de los ecosistemas vitales o sobreexplotación;

LXIII. “Zona de protección”: La faja de terreno inmediata a las presas, estructuras hidráulicas y otra infraestructura hidráulica e instalaciones conexas, cuando dichas obras sean de propiedad nacional, en la extensión que en cada caso fije “la Comisión” o el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para su protección y adecuada operación, conservación y vigilancia, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley;

LXIV. “Zona reglamentada”: Aquellas áreas específicas de los acuíferos, cuencas hidrológicas, o regiones hidrológicas, que por sus características de deterioro, desequilibrio hidrológico, riesgos o daños a cuerpos de agua o al medio ambiente, fragilidad de

los ecosistemas vitales, sobreexplotación, así como para su reordenamiento y restauración, requieren un manejo hídrico específico para garantizar la sustentabilidad hidrológica;

LXV. “Zona de reserva”: Aquellas áreas específicas de los acuíferos, cuencas hidrológicas, o regiones hidrológicas, en las cuales se establecen limitaciones en la explotación, uso o aprovechamiento de una porción o la totalidad de las aguas disponibles, con la finalidad de prestar un servicio público, implantar un programa de restauración, conservación o preservación o cuando el Estado resuelva explotar dichas aguas por causa de utilidad pública;

LXVI. “Zona de veda”: Aquellas áreas específicas de las regiones hidrológicas, cuencas hidrológicas o acuíferos, en las cuales no se autorizan aprovechamientos de agua adicionales a los establecidos legalmente y éstos se controlan mediante reglamentos específicos, en virtud del deterioro del agua en cantidad o calidad, por la afectación a la sustentabilidad hidrológica, o por el daño a cuerpos de agua superficiales o subterráneos, y

LXVII. “Zonas Marinas Mexicanas”: Las que clasifica como tales la Ley Federal del Mar.

Por último señala su pretensión de reformar el artículo 18 de las Ley de Aguas Nacionales para quedar de la siguiente manera:

Artículo 18. Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas cuando el Ejecutivo federal establezca zonas de libre alumbramiento, para su extracción y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como zonas de veda o zonas de reserva.

Para las zonas reglamentadas, el Ejecutivo federal, a iniciativa de “la Comisión” que se apoyará en las propuestas que elaboren los Organismos de Cuenca, publicará la declaratoria que se expida cuando se comprueben condiciones de sobreexplotación para acuíferos y unidades hidrogeológicas específicas, cuidando de deslindar cuando así se requiera, la aplicación de las disposiciones que se establezcan para acuíferos superiores, en relación con otras unidades hidrogeológicas que contengan acuíferos inferiores, acuíclados y acuitardos, existentes en la misma zona geográfica a distintas profundidades, en

función de sus zonas de recarga y descarga, estratos geológicos que las contengan, condiciones de flujo y almacenamiento y comportamiento en relación con su uso y aprovechamiento. Para ello, “la Comisión” deberá realizar, por sí o con el apoyo de terceros cuando resulte conveniente, los estudios y evaluaciones suficientes con el objeto de sustentar los deslindamientos referidos y promover el mejor aprovechamiento de las fuentes de aguas del subsuelo.

Conforme a las disposiciones del presente Artículo y Ley, se expedirán el reglamento para la extracción y para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales de los acuíferos correspondientes, incluyendo el establecimiento de zonas reglamentadas, así como los decretos para el establecimiento, modificación o supresión de zonas de veda o declaratorias de reserva que se requieran.

Independientemente de lo anterior, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo causará las contribuciones fiscales que señale la Ley de la materia. En las declaraciones fiscales correspondientes, el concesionario o asignatario deberá señalar que su aprovechamiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua, en los términos de la presente ley.

Lo anterior se propone para que el Ejecutivo federal, a iniciativa de la CONAGUA establezca las zonas reglamentadas, facultando al mismo para que expida el reglamento para la extracción y para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales de los acuíferos correspondientes, incluyendo el establecimiento de zonas reglamentadas, así como los decretos para el establecimiento, modificación o supresión de zonas de veda o declaratorias de reserva que se requieran.

6. Por su parte, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales considera, en su opinión remitida en tiempo y forma que

Primero. Los integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales reconocemos la importancia y necesidad de atender el problema de la sobreexplotación de acuíferos, un problema que amenaza gravemente la salud de la población y la sustentabilidad ambiental.

Segundo. Es procedente la adición de la fracción LXII del artículo 3 para introducir la definición de

zona de libre alumbramiento, así como la adición de la fracción XI al artículo 7 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, con el objetivo de establecer la conservación de los acuíferos y la prevención de la sobreexplotación como de interés público, dando un margen más amplio para la gestión integral sustentable de los recursos hídricos.

Tercero. Es procedente la reforma del artículo 18 de la Ley de Aguas Nacionales para dar congruencia jurídica al esquema de derechos de los acuíferos y que la autoridad competente tenga una efectiva administración del recurso hídrico.

Cuarto. Los integrantes de esta comisión de medio ambiente y recursos naturales reconocemos que con estas reformas se obtendrán instrumentos jurídicos pertinentes que permitan combatir de manera frontal la sobreexplotación de los recursos hídricos de nuestra nación y que garanticen el compromiso de nuestro país con la sustentabilidad ambiental.

II. Consideraciones

Primera. Esta comisión, con base en lo expuesto por el proponente y con la opinión de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considera que la iniciativa materia del presente dictamen debe ser aprobada, salvo lo propuesto por el iniciador en lo que al artículo 3 se refiere, ya que el concepto de libre alumbramiento en la modificación que esta dictaminadora le hace al proyecto de artículo 18 lo contempla, por lo que resultaría ocioso insertarlo en el mencionado artículo 3.

Segunda. Se aprueba la incorporación de la fracción XI al artículo 7 Bis de la Ley de Aguas Nacionales para incorporar, como una causal de interés público el concepto de sustentabilidad y de prevención de la sobreexplotación de los acuíferos, para que la autoridad federal en materia de aguas nacionales pueda actuar con responsabilidad y sin ninguna limitación jurídica en la prevención en esta materia.

Tercera. Esta dictaminadora considera que debe ser modificado el primer párrafo del artículo 18 de la Ley de Aguas Nacionales para precisar que el libre alumbramiento de las aguas nacionales puede suspenderse o restringirse, sea a través del establecimiento de zonas reglamentadas, de veda o reserva, que ya se encuentran reguladas en la propia Ley o también mediante otros mecanismos de reglamentación para la extracción y utilización de las aguas del subsuelo.

Cuarta. Es importante que el Poder Ejecutivo de la Unión, una vez aprobados estos cambios a la Ley de Aguas Nacionales, tome cartas en el asunto y apruebe en término razonable el reglamento a que se refiere el artículo 18 del proyecto que se pone a consideración del pleno de esta Cámara.

Con base en los antecedentes y consideraciones señaladas, las y los legisladores integrantes de la Comisión de Recursos Hidráulicos nos permitimos poner a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículo 7 bis y 18 de la Ley de Aguas Nacionales

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 18 y se adiciona una fracción XI al artículo 7 Bis y un cuarto párrafo al artículo 18 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 7 Bis. Se declara de interés público:

I. a VIII. ...

IX. El mejoramiento de las eficiencias y modernización de las áreas bajo riego, particularmente en distritos y unidades de riego, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos;

X. La organización de los usuarios, asociaciones civiles y otros sistemas y organismos públicos y privados prestadores de servicios de agua rurales y urbanos, así como su vinculación con los tres órdenes de gobierno, para consolidar su participación en los Consejos de Cuenca, y

XI. La sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación de los acuíferos.

Artículo 18. Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, **salvo cuando por causas de interés o utilidad pública el Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o de reserva o bien suspender o limitar provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general.**

Para el establecimiento de zonas reglamentadas de veda o reserva, el Ejecutivo Federal, a iniciativa de “la Comisión” que se apoyará en las propuestas que elabo-

ren los Organismos de Cuenca, publicará la declaratoria que se expida cuando se comprueben condiciones de sobreexplotación para acuíferos y unidades hidrogeológicas específicas, cuidando de deslindar cuando así se requiera, la aplicación de las disposiciones que se establezcan para acuíferos superiores, en relación con otras unidades hidrogeológicas que contengan acuíferos inferiores, acuícludos y acuitardos, existentes en la misma zona geográfica a distintas profundidades, en función de sus zonas de recarga y descarga, estratos geológicos que las contengan, condiciones de flujo y almacenamiento y comportamiento en relación con su uso y aprovechamiento. Para ello, “la Comisión” deberá realizar, por sí o con el apoyo de terceros cuando resulte conveniente, los estudios y evaluaciones suficientes con el objeto de sustentar los deslindamientos referidos y promover el mejor aprovechamiento de las fuentes de aguas del subsuelo.

...

Los acuerdos de carácter general a que se refiere el presente artículo se expedirán en los siguientes casos:

I. Cuando de los estudios de disponibilidad de aguas nacionales arrojen que no existe disponibilidad del recurso hídrico o que la que existe es limitada;

II. Cuando de los datos contenidos en los estudios técnicos para el establecimiento de zonas reglamentadas, de veda o de reserva se desprenda la necesidad de suspender o limitar el libre alumbramiento de las aguas del subsuelo;

En este supuesto los Acuerdos de carácter general estarán vigentes hasta en tanto se publique el Decreto de zona reglamentada, de veda o reserva de aguas nacionales;

III. Cuando existan razones técnicas justificadas en estudios específicos de las que se desprenda la necesidad de suspender o limitar el libre alumbramiento de las aguas del subsuelo, y

IV. Cuando de los estudios técnicos específicos que realice o valide “la Comisión” se desprenda la existencia de conos de abatimiento, interferencia de volumen o cualquier otro supuesto que pueda ocasionar afectaciones a terceros.

...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes de febrero del año 2011.

La Comisión de Recursos Hidráulicos, diputados: Óscar Javier Lara Aréchiga (rúbrica), presidente; Emilio Andrés Mendoza Kaplan (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga, Silvia Isabel Monge Villalobos (rúbrica), José María Valencia Barajas (rúbrica), Guillermo Cueva Sada (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Francisco Javier Orduño Valdez (rúbrica), José Manuel Marroquín Toledo (rúbrica), César Francisco Burelo Burelo (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales (rúbrica), secretarios; Manuel Guillermo Márquez Lizalde (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Jorge Rojo García de Alba (rúbrica), Benjamín Clariond Reyes Retana (rúbrica), Fausto Sergio Saldaña del Moral (rúbrica), Francisco Alberto Jiménez Merino (rúbrica), Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat, Edgardo Melhem Salinas, Rolando Zubía Rivera, Óscar Saúl Castillo Andrade, Baltazar Martínez Montemayor, Ramón Merino Loo (rúbrica), María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Domingo Rodríguez Martell, Antonio Benítez Lucho, Laura Viviana Agundiz Pérez (rúbrica), Ricardo Sánchez Gálvez (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento, se cumple para estos dictámenes la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma las fracciones XXXIV del artículo 3o. y III del 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Con-

greso de la Unión fueron turnados para estudio y elaboración del dictamen correspondiente los expedientes números **2830** y **3004**, que contienen las iniciativas con proyecto de decreto que reforma los artículos 55 Bis y 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y que reforma el artículo 3o. de la LGEEPA, respectivamente, presentadas por Alejandro Carabias Icaza y Alejandro del Mazo Maza, diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

En virtud del análisis y estudio de las iniciativas que se dictaminan, esta comisión ordinaria, con base en las facultades que le confiere la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección del ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico; los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXIV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 78, 80, numeral 1, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, numeral 1, y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

Primero. En la sesión plenaria celebrada el 6 de octubre de 2010, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió una iniciativa con proyecto de decreto por que se reforma los artículos 55 Bis y 77 Bis de la LGEEPA, presentada por el diputado Alejandro Carabias Icaza, del PVEM, y, suscrita por integrantes de diversos grupos parlamentarios.

Segundo. En la sesión plenaria celebrada el 19 de octubre de 2010, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la LGEEPA, presentada por el diputado Alejandro del Mazo Maza, del Grupo Parlamentario del PVEM.

Tercero. Ambas iniciativas fueron turnadas a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el presente dictamen, de conformidad con las siguientes

Consideraciones

En primera instancia, este dictamen tiene por objeto atender la solicitud del diputado Carabias Icaza, quien considera procedente reformar los artículos 55 Bis y 77 Bis de la LGEEPA para facilitar y fomentar el otorgamiento de recursos de diversos programas del gobierno federal a los propietarios de predios que sean destinados a la conservación incorporándolos a la certificación voluntaria, sugiriendo la siguiente redacción:

Artículo 55 Bis. ...

Dichos predios se considerarán como áreas productivas dedicadas a una función de interés público y **tendrán un tratamiento preferencial en la canalización de programas y proyectos para la protección, conservación y restauración del ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.**

...

Artículo 77 Bis. ...

I. y II. ...

III. La Secretaría podrá establecer diferentes niveles de certificación en función de las características físicas y biológicas generales y el estado de conservación de los predios, así como el plazo por el que se emite el certificado y su estrategia de manejo, para que, con base en estos niveles, **se dé tratamiento preferencial en la canalización de programas y proyectos para la protección, conservación y restauración del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.** Asimismo, dichos niveles serán considerados por las dependencias competentes, en la certificación de productos o servicios;

IV. ...

En segunda instancia, el presente dictamen atenderá la solicitud del diputado del Mazo Maza a efecto de actualizar el concepto de “secretaría” en el artículo 3, fracción XXXIV, de la LGEEPA, en el que se establece que para los términos de esa ley se entiende por secretaría a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. En consecuencia, el diputado promovente sugiere la siguiente redacción:

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entiende por

...

XXXIV. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Las reformas de la LGEEPA que se proponen a través del presente dictamen, son resultado del análisis individual de cada una de ellas. Sin embargo, a efecto de agilizar su proceso legislativo y siendo reformas a la misma ley se abordan en conjunto.

I. Iniciativa del diputado Alejandro Carabias Icaza, en materia de certificación voluntaria de predios

Con relación a la propuesta del diputado Carabias, la comisión legislativa que elabora el presente dictamen coincide con lo expuesto por el diputado promovente en el sentido de que es preciso garantizar que los propietarios de los predios que se destinen voluntariamente a la conservación sean beneficiados por los apoyos económicos que el gobierno federal otorga a través de programas para promover la conservación de los ecosistemas y en consecuencia, de los servicios ambientales que estos otorgan.

En ese contexto, se aprobaron diversas reformas¹ de la LGEEPA para fortalecer la certificación de predios que particulares, organizaciones sociales, personas morales, públicas o privadas destinen voluntariamente a acciones de conservación, prevista en el párrafo segundo del artículo 59 de la ley en comento.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) refiere en su sitio de Internet que la certificación es una herramienta que ayuda a los propietarios al establecimiento, administración y manejo de sus áreas naturales protegidas privadas.

Es un proceso unilateral por el promovente, en el que la Conanp participa como fedatario de la voluntad de conservar sus predios y de las políticas, criterios y acciones su propietario pretende realizar para lograr sus fines.

Asimismo, señala que este mecanismo de conservación ha sido bien aceptado por la sociedad civil por lo que, al 30 de septiembre de 2010, 221 áreas han sido certificadas en 15 estados del país, lo que representa más de 274 mil 151 hectáreas en las que participan, entre otros, 9

grupos étnicos que involucran a cerca de 70 mil ciudadanos mexicanos.

En ese sentido, refiere, el compromiso de la Conanp como una institución de gobierno es ofrecer a los proponentes un respaldo institucional ante gobiernos locales, estatales, o incluso internacionales o respaldarlos ante las ONG, fundaciones o cualquier fuente de asesoría o financiamiento.

Igualmente, señala que el certificado puede ser utilizado para programas de estímulos nacionales o internacionales, como pago por servicios ambientales, acceso a mercados verdes o justos.²

No obstante lo anterior, como lo manifestó el diputado promovente en la iniciativa objeto del presente dictamen, los propietarios de predios incorporados a ese régimen jurídico no han sido considerados en el otorgamiento de recursos de programas como el Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (Procodes),³ debido a que son predios propiedad de particulares desincentivando con ello, el interés de comunidades y personas físicas de destinar sus predios a la conservación.

Si bien esas áreas continúan siendo propiedad de particulares, en tanto que estén incorporados en la certificación voluntaria de predios son sujetos de restricciones en cuanto al uso y goce de los mismos, sin omitir que cumplen una función de interés público, la prestación de servicios ambientales.

Con relación a lo expuesto, la comisión legislativa que elabora el presente dictamen procede a realizar el siguiente análisis:

LGEEPA

Texto Vigente

Artículo 55 Bis. Las áreas destinadas voluntariamente a la conservación son las que pueden presentar cualquiera de las características y elementos biológicos señalados en los artículos 48 a 55 de la presente ley; proveer servicios ambientales o que por su ubicación favorezcan el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 45 de esta ley. Para tal efecto, la secretaría emitirá un certificado, en los términos de lo previsto en la sección V del presente capítulo.

Dichos predios se considerarán como áreas productivas dedicadas a una función de interés público.

El establecimiento, administración y manejo de las áreas destinadas voluntariamente a la conservación se sujetará a lo previsto en la sección V del presente capítulo.

Artículo 77 Bis. Los pueblos indígenas, organizaciones sociales, personas morales, públicas o privadas, y demás personas interesadas en destinar voluntariamente a la conservación predios de su propiedad, establecerán, administrarán y manejarán dichas áreas conforme a lo siguiente:

I. y II. ...

III. La secretaría podrá establecer diferentes niveles de certificación en función de las características físicas y biológicas generales y el estado de conservación de los predios, así como el plazo por el que se emite el certificado y su estrategia de manejo, para que, con base en estos niveles, las autoridades correspondientes definan y determinen el acceso a los instrumentos económicos que tendrán los propietarios de dichos predios. Asimismo, dichos niveles serán considerados por las dependencias competentes, en la certificación de productos o servicios;

IV. ...

Reforma

Artículo 55 Bis. Las áreas destinadas voluntariamente a la conservación son las que pueden presentar cualquiera de las características y elementos biológicos señalados en los artículos 48 a 55 de la presente ley; proveer servicios ambientales o que por su ubicación favorezcan el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 45 de esta ley. Para tal efecto, la secretaría emitirá un certificado, en los términos de lo previsto en la sección V del presente capítulo.

Dichos predios se considerarán como áreas productivas dedicadas a una función de interés público **y tendrán un tratamiento preferencial en la canalización de programas y proyectos para la protección, conservación y restauración del ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.**

El establecimiento, administración y manejo de las áreas destinadas voluntariamente a la conservación se sujetará a lo previsto en la sección V del presente capítulo.

Artículo 77 Bis. Los pueblos indígenas, organizaciones sociales, personas morales, públicas o privadas, y demás personas interesadas en destinar voluntariamente a la conservación predios de su propiedad, establecerán, administrarán y manejarán dichas áreas conforme a lo siguiente:

I. y II. ...

III. La secretaría podrá establecer diferentes niveles de certificación en función de las características físicas y biológicas generales y el estado de conservación de los predios, así como el plazo por el que se emite el certificado y su estrategia de manejo, para que, con base en estos niveles, **se dé un tratamiento preferencial en la canalización de programas y proyectos para la protección, conservación y restauración del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.** Asimismo, dichos niveles serán considerados por las dependencias competentes, en la certificación de productos o servicios;

IV. ...

Esta comisión legislativa coincide con la propuesta del diputado promovente. Sin embargo, estima que de aprobarse las reformas planteadas en ambos preceptos legales, su contenido podría resultar reiterativo. Más aún, el artículo 55 Bis establece las bases generales de la certificación voluntaria de predios, en tanto que el artículo 77 Bis señala las particularidades del procedimiento, por lo que estima que adicionarse la propuesta en el precepto legal que se aboca a las particularidades del procedimiento, sería más acertada y daría claridad a nuestra legislación.

Ahora bien, respecto a la posibilidad de dar un “tratamiento preferencial” en la canalización de programas y proyectos en esos predios, el término utilizado por el promovente podría resultar subjetivo produciendo los mismos efectos que la redacción vigente, pues se dejaría al libre albedrío de la autoridad gestora de los programas, el tratamiento que se dé a los propietarios de predios de conservación voluntaria.

Finalmente, resulta importante referir que incluir las acciones de “restauración”⁴ para la canalización de recursos a predios certificados voluntariamente, no coincide con el espíritu de esa figura jurídica ni con la de áreas naturales protegidas, origen y base de la certificación voluntaria de predios.

A mayor abundamiento es preciso invocar lo dispuesto en el artículo 46, fracción XI, de la LGEEPA:

Artículo 46. Se consideran áreas naturales protegidas

XI. Áreas destinadas voluntariamente a la conservación.

Le resulta aplicable el artículo 45 de la ley en comento, respecto a los objetivos del establecimiento de ANP, como preservar los ambientes naturales, salvaguardar la diversidad genética; asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad; preservar las especies que están en peligro de extinción o en categoría de riesgo; asegurar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos; proporcionar la investigación científica; generar y divulgar conocimientos que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional; proteger entornos naturales de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacionales.

Entre los objetivos de la determinación de áreas naturales protegidas y, en consecuencia, de los predios certificados voluntariamente para la conservación no figuran las acciones de restauración. Más aún, de aprobarse ese término en la iniciativa que nos ocupa estaríamos contradiciendo el espíritu y características de esa figura y fomentando a su vez, que particulares o sociedades incorporaran sus predios a ese régimen con el objeto de obtener recursos que le permitan realizar acciones para sanear sus predios, cuyos costos son demasiado elevados.

En virtud de lo expuesto, y con objeto de mejorar la técnica legislativa, esta comisión dictaminadora se permite proponer el siguiente texto alterno:

Artículo 77 Bis. Los pueblos indígenas, organizaciones sociales, personas morales, públicas o privadas, y demás personas interesadas en destinar voluntariamente a la conservación predios de su propiedad, establecerán, administrarán y manejarán dichas áreas conforme a lo siguiente:

I. y II. ...

III. La secretaría podrá establecer diferentes niveles de certificación en función de las características físicas y biológicas generales y el estado de conservación de los predios, así como el plazo por el que se emite el certificado y su estrategia de manejo, para que, con base en estos niveles, **se dé prioridad en programas y proyectos para la protección y conservación de los recursos naturales.** Asimismo, dichos niveles serán considerados por las dependencias competentes, en la certificación de productos o servicios;

IV. ...

II. Iniciativa del diputado Alejandro del Mazo Maza, para actualizar la denominación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Con relación a la propuesta del diputado Del Mazo, la comisión legislativa que elabora el presente Dictamen coincide con lo expuesto por el diputado promovente, pues aún cuando no es una reforma de fondo la propuesta atiende a una de las responsabilidades del Poder Legislativo que es la actualización de la legislación.

Es procedente actualizar el concepto de “secretaría” en el artículo 3, fracción XXXIV, de la LGEEPA, en el que se establece que para los términos de esa ley se entienden por “secretaría” a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Lo anterior es así, pues la denominación de la actual Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha sido modificada en diversas ocasiones atendiendo a la materia y atribuciones que le fueron conferidas en diversas administraciones.

Así, inicialmente se denominó “Secretaría de Pesca” en 1982; en 1994 se denominó como “Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca” y, finalmente desde 2000 se denominó “Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, estableciendo sus atribuciones en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.⁵

En virtud de lo expuesto, se estima que es de aprobarse la reforma de la fracción XXXIV del artículo 3o., para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entiende por

...

XXXIV. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Por lo expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales somete a consideración de esta honorable soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman las fracciones XXXIV del artículo 3o. y III del artículo 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo Único. Se reforman las fracciones XXXIV del artículo 3o. y III del 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entiende por

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXXV. a XXXVII. ...

Artículo 77 Bis. ...

I. y II. ...

III. La secretaría podrá establecer diferentes niveles de certificación en función de las características físicas y biológicas generales y el estado de conservación de los predios, así como el plazo por el que se emite el certificado y su estrategia de manejo, para que, con base en estos niveles, **se dé prioridad en los programas y proyectos para la protección y conservación de los recursos naturales.** Asimismo, dichos niveles serán considerados por las dependencias competentes, en la certificación de productos o servicios;

IV. a VI. ...

Transitorio

Único. El presente secreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Las reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2008.

2 Conanp. *Certificación voluntaria de predios*, disponible en http://www.conanp.gob.mx/que_hacemos/areas_certi.php

3 El Procodes es un programa gubernamental de subsidios que promueve la realización de actividades de conservación de los recursos naturales por las propias comunidades con recursos públicos, con los cuales la sociedad las compensa, así sea parcialmente, por su contribución a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad; parte del reconocimiento de la estrecha correlación entre pobreza y marginación y el proceso de deterioro del medio ambiente y la depredación de los recursos naturales.

4 La LGEEPA define en el artículo 3o., fracción XXXIII, la *restauración* como el “conjunto de actividades tendentes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales”.

5 Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 30 de noviembre de 2000, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf/LOAPF_ref22_30nov00.pdf

Dado en el salón de plenos de la honorable Cámara de Diputados, a 8 de febrero de 2011.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas, Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), César Daniel González Madruga (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Adela Robles Morales, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), Rafael Pachiano Alamán (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento, se cumple para estos dictámenes la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE LA VIDA SILVESTRE

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 127 y adiciona la XXIV al 122 de la Ley General de Vida Silvestre

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión fue turnado, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente **número 5910** que contiene la iniciativa que reforma los artículos 122 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre, suscrita por las entonces diputadas Verónica Velasco Rodríguez y Gloria Lavara Mejía, ambas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En virtud del análisis y estudio de las iniciativas que se dictaminan, esta comisión ordinaria, con base en las facultades que le confiere la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico; los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXIV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 78, 80 numeral 1, 82 numeral 1, 84 numeral 1 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

1. El 21 de abril de 2009, las entonces diputadas Verónica Velasco Rodríguez y Gloria Lavara Mejía, integrantes del

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la iniciativa que reforma los artículos 122 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

2. Con esa misma fecha, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. Durante el proceso de entrega recepción de la LX a la LXI Legislatura de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales se recibió, como asunto de rezago, el expediente referido.

4. Esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura recibió el asunto, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el presente dictamen de conformidad con las siguientes:

Consideraciones

El presente dictamen tiene por objeto atender la solicitud de las entonces diputadas promoventes, quienes estiman procedente reformar los artículos 122 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre para prohibir todo acto tendiente a destruir, lesionar o matar ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que, por aseguramiento precautorio, se encuentran bajo resguardo del presunto infractor, así como sancionar dichos actos, conforme a lo establecido en dicho ordenamiento.

En razón de lo anterior, las entonces legisladoras proponen la siguiente redacción:

Decreto que reforman los artículos 122 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXIV del artículo 122 y se reforma la fracción II del artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre para quedar como sigue:

Artículo 122. ...

I. al XXIII. ...

XXIV. Destruir, lesionar o matar ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que por aseguramiento

precautorio se encuentren bajo depositaria del presunto infractor.

...

Artículo 127. ...

I. ...

II. Con el equivalente de 50 a 50000 veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIV del artículo 122 de la presente Ley.

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cuadro comparativo

Texto vigente

Artículo 122. Son infracciones a lo establecido en esta ley:

Artículo 127. La imposición de las multas a que se refiere el artículo 123 de la presente ley, se determinará conforme a los siguientes criterios:

...

II. Con el equivalente de 50 a 50,000 veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXII del artículo 122 de la presente ley.

Proyecto de Decreto

Artículo 122. ...

I. al XXIII. ...

XXIV. Destruir, lesionar o matar ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que por aseguramiento precautorio se encuentren bajo depositaria del presunto infractor.

...

Artículo 127. ...

I. ...

II. Con el equivalente de 50 a 50000 veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII y **XXIV** del artículo 122 de la presente ley.

...

...

...

De acuerdo con el Fondo Internacional para la Protección de los Animales y su Hábitat (IFAW, por sus siglas en inglés), se estima que el valor del tráfico de especies está por encima de los 20 mil millones de dólares. De este monto, aproximadamente un tercio proviene del comercio ilegal.¹

Asimismo, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) calcula que el contrabando de vida silvestre tiene un valor hasta 10 mil de millones anuales, ubicándose en el tercer lugar de importancia en tráfico ilegal.²

Nuestro país Canadá y Estados Unidos son protagonistas en el mercado internacional tanto como consumidores como abastecedores de productos de vida silvestre participando no sólo en el comercio directo transfronterizo de especies endémicas de América del Norte, sino que además funcionan como conducto de comercio para los ejemplares de vida silvestre provenientes de otras regiones y continentes.³

En el estudio realizado por la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte, se menciona que México es un potencial exportador de especímenes productos y subproductos de vida silvestre, orientados a los mercados de Estados Unidos y Europa. México, en particular, con su riqueza en biodiversidad, resulta un exportador de alto potencial de vida silvestre y recursos genéticos.

Cada año una gran cantidad de animales son extraídos del medio silvestre para su comercialización, dentro y fuera del país, como mascota o materia prima para la elaboración de diversos artículos. La mayoría de las especies son atrapadas violentamente, transportadas y alimentadas de manera inadecuada. Al adquirir fauna que ha sido extraída ilegalmente del medio silvestre se contribuye a la disminución de sus poblaciones, a la pérdida de variabilidad genética y en algunos casos, a su extinción:⁴

- 6 especies de felinos: el jaguar, el ocelote, el tigrillo (en peligro de extinción); el jaguarundi (amenazada), el puma y el gato montés se ven afectadas por la caza furtiva para el comercio ilegal de productos derivados.
- 22 especies de psitaciformes, por cada loro, perico o guacamaya que es obtenido por la vía ilegal, murieron entre cinco y 10, durante el proceso comercial.
- 3 especies de monos de las selvas tropicales de México (mono araña, aullador y aullador negro) a pesar de estar protegidas por encontrarse en la categoría de peligro de extinción, forman parte de las especies más comunes en el mercado ilegal; éstos son capturados para comercializarlos como mascotas, alimento y productos para brujería, por cada mono que es vendido, otros tres mueren en captura, acopio y distribución.
- Entre los reptiles los más vendidos en el comercio ilegal son los cocodrilos, las tortugas terrestres y acuáticas, las víboras, las serpientes, las iguanas y las lagartijas.

Al respecto, la Semarnat ha publicado el siguiente cuadro en el que se presentan los precios de diversas especies en el mercado nacional e internacional.

Precio de las especies más comunes en el mercado

Nombre común	Precio en pesos	
	Mercado local	Mercado internacional
Guacamaya roja	6,000	500,000
Guacamaya verde	3,000	400,000
Loro cabeza amarilla	1,000	300,000
Cotorra frente roja	400	150,000
Tucán pecho amarillo	500	600,000
Halcón cola roja	500	30,000
Halcón peregrino	1,000	150,000
Mono araña	2,500	150,000
Mono aullador	2,500	150,000
Tarántula de rodillas rojas	40	3,500
Boa	400	20,000
Borrego cimarrón	400,000	5,000,000
Cérvidos	400 a 45,000	6,000 a 600,000

Fuente: Semarnat.

El tráfico de vida silvestre representa la segunda causa de extinción de especies a nivel mundial, después de la pérdida de hábitat. De este tráfico de especies, solo 10 por ciento sobrevive, el resto de los animales mueren durante la captura o transporte. De los sobrevivientes, 40 por ciento (1,5 millones de animales) son exportados.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) es la autoridad encargada de otorgar permisos para el aprovechamiento de especies silvestre, a través de la Dirección General de Vida Silvestre, el Reglamento Interior de la Secretaría establece sus atribuciones en el artículo 31 que a la letra dice:

Artículo 31. La Dirección General de Vida Silvestre tendrá las atribuciones siguientes:

VI. Expedir, emitir, suspender, modificar o revocar, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, permisos, licencias, dictámenes, opiniones técnicas, registros, certificados y demás documentación en materia de sanidad y autorizaciones para la captura, colecta, investigación, aprovechamiento, posesión, manejo, importación, exportación, reexportación, liberación, traslado o tránsito dentro del territorio nacional de ejemplares y derivados de vida silvestre, los quelonios, mamíferos marinos, así como especies y poblaciones en riesgo, procedentes o destinadas al extranjero y de reproducción y repoblación, así como especies exóticas; con excepción de aquella que la legislación aplicable excluya de su competencia;

Por su parte, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) es la responsable de vigilar el cumplimiento de la legislación y normatividad nacional aplicable al manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, así como combatir el tráfico ilegal de especies silvestres, sus productos y subproductos, el Reglamento Interior de la Secretaría establece sus atribuciones en el artículo 130 que a la letra dice:

Artículo 130. La Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros tendrá las atribuciones siguientes:

II. Inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, por lo que respecta a la vida silvestre y los ecosistemas y recursos marinos, así como a los ecosistemas costeros;

III. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas al aprovechamiento extractivo y no extractivo de la vida silvestre y sus recursos genéticos, así como las restricciones al uso de artes, métodos y equipos de pesca prohibidos, cuando su utilización afecte o pueda afectar las especies o ecosistemas a que se refiere la fracción I de este artículo;

IV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los calendarios de aprovechamiento de vida silvestre que al respecto expida la Secretaría;

XVII. Verificar la legal procedencia y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para el traslado de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, quelonios y mamíferos marinos, así como de las especies acuáticas en riesgo en el territorio nacional y aguas de jurisdicción nacional.

La Profepa, en coordinación con la Agencia Federal de Investigaciones (AFI), la Procuraduría General de la República (PGR), Policía Federal y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, han realizado operativos, en los cuales se han obtenido los siguientes resultados:

Ejemplares de flora y fauna silvestres asegurados: 2,510

Productos de vida silvestre asegurados: 269

Personas puestas a disposición del Ministerio Público de la Federación: 22

Fuente: Profepa⁵

La Ley General de Vida Silvestre en su apartado de medidas de control y de seguridad, infracciones y sanciones, en su artículo 118, establece lo siguiente:

Artículo 118. Al asegurar ejemplares, partes y derivados de especies silvestres conforme a esta ley o las normas oficiales mexicanas, la Secretaría sólo podrá designar al infractor como depositario de los bienes asegurados cuando:

a) No exista posibilidad inmediata de colocar los bienes asegurados en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre, en Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, en instituciones o con personas, debidamente registradas para tal efecto.

b) **No existan antecedentes** imputables al mismo, en materia de aprovechamiento o comercio ilegales.

c) **No existan faltas en materia de trato digno y respetuoso.**

d) **Los bienes asegurados no estén destinados al comercio nacional** o internacional. Lo dispuesto en el presente artículo, no excluye la posibilidad de aplicar la sanción respectiva.

De la lectura del precepto citado se advierte que existe la posibilidad de que la Semarnat a través de la Profepa designe a los presuntos infractores, sigan como depositarios de los ejemplares, productos, y subproductos de vida silvestre, siempre que no se habilite alguna de las excepciones. No obstante, al designarlos como depositarios el presunto infractor puede dar un uso inapropiado e incluso desaparecerlos. El segundo párrafo del artículo 120 de la Ley General de Vida Silvestre señala que: *“Las personas sujetas a inspección que sean designadas como depositarias de los bienes asegurados precautoriamente, deberán presentar ante la Secretaría una garantía suficiente que respalde la seguridad y cuidado de los ejemplares y bienes de que se trate, dentro de los cinco días siguientes a que se ordene el aseguramiento precautorio. En caso de que la Secretaría no reciba la garantía correspondiente, designará a otro depositario y los gastos que por ello se generen serán a cargo del inspeccionado”*.

Sin embargo, con base a informes presentados por la Procuraduría refieren que las garantías que se establecen en el artículo antes citado, no se están presentando, lo cual pone en riesgo que los ejemplares, productos y subproductos de vida silvestre bajo aseguramiento precautorio sean desaparecidos. En consecuencia, el sancionar a aquellos presuntos infractores que tienen bajo resguardo, ejemplares, productos y subproductos de vida silvestre (adicional a las sanciones que correspondan por lo ilícitos cometidos con anterioridad) es un mecanismo idóneo para la protección de la vida silvestre.

Esta comisión legislativa coincide con la propuesta del diputado promovente; sin embargo, estima procedente modificar su propuesta para quedar como sigue:

Será infracción a lo establecido en la ley: Dañar o privar de la vida a algún ejemplar de especies silvestres que, por aseguramiento precautorio, se encuentren bajo depositaria del presunto infractor.

Lo anterior, para armonizar la redacción con lo establecido el artículo 420 del Código Penal Federal, que señala:

Artículo 420. Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

I. Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;

...

Por lo anterior motivado y fundado, los integrantes de la comisión dictaminadora se permiten someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que reforma la fracción II del artículo 127 y adiciona la fracción XXIV al artículo 122 de la Ley General de Vida Silvestre

Artículo Único. Se reforma la fracción II del artículo 127 y se adiciona la fracción XXIV al artículo 122 de la Ley General de Vida Silvestre para quedar como sigue:

Artículo 122. ...

I. al XXIII. ...

XXIV. Lesionar físicamente o privar de la vida a alguna especie silvestre, o destruir o dañar partes y derivados de éstas, que por aseguramiento precautorio se encuentren bajo depositaria del presunto infractor.

...

Artículo 127. ...

I. ...

II. Con el equivalente de 50 a 50000 veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII y **XXIV** del artículo 122 de la presente Ley.

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 http://www.ifaw.org/ifaw_latin_america/index.php

2 Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte, El Comercio Ilegal de Flora y Fauna Silvestres Perspectiva de América del Norte, 2005.

3 http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/436/1/mx.wap/trafico_ilegal_de_especies_.html

4 <http://www.conacyt.gob.mx/comunicacion/Periodismo/Documents/ESTUDIANTES%20LICENCIATURA/Comercio%20ilegal%20de%20animales.pdf>

5 http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/436/1/mx/trafico_ilegal_de_especies_.html

Dado en el salón de plenos de la honorable Cámara de Diputados, a 8 de febrero de 2011.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Ninfá Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vásquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas, Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), César Daniel González Madruga (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Adela Robles Morales, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento, se cumple para estos dictámenes la declaratoria de publicidad.

LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión fue turnado, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente **número 5540** que contiene la iniciativa que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, presentada por el entonces diputado Luis Alejandro Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México.

En virtud del análisis y estudio de la iniciativa que se dictamina, esta comisión ordinaria, con base en las facultades que le confiere la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico; los artículos 39, numerales 1, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 78, 80, numeral 1, 82, numeral 1, 84, numeral 1, y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

1. El 10 de febrero de 2009, el entonces diputado Luis Alejandro Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, presentó ante la Comisión Permanente la iniciativa que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

2. Con fecha 24 de febrero de 2009, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. Durante el proceso de entrega recepción de la LX a la LXI Legislatura de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales se recibió, como asunto de rezago, el expediente referido.

Contenido de la iniciativa

En la Iniciativa con proyecto de decreto que se dictamina, el legislador desarrolla la situación de promover, como su nombre lo indica, la sanidad vegetal, que regula y promueve la aplicación, verificación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación física, química y biológica en la producción primaria de vegetales. Para ello, señala la necesidad de llevar a cabo la reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal

En razón de lo anterior, el legislador presenta la iniciativa que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal. Para tal efecto se propone la siguiente redacción:

Texto vigente

Artículo 77. Al que ostente que un vegetal, sus productos o subproductos o actividad relacionada con sistemas de reducción de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, cuenta con la certificación de la autoridad competente, sin comprobarlo, se le impondrá una pena de dos a siete años de prisión [y multa de mil quinientos días multa].

Proyecto de Decreto

Artículo 77. Al que ostente que un vegetal, sus productos o subproductos o actividad relacionada con sistemas de reducción de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, cuenta con la certificación de la autoridad competente, sin comprobarlo, se le impondrá una pena de dos a siete años de prisión y multa de **hasta mil quinientos días de salario mínimo**.

Consideraciones

En relación a la Iniciativa del diputado promovente es de señalar lo siguiente:

El artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en la parte que resulta conducente señala:

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, mutilación, infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, **la multa excesiva**, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

El artículo, objeto de la reforma fue adicionado el 26 de julio del 2007, que fue declarado inválido por sentencia de fecha 20 de octubre de 2008, dictada en la acción de inconstitucionalidad 157/2007, promovida por el procurador general de la República, en contra del Congreso de la Unión y otras autoridades, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

Derivado del análisis de los conceptos de invalidez planteados por la parte promovente, tendentes a evidenciar que el artículo 77 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, contraviene lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Federal, al prever una multa fija.

Artículo 77. Al que ostente que un vegetal, sus productos o subproductos o actividad relacionada con sistemas de reducción de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, cuenta con la certificación de la autoridad competente, sin comprobarlo, se le impondrá una pena de dos a siete años de prisión y multa de mil quinientos días multa.

Esta norma, es de naturaleza penal en tanto que se encuentra en el capítulo V de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, "De los Delitos", y establece un tipo respecto del cual impone una pena de dos a siete años de prisión a quien cometa la conducta descrita y multa de mil quinientos días de salario multa.

El artículo 22 de la Constitución Federal prohíbe, entre otras penas, la multa excesiva, lo cual impone una obligación al legislador al momento de establecer los tipos penales y las sanciones correspondientes, en concreto respecto a la multa, que deberá determinar un parámetro mínimo y uno máximo que, por un lado, por sí no signifiquen una multa excesiva en relación al bien jurídico tutelado, y por otra parte, tales parámetros deberán dar margen al juzgador para que pueda considerar entre otros, dos factores sustanciales para individualizar las sanciones, a saber, gravedad del ilícito y grado de culpabilidad del agente, y se esté en aptitud de imponer una menor o mayor sanción pecuniaria dependiendo de tales aspectos.

Tal criterio resulta razonable si se toma en cuenta que la finalidad de toda sanción, conforme a la teoría positiva de la pena, tiende a: 1. Una prevención general, que se dirige a quienes no delinquieron para que no lo hagan, en función a la gravedad del hecho cometido, a través de una disuasión en la sociedad para que no se delinca y reforzando el orden jurídico; y 2. Una prevención especial, que se dirige a quien delinquiró para que no lo reitere, en función al riesgo de reincidencia en dicha persona, de manera que sea posible alcanzar la resocialización del sujeto.

En esos términos, puede concluirse que, por lo que toca a la ley, una multa será considerada excesiva y, por tanto, inconstitucional, en dos supuestos: primero, cuando se fijen parámetros que en sí mismos entrañen un exceso, como en el caso de que la pena mínima sea desproporcionada en relación al bien jurídico que se tutela, o bien que el parámetro máximo en relación al mínimo, implique la necesaria imposición de una multa excesiva cuando no se establezca una culpabilidad mínima; y segundo, cuando no siendo en sí mismos excesivos los parámetros mínimo y máximo, no concedan al juzgador arbitrio alguno para que analice la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente, a fin de que conforme a cada caso particular pueda imponer la multa en atención a esos factores.

Así, una multa será excesiva cuando no permita al juzgador analizar la gravedad del ilícito, de acuerdo a las circunstancias exteriores de ejecución, la naturaleza de la acción desplegada, los medios para cometerlo, la magnitud o el peligro al bien tutelado, las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión del hecho realizado, la forma y grado de intervención del agente en su comisión, entre otros factores de individualización de sanciones, así como el grado de culpabilidad del agente, conforme a su edad, educación, costumbres y condiciones sociales, económicas y culturales, entre otras.

De lo contrario, el establecimiento de multas fijas que se apliquen a todos los sujetos por igual, de manera invariable e inflexible, trae como consecuencia el exceso autoritario y un tratamiento desproporcionado a los agentes del ilícito.

En relación con el tema de multas fijas, este Tribunal ha establecido en forma reiterada su inconstitucionalidad, criterio que ha sido plasmado en diversas tesis jurisprudenciales P./J. 10/95, P./J. 102/99 y P./J. 17/2000, respectivamente de rubros: “Multas fijas. Las leyes que las establecen son inconstitucionales”. “Multas. Las leyes que las establecen en porcentajes determinados entre un mínimo y un máxi-

mo, no son inconstitucionales”. Y “Multas. No tienen el carácter de fijas las establecidas en preceptos que prevén una sanción mínima y una máxima”.

Si bien, las tesis citadas se refieren a materia administrativa son aplicables en lo total por mayoría de razón, pues este principio de proscripción de las multas fijas por considerarse excesivas ha sido extraído de la materia penal, y se ha hecho extensivo a otras ramas del derecho en las que se materializa el poder sancionador del Estado, tal como se advierte de la tesis de jurisprudencia P./J. 7/95 que señala:

“Multa excesiva prevista por el artículo 22 constitucional. No es exclusivamente penal. Es inexacto que la multa excesiva, incluida como una de las penas prohibidas por el artículo 22 constitucional, deba entenderse limitada al ámbito penal y, por tanto, que sólo opere la prohibición cuando se aplica por la comisión de ilícitos penales. Por lo contrario, la interpretación extensiva del precepto constitucional mencionado permite deducir que si prohíbe la multa excesiva como sanción dentro del derecho represivo, que es el más drástico y radical dentro de las conductas prohibidas normativamente, por extensión y mayoría de razón debe estimarse que también está prohibida tratándose de ilícitos administrativos y fiscales, pues la multa no es una “sanción que sólo pueda aplicarse en lo penal, sino que es común en otras ramas del derecho, por lo que para superar criterios de exclusividad penal que contrarían la naturaleza de las sanciones, debe decretarse que las multas son prohibidas, bajo mandato constitucional, cuando son excesivas, independientemente del campo normativo en que se producen”.

Como puede advertirse, la norma impugnada establece que la autoridad judicial sancionará con una multa o sanción específica, a quienes realicen las conductas descritas.

Por consiguiente, al establecer el artículo 77 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, multa o sanción de montos específicos, esto es, prever una multa fija, efectivamente vulnera el artículo 22 constitucional, toda vez que no permite al juzgador, analizar la gravedad del ilícito, de acuerdo a las circunstancias exteriores de ejecución, la naturaleza de la acción desplegada, los medios para cometerlo, la magnitud o peligro al bien tutelado, las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión del hecho realizado, la forma y grado de intervención del agente en su comisión y aquellos factores de individualización de sanciones, así como el grado de culpabilidad del agente, conforme a sus circunstancias particulares.

Una vez que se ha realizado el estudio constitucional del que deriva que la multa fija prevista en la norma impugnada es contraria al texto constitucional, previo a la declaratoria por parte de este Alto Tribunal, es preciso hacerse cargo del argumento expuesto por el Senado de la República en el sentido de que es plausible hacer una interpretación sistemática del precepto y conforme con la Constitución a efecto de incorporar en la parte correspondiente a la sanción pecuniaria la expresión “hasta”, supuesto en el cual ya no se trataría de una multa fija.

Al respecto, es menester señalar que si bien al realizar el análisis de constitucionalidad de disposiciones generales es factible acudir a la interpretación conforme, buscando preservar las normas de tal forma que cuando respecto de ellas puedan haber varias interpretaciones debe elegirse la que resulte acorde con el texto fundamental.

En el caso, no se trataría de un pronunciamiento interpretativo, sino integrador, pues para poder reconocer la validez de la norma impugnada es menester adherir al texto legislativo un postulado no previsto.

En este tipo de sentencias, las integradoras o aditivas, el juzgador llena los vacíos dejados por el legislador, los cuales ocasionan la vulneración de algún derecho fundamental.

Así, si bien es factible que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emita pronunciamientos de ese tipo en otras materias, no lo es en materia penal, en atención a las particularidades del principio de legalidad en esta rama jurídica, que podemos señalar de la siguiente manera:

a) Reserva de ley, por virtud del cual los delitos sólo pueden establecerse en ley formal y material.

b) La prohibición de aplicación retroactiva de la ley en perjuicio de persona alguna (verbigracia leyes que crean delitos o aumenten penas).

c) El principio de tipicidad o taxatividad, según el cual las conductas punibles deben estar previstas en ley de forma clara, limitada e inequívoca, sin reenvío a parámetros extralegales. Este principio a su vez implica dos aspectos:

c.1. La imposibilidad de imponer penas por analogía o por mayoría de razón; y

c.2. La prohibición de tipos penales ambiguos.

En estos términos, la determinación que haga el legislador constituye la esencia del respeto al principio de legalidad en materia de imposición de penas, pues de acuerdo con los aspectos que abarca dicho principio el legislador está obligado a estructurar de manera clara los elementos del tipo penal, delimitando su alcance de acuerdo a los bienes tutelados, imponiendo la determinación del sujeto responsable y de sus condiciones particulares y especiales, así como establecer con toda claridad las penas que deben aplicarse en cada caso.

Aunado a lo anterior, de manera oficiosa se considera pertinente pronunciarse sobre el alcance del artículo 29 del Código Penal Federal aplicable a los delitos de orden federal en términos de los preceptos 1o. y 6o. del propio ordenamiento.

El citado artículo 29, párrafo tercero, establece lo siguiente:

“Artículo 29. La sanción pecuniaria comprende la multa y la reparación del daño.

(...)

Para los efectos de este código, el límite inferior del día multa será el equivalente al salario mínimo diario vigente en el lugar donde se consumó el delito. Por lo que toca al delito continuado, se atenderá al salario mínimo vigente en el momento consumativo de la última conducta. Para el permanente, se considerará el salario mínimo en vigor en el momento en que cesó la consumación.

(...)”

Del estudio de los supuestos que contiene el artículo 29 del Código Penal Federal, se obtiene que, entre otras reglas, se establece que el día multa corresponderá a la cantidad que resulte de los ingresos netos diarios que obtenga el sentenciado; pero, en aquellos casos en que éstos no se puedan determinar, se tomará en cuenta el salario mínimo, así como para el caso de que los ingresos netos del sentenciado sean inferiores al salario mínimo, hipótesis en la cual la multa corresponderá a éste; por tanto, el precepto en análisis prevé la mecánica para determinar la cantidad de dinero que comprenderá cada día multa y no así una regla general en relación con el quantum mínimo de la multa, como parte de la sanción pecuniaria por la comisión de un delito.

Interpretación que es acorde con el principio de exacta aplicación de la ley penal. En consecuencia, del artículo de referencia tampoco puede interpretarse que ante la falta de previsión de un mínimo deba entenderse que el límite inferior es de un día de salario mínimo vigente.

Por tanto, resulta fundado el concepto de invalidez relativo a la violación del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente cabe señalar que en la presente acción de inconstitucionalidad, únicamente se formulan conceptos de invalidez por lo que hace a la porción normativa en que se establece una multa fija.

No obstante que de conformidad con el artículo 71 de la Ley Reglamentaria de la materia, en acciones de inconstitucionalidad debe suplirse la deficiencia de la queja, en principio no se advierte que el tipo penal y la pena corporal pudieran ser inconstitucionales, por lo que el presente pronunciamiento únicamente se refiere a la última parte del precepto analizado que establece una multa fija, sin que deba entenderse que el que no se declare la invalidez de la primera parte del artículo implique un reconocimiento de la validez del mismo que sea obligatorio en términos del artículo 43 de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 de la Constitución Federal.

En estas condiciones, al ser violatorio de los dispositivos constitucionales señalados, debe declararse la invalidez del artículo 77 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, únicamente en la porción normativa que dice: "...y multa de mil quinientos días multa" (http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5069207&fecha=18/11/2008).

Conforme a lo anterior, resolvieron lo siguiente:

Primero. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Segundo. Se declara la invalidez del artículo 77 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de julio de dos mil siete, únicamente en la porción normativa que dice: "...y multa de mil quinientos días multa", en los términos precisados en el quinto considerando de la presente resolución.

Tercero. La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria.

Cuarto. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Dicha sentencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2008, por lo que es improcedente la iniciativa que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Por lo anterior, los integrantes de esta comisión consideran pertinente aprobar la anterior iniciativa con el fin de corregir el vicio de inconstitucionalidad advertido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la reforma del artículo 77 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, a efecto de garantizar la viabilidad de la aplicación de dicha norma.

Por lo anterior motivado y fundado, los integrantes de la comisión dictaminadora se permiten someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal

Artículo Único. Se reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal para quedar como sigue:

Artículo 77. Al que ostente que un vegetal, sus productos o subproductos o actividad relacionada con sistemas de reducción de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, cuenta con la certificación de la autoridad competente, sin comprobarlo, se le impondrá una pena de dos a siete años de prisión y multa **de hasta mil quinientos días multa.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de plenos de la honorable Cámara de Diputados, a 8 de febrero de 2011.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vásquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas, Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), César Daniel González Madruga (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Adela Robles Morales, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento, se cumple para estos dictámenes la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente el expediente **número 2712**, que contiene la minuta con proyecto de decreto que propone reformar las fracciones XXIX del artículo 12 y V del 74; y adicionar la XLIII al artículo 7, recorriéndose las subsecuentes, la X al artículo 40, recorriéndose las subsecuentes, la XXIV al artículo 163, recorriéndose las subsecuentes, y la III al artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80 numeral 1, 81, numeral 1, 82, numeral 1, 84, numeral 1, 85 y 95 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración el dictamen formulado, al tenor de la siguiente

Metodología

En el capítulo de antecedentes se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida minuta y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

En el capítulo correspondiente a contenido de la minuta se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

En el capítulo de consideraciones, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados expresa los argumentos de valoración de la propuesta, y en el capítulo IV, “Modificaciones de la minuta”, expone la propuesta de decreto que elabora.

I. Antecedentes

1. El 10 de noviembre de 2009, los senadores María Elena Orantes López, Fidel Pacheco Rodríguez y Adolfo Toledo Infanzón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante el pleno la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan tres nuevas fracciones al artículo 74, tres nuevas fracciones al artículo 163 y una nueva fracción al artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva, en la misma fecha, turnó la iniciativa señalada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, y de Estudios Legislativos, para estudio y dictamen, con opinión de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.

3. El 14 de septiembre de 2010 se dio primera lectura a dicho proyecto de dictamen en el pleno de la Cámara de Senadores.

4. El 21 de septiembre de 2010 se dio segunda lectura en el pleno del Senado de la Republica y fue aprobado por 78 votos a favor. En la misma fecha fue turnada a la Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 12, 40, 74, 163 y 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Con fecha 23 de septiembre, mediante el oficio número DGPL 61-II-8-500, la minuta en comento fue turnada por Mesa Directiva a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

II. Contenido de la minuta

La minuta objeto del presente dictamen contiene tres puntos torales:

- a) Incluir en el catálogo de definiciones el término “turno” y establecer como requisito la proyección temporal en el programa de manejo que presenten los solicitantes de autorización de aprovechamiento forestal.
- b) Incluir en las solicitudes de aprovechamiento la posibilidad de autorización de proyectos que no se basen exclusivamente en recursos maderables. Asimismo, dar prioridad al aprovechamiento forestal integral en los permisos de cambio de usos de suelo.
- c) Imponer multas a aquellas personas físicas o morales que provoquen algún deterioro ambiental por causa de la explotación de los ecosistemas forestales, sobre los suelos, el agua y el hábitat de las especies silvestres.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se propone reformar la fracción XXIX del artículo 12; la fracción V del artículo 74; y se adicionan una fracción XLIII al artículo 7, recorriéndose las subsecuentes; una fracción X al artículo 40, recorriéndose las subsecuentes; una fracción XXIV al artículo 163, recorriéndose las subsecuentes, y una fracción III al artículo 165, todos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a XLII. ...

XLIII. Turno: periodo de regeneración de los recursos forestales que comprende desde su extracción hasta el momento en que éstos son susceptibles de nuevo aprovechamiento;

Artículo 12. ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Expedir, por excepción, las autorizaciones de cambio de uso del suelo de los terrenos forestales, así

como controlar y vigilar el uso del suelo, **atendiendo de forma integral el aprovechamiento forestal;**

XXX. a XXXVII. ...

Artículo 40. ...

I. a VIII. ...

IX. Sobre organizaciones e instituciones de los sectores social y privado, así como de organismos públicos nacionales e internacionales relacionados con ese sector;

X. Sobre proyectos de aprovechamiento forestal que no se basen exclusivamente en la explotación de recursos maderables; y

XI. Las demás que se consideren estratégicas para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sustentable.

...

Artículo 74. ...

I. a IV. ...

V. El programa de manejo **forestal con una proyección que corresponda a un turno; y**

VI. ...

Artículo 163. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Depositar residuos peligrosos en terrenos forestales o preferentemente forestales, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello;

XXIV. Toda actividad efectuada por personas que provoque el deterioro ambiental por causa de la explotación indebida de los ecosistemas forestales, sobre los suelos, el agua y el hábitat de las especies silvestres; y

XXV. Cualquier otra contravención de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 165. ...

I. Con el equivalente de cuarenta a mil veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, VIII, XII, XV, XVI, XVIII, XX y XXIV del artículo 163 de esta ley;

II. Con el equivalente de cien a veinte mil veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII **del artículo 163 de esta ley; y**

III. Con el equivalente de ochocientos a treinta mil veces de salario mínimo vigente a quien cometa las infracciones señaladas en la fracción XXIV **del artículo 163.**

III. Consideraciones

Primera. En la exposición de motivos de la minuta en cuestión señalan que la desaparición y pérdida de ecosistemas, bosques y selvas se han dado fundamentalmente a partir del crecimiento demográfico, la urbanización y la tala immoderada.

Segunda. Otro punto que se destaca la minuta en comento como un grave problema es el crecimiento de la deforestación en todo el país lo cual ha afectado seriamente los recursos hidráulicos y provocado daños ecológicos irreversibles que han traído como consecuencia la extinción de especies de animales y ha puesto en peligro en años recientes, a otras.

Tercera. Asimismo, esta comisión coincide con la legisladora en que uno de los efectos más importantes de la deforestación es el incremento del calentamiento global del planeta. En este tenor, consideran que es necesario para restablecer el equilibrio ecológico implementar medidas radicales a través de reformas a la legislación, para que a través de las políticas públicas, evitemos que los intereses individuales de los taladores de árboles, así como una urbanización mal planeada y desmedida, se encuentren por encima del bien común y provoquen daños severos a la biodiversidad que causan afectaciones irreversibles al ambiente.

Cuarta. El objetivo general de la minuta que nos ocupa, es contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales, según lo establece en su fracción I el artículo 2 del mismo ordenamiento.

La propia ley, en su artículo 36, ya establece que la política forestal deberá plantearse con una proyección a largo plazo de 25 años o más, razón por la cual esta Comisión Legislativa estima que la intención de adicionar una fracción VI al artículo 74, para considerar un programa de manejo sustentable a mediano y largo plazo, resulta de fundamental apoyo a la operación del Estado en la política pública planificada.

Quinta. Por lo que se refiere a la adición en el catálogo de definiciones del término turno, como el periodo de regeneración de los recursos forestales que comprende desde su extracción hasta el momento en que éstos son susceptibles de nuevo aprovechamiento, esta comisión coincide en su pertinencia, ya que dicha definición existe en el reglamento de dicha ley en el numeral 2, fracción XXXVII. Este término se ocupa constantemente en la ley, por lo que el incorporarlo a rango de ley brinda a los sujetos de la misma una mayor certeza jurídica y facilita la interpretación de la norma.

Sexta. En cuanto a la reforma de la fracción XXIX del artículo 12 para incluir el término “atendiendo de forma integral al aprovechamiento forestal”:

Artículo 12. ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Expedir, por excepción, las autorizaciones de cambio de uso del suelo de los terrenos forestales, así como controlar y vigilar el uso del suelo, **atendiendo de forma integral el aprovechamiento forestal;**

Esta comisión legislativa considera que dicha adición es innecesaria, e improcedente, ya que al dar prioridad al aprovechamiento forestal sobre otras actividades entraría en contradicción con lo dispuesto en el artículo 1o. de la misma ley que establece el objeto, y se lee “regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos [...] con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable”.

Así, es necesario considerar que la fracción XVI del artículo 7 de la ley que nos ocupa define al manejo forestal como: el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos forestales de un ecosiste-

ma forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integridad funcional e independencia de recursos y sin mermar la capacidad productiva de ecosistemas y recursos existentes en ella.

Por lo anterior, y tomando en cuenta que esta adición se hace precisamente en la fracción que establece el otorgamiento de autorizaciones de cambio de uso de suelo **por excepción**, y siendo el cambio de uso de suelo una de las causas más importantes del deterioro y desaparición de ecosistemas forestales, esta comisión dictaminadora considera que dicha reforma al artículo 12 es improcedente.

Séptima. Por lo que hace a la adición de la fracción X del artículo 40, para integrar en el Sistema Nacional de Información Forestal, los proyectos que no se basen exclusivamente en recursos maderables, entendiéndose como no maderables aquellos que la misma ley los define como “la parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y son susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales”. Con esta reforma se facilita a los propietarios el aprovechamiento de dichos recursos, por lo que esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales considera viable dicha adición, por lo que quedaría como sigue:

Artículo 40. Mediante el Sistema Nacional de Información Forestal se deberá integrar de forma homogénea toda la información en materia forestal, incluyendo

I. a VIII. ...

IX. Sobre organizaciones e instituciones de los sectores social y privado, así como de organismos públicos nacionales e internacionales relacionados con ese sector;

X. Sobre proyectos de aprovechamiento forestal que no se basen exclusivamente en la explotación de recursos maderables; y

XI. Las demás que se consideren estratégicas para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sustentable.

...

Artículo 74. ... Las solicitudes para obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberán acompañarse de

I. a IV. ...

V. El programa de manejo forestal con la proyección que corresponda a un turno; y

VI. ...

Octava. Respecto a la adición de la fracción XXIV del artículo 163:

Artículo 163. ... Son infracciones de lo establecido en esta ley

I. a XXII. ...

XXIII. Depositar residuos peligrosos en terrenos forestales o preferentemente forestales, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello;

XXIV. Toda actividad efectuada por personas que provoque el deterioro ambiental por causa de la explotación indebida de los ecosistemas forestales, sobre los suelos, el agua y el hábitat de las especies silvestres; y

Esta comisión considera que es innecesaria esa reforma, toda vez que dichas actividades se encuentran descritas en las fracciones I a la XXIII, como son

I. Realizar en terrenos forestales o preferentemente forestales cualquier tipo de obras o actividades distintas a las actividades forestales inherentes a su uso, en contravención de esta ley, su reglamento o de las normas oficiales mexicanas aplicables;

II. Obstaculizar al personal autorizado para la realización de visitas de inspección;

III. Llevar a cabo el aprovechamiento de recursos forestales, la forestación y la reforestación, en contravención a las disposiciones de esta ley, de su reglamento o de las normas oficiales mexicanas aplicables;

IV. Establecer plantaciones forestales comerciales en sustitución de la vegetación primaria nativa actual de los terrenos forestales, salvo los casos señalados en esta Ley, en contravención de esta ley, su reglamento, de las normas oficiales mexicanas aplicables o de las autorizaciones que para tal efecto se expidan;

V. Establecer cultivos agrícolas o realizar labores de pastoreo en terrenos forestales, sin apego a las disposiciones contenidas en el programa de manejo autorizado o en contravención del reglamento o de las normas oficiales mexicanas aplicables;

VI. Por el incumplimiento de las condicionantes señaladas en las autorizaciones de los programas de manejo forestal;

VII. Cambiar la utilización de los terrenos forestales, sin contar con la autorización correspondiente;

VIII. Omitir realizar guardarrayas de protección contra el fuego en terrenos preferentemente forestales, de acuerdo con lo previsto en esta ley;

IX. Realizar las quemas en terrenos agropecuarios en forma negligente que propicie la propagación del fuego a terrenos forestales vecinos;

X. Extraer suelo forestal, en contravención a lo dispuesto en esta ley, las normas oficiales mexicanas o en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, o realizar cualquier acción que comprometa la regeneración y capacidad productiva de los terrenos forestales;

XI. Carecer de la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, obtenidas en el aprovechamiento o plantación forestal comercial respectivo;

XII. Incumplir con la obligación de dar los avisos o presentar los informes a que se refiere esta ley;

XIII. Transportar, almacenar, transformar o poseer materias primas forestales, sin contar con la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar su legal procedencia;

XIV. Amparar materias primas forestales que no hubieran sido obtenidas de conformidad con las disposiciones de esta ley, su reglamento o de las normas oficiales mexicanas aplicables, a fin de simular su legal procedencia;

XV. Realizar actos u omisiones en la prestación de los servicios técnicos que propicien o provoquen la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en esta ley;

XVI. Prestar servicios técnicos forestales sin haber obtenido previamente las inscripciones en los registros correspondientes;

XVII. Contravenir las disposiciones contenidas en los decretos por los que se establezcan vedas forestales;

XVIII. Evitar prevenir, combatir o controlar, estando legalmente obligado para ello, las plagas, enfermedades o incendios forestales;

XIX. Negarse, sin causa justificada, a prevenir o combatir las plagas, enfermedades o incendios forestales que afecten la vegetación forestal, en desacato de mandato legítimo de autoridad;

XX. Omitir ejecutar trabajos de conformidad con lo dispuesto por esta ley, ante la existencia de plagas y enfermedades e incendios forestales que se detecten;

XXI. Provocar intencionalmente o por imprudencia, incendios en terrenos forestales o preferentemente forestales;

XXII. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos para el transporte o comercialización de recursos forestales;

XXIII. Depositar residuos peligrosos en terrenos forestales o preferentemente forestales, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello; y

Adicionalmente, resulta redundante el término “actividades realizadas por personas”, ya que todas las actividades consideradas en las leyes son realizadas por éstas. Por otra parte, el término “deterioro ambiental” puede llegar a ocasionar discrecionalidad, pues no hay un criterio claro para definir cuándo el deterioro amerita sanción. Esta adición resulta jurídicamente inviable, por lo que esta comisión considera que la reforma propuesta no es procedente.

Novena. Finalmente, por lo que se refiere a la adición de la fracción III al artículo 165, para sancionar con el equivalente de 800 a 30 mil veces el salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en la fracción XXIV del artículo 163.

Dado que esta comisión no consideró jurídicamente viable dicha fracción XXIV al artículo 163, la infracción por ésta

es también improcedente. De igual forma, la repetición en cada fracción en referencia al artículo 163 resulta innecesaria.

IV. Modificaciones de la minuta

Por lo que hace a las consideraciones vertidas los integrantes de esta comisión modifican el decreto de la presente minuta a fin de dar claridad y certeza jurídica al ordenamiento materia de la reforma, en el entendido de que el bien jurídico a tutelar es la conservación de los bosques y su aprovechamiento sustentable. En consecuencia, se propone hacer las siguientes modificaciones, para quedar como sigue:

- Se adiciona una fracción XLIII y se recorren las subsecuentes del artículo 7, para incluir la definición del término “turno”.

Artículo 7. Para los efectos de esta ley se entenderá por

I. a XLII. ...

XLIII. Turno: periodo de regeneración de los recursos forestales que comprende desde su extracción hasta el momento en que éstos son susceptibles de nuevo aprovechamiento;

XLIV. Unidad de manejo forestal: Territorio cuyas condiciones físicas, ambientales, sociales y económicas guardan cierta similitud para fines de ordenación, manejo forestal sustentable y conservación de los recursos;

XLV. Uso doméstico: El aprovechamiento, sin propósitos comerciales, de los recursos forestales extraídos del medio natural en el que se encuentran, para usos rituales o satisfacer las necesidades de energía calorífica, vivienda, aperos de labranza y otros usos en la satisfacción de sus necesidades básicas en el medio rural;

XLVI. Vegetación forestal: El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales;

XLVII. Vegetación exótica: Conjunto de plantas arbóreas, arbustivas o crasas ajenas a los ecosistemas naturales;

XLVIII. Ventanilla única: El sistema administrativo que reúne al mayor número posible de las dependencias y entidades del sector público forestal, tanto federal, estatal como municipal, para la atención integral de los distintos usuarios del sector;

XLIX. Visita de inspección: La supervisión que realiza el personal autorizado para verificar que el aprovechamiento, manejo, transporte, almacenamiento y transformación de recursos forestales, se ajuste a la ley y demás disposiciones legales aplicables;

LX. Vivero forestal: Sitio que cuenta con un conjunto de instalaciones, equipo, herramientas e insumos, en el cual se aplican técnicas apropiadas para la producción de plántulas forestales con talla y calidad apropiada según la especie, para su plantación en un lugar definitivo.

- Se adiciona la fracción X y se recorren las subsecuentes del artículo 40:

Artículo 40. Mediante el Sistema Nacional de Información Forestal se deberá integrar de forma homogénea toda la información en materia forestal, incluyendo

I. a IX. ...

X. Sobre proyectos de aprovechamiento forestal que no se basen exclusivamente en la explotación de recursos maderables.

XI. Las demás que se consideren estratégicas para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sustentable.

...

- Se reforma la fracción V del artículo 74, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

V. El programa de manejo forestal **con una proyección que corresponda a un turno; y**

VI. ...

Ley vigente

Artículo 7. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. a XLII. ...

XLIII. Unidad de manejo forestal: Territorio cuyas condiciones físicas, ambientales, sociales y económicas guardan cierta similitud para fines de ordenación, manejo forestal sustentable y conservación de los recursos;

XLIV. Uso doméstico...

Artículo 40. Mediante el Sistema Nacional de Información Forestal se deberá integrar de forma homogénea toda la información en materia forestal, incluyendo

I. La contenida en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos y en los inventarios forestales y de suelos de las entidades federativas;

II. La contenida en la zonificación forestal;

III. La contenida en el Registro Forestal Nacional;

IV. Sobre las evaluaciones de plantaciones forestales comerciales y reforestación con propósitos de restauración y conservación;

V. Sobre el uso y conocimiento de los recursos forestales, incluyendo información sobre uso doméstico y conocimiento tradicional;

VI. Sobre los acuerdos y convenios en materia forestal, y la relativa a mecanismos y tratados de coordinación o cooperación nacional e internacional;

VII. La información económica de la actividad forestal;

VIII. Sobre investigaciones y desarrollo tecnológico;

IX. Sobre organizaciones e instituciones de los sectores social y privado, así como de organismos públicos nacionales e internacionales relacionados con este sector; y

X. Las demás que se consideren estratégicas para la planeación y evaluación del desarrollo forestal.

Artículo 74. Las solicitudes para obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberán acompañarse de

I. a IV. ...

V. El programa de manejo forestal; y

VI. ...

Reformas

Artículo 7. ...

I. a XLII. ...

XLIII. Turno: periodo de regeneración de los recursos forestales que comprende desde su extracción hasta el momento en que éstos son susceptibles de nuevo aprovechamiento;

XLIV. Unidad de manejo forestal: Territorio cuyas condiciones físicas, ambientales, sociales y económicas guardan cierta similitud para fines de ordenación, manejo forestal sustentable y conservación de los recursos;

Artículo 40. ...

I. a VIII. ...

IX. Sobre organizaciones e instituciones de los sectores social y privado, así como de organismos públicos nacionales e internacionales relacionados con ese sector;

X. Sobre proyectos de aprovechamiento forestal que no se basen exclusivamente en la explotación de recursos maderables; y

XI. Las demás que se consideren estratégicas para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sustentable.

Artículo 74. ...

I. a IV. ...

V. El programa de manejo forestal con una proyección que corresponda a un turno; y

VI. ...

Una vez realizadas las anteriores modificaciones y observaciones propuestas por esta comisión, así como por las razones antes expuestas en el cuerpo del presente dictamen, se estima conveniente la devolución a la Cámara de origen para sus efectos legales.

Por lo expuesto, y para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados a la XLI Legislatura sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan las fracciones XLIII al artículo 7 y X al 40, y se reforma la V del artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo Único. Se reforma el artículo 74, fracción V; y se adicionan los artículos 7, con una fracción XLIII, recorriéndose las subsecuentes en su orden, y 40, con una fracción X, recorriéndose las subsecuentes en su orden, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a XLII. ...

XLIII. Turno: periodo de regeneración de los recursos forestales que comprende desde su extracción hasta el momento en que éstos son susceptibles de nuevo aprovechamiento;

XLIV. a L. ...

Artículo 40. ...

I. a VIII. ...

IX. Sobre organizaciones e instituciones de los sectores social y privado, así como de organismos públicos nacionales e internacionales relacionados con ese sector;

X. Sobre proyectos de aprovechamiento forestal que no se basen exclusivamente en la explotación de recursos maderables; y

XI. Las demás que se consideren estratégicas para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sustentable.

...

Artículo 74. ...

I. a IV. ...

V. El programa de manejo forestal con una proyección que corresponda a un turno; y

VI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de plenos de la Cámara de Diputados, a 8 de febrero de 2011.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas, Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), César Daniel González Madruga (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Adela Robles Morales, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento, se cumple para estos dictámenes la declaratoria de publicidad.

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL
DE PROCEDIMIENTOS PENALES -
LEY FEDERAL CONTRA LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales, así como de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

Honorable Asamblea:

La Comisión de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen de la minuta de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Antecedentes

Primero. En sesión ordinaria celebrada por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con fecha 18 de agosto de 2010, el senador Alejandro González Alcocer, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Segundo. Con fecha 19 de octubre de 2010, en sesión ordinaria celebrada por la Cámara de Senadores, los senadores Tomás Torres Mercado y Pablo Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 254 Bis y se adicionan los artículos 254 Bis 1, 254 Bis 2, 254 Bis 3, 254 Bis 4, 254 Bis 5, 254 Bis 6 y 254 Bis 7 al Código Penal Federal, y por el que se reforman el artículo 178 y el numeral 19 de la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Tercero. Con fecha el 26 de octubre de 2010, en ejercicio de la facultad implícita en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sesión ordinaria celebrada por esta colegisladora, el senador Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 381 Ter al Código Penal Federal.

Cuarto. Presentadas las iniciativas de mérito en la Cámara de Senadores, para su estudio y dictamen correspon-

diente, la Mesa Directiva acordó dar a las mismas el trámite de recibo y ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios legislativos, Primera.

Quinto. En sesión del Pleno de la Cámara de Senadores, celebrada el 9 de diciembre de 2010, se aprobaron dichas iniciativas, remitiendo la correspondiente minuta a esta Cámara de Diputados.

Sexto. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en fecha 14 de diciembre de 2010, se dio cuenta con el oficio número DGPL-1P2A.-4655, de fecha 9 de diciembre de 2010, mediante el cual la Cámara de Senadores remite la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Séptimo. En la misma fecha la Mesa directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión acordó turnar a la Comisión de Justicia dicha minuta para su estudio y dictamen correspondiente.

Análisis de la Minuta

En la minuta proyecto de decreto, la Cámara de Senadores, señala que se incorporan al Código Penal sustantivo en materia federal, la descripción de conductas hasta ahora no reconocidas por su tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad; se precisa una penalidad severa en contra de sus autores y copartícipes; se consignan algunas de ellas dentro del catálogo de los delitos que se califican como graves, por la trascendencia de su afectación en la sociedad, y; se integran algunos de los supuestos de hecho que comprenden entre los delitos que actualizan la sanción a sus autores como miembros de la delincuencia organizada, abriendo la posibilidad de agravar aún más la determinación definitiva de la pena, siempre y cuando concurren también las demás circunstancias a que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, es decir, siempre que se trate de tres o más personas que se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado consumir los supuestos consabidos. Por consiguiente, reconocemos las bondades que dan sustento a esta iniciativa, sin embargo, también reconocemos en algunas de las reformas que plantea la presencia de cuestiones de inconsistencia que no es prudente aprobar, en virtud de los argumentos que en su oportunidad se aducen en apoyo de esta consideración.

Tal es el caso, de la posesión ilícita de petróleo crudo o hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados, o la ostentación de la propiedad de estos productos al margen de la ley, prevista en la fracción I de la nueva estructura del artículo 368 Quáter que se incorpora al Código Penal Federal, en la iniciativa del 18 de agosto de 2010, apartado en donde se manifiesta una inconsistencia legislativa en la determinación de la multa que se impone en razón de la cantidad que se posea o sobre la que se ostente la ilícita propiedad, habida cuenta que en sus párrafos segundo y tercero fija los mismos extremos en esta sanción, no obstante que en el tercero de éstos se fija una pena de prisión que en su extremo mínimo es igual al máximo que se prevé en el segundo párrafo, y su extremo mayor lo supera por cinco años. Es decir, en la especie, la posesión ilícita de más de 300 litros de estos productos, sin que llegue a los 1000, o la ostentación ilícita de su propiedad, se castiga con una pena de tres a ocho años de prisión y de cien a quinientos días multa, que es igual a la multa que se impondrá cuando en este supuesto de hecho la cantidad del objeto del mismo sea menor de 300 litros; hipótesis, esta última, que se sancionará, además, con una pena de prisión de uno a tres años. Por tanto, en ese orden de ideas, si bien es atendible dejar los extremos de la multa en los términos en que se disponen en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 368 Quáter del ordenamiento federal punitivo en cita, a juicio nuestro, es pertinente elevar de quinientos a mil días los que corresponden a la multa que se contempla en el párrafo tercero de la misma fracción, en virtud de representar la consumación del delito en esta modalidad un peligro concreto mayor que el que se alcanza a distinguir en el párrafo segundo.

Consideración distinta, sobre el tema de la penalidad en cita, corresponde a los extremos de la pena de prisión que se plantean en los distintos supuestos de hecho que se comprenden en la reforma de la fracción I del artículo 368 Quáter del Código Penal Federal; extremos, mínimos y máximos, contrarios a la finalidad que se desprende del principio que obra imbibito en el artículo 18 de nuestra Carta Magna. Ciertamente, se ha dicho, y con razón, que la lucha contra la delincuencia no debe cruzar necesariamente por el endurecimiento de las penas o la severidad en el castigo, porque ni siquiera la pena de muerte ha generado los efectos esperados con su vigencia. Se ha disertado, también, sobre la necesidad de reubicar la política criminal en México sobre un concepto que revalorice la eficacia y utilidad de la prisión ante su evidente fracaso y, por añadidura, se ha pensado seriamente en la tarea de impulsar una reforma integral que, en el plano legislativo, establezca un

sistema de sanciones proporcionales –lo más humana y técnicamente posible– con relación a la naturaleza de los derechos o intereses lesionados o afectados por el delito, a la calidad de los sujetos que intervienen en su consumación, a la mayor o menor gravedad del daño causado, a la culpabilidad, al resultado y a la unidad o pluralidad de la acción. Y en el ejecutivo, dé paso a la construcción de un verdadero sistema penitenciario que contribuya efectivamente al logro de la readaptación social de quienes han sido sentenciados.

En efecto, si la dimensión de la pena de prisión debe ser determinada lo más objetiva y proporcionalmente con relación a la importancia de los bienes jurídicos que el Derecho tutela y la trascendencia del daño que el delito produce, en la especie, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución del hecho y las peculiares del delincuente, en la reforma del primer párrafo de la fracción I del artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, se plantea una pena de prisión de seis meses a dos años en el supuesto de la posesión de hasta trescientos litros de petróleo crudo o hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados; en el párrafo segundo, de la fracción y precepto consabidos, de dos a cuatro años de prisión en el supuesto de la posesión de más de trescientos pero menos de mil litros de estos bienes; y en el tercer párrafo, de los mismos apartados, de cuatro a diez años de prisión cuando la posesión o detención ilegítima de estos productos sea igual o mayor a mil litros. La dinámica de este fenómeno delincencial en la actualidad es alarmante, sin embargo, desde la perspectiva del tratamiento penitenciario y sus implicaciones, reprender al agente del delito con las penas de prisión que establece el proyecto que se examina, a juicio nuestro, sería contrario al superior propósito que se busca con la consagración del principio fundamental inmerso en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se justifica, de tal manera, la disminución de los extremos de la pena de prisión aplicable en distintos supuestos de hecho previstos en la reforma de la fracción I del artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, para establecer la posibilidad de actualizar la concesión de algún beneficio preliberacional, cuando proceda.

Señala la legisladora que para arribar a un proyecto único, enriquecido lo mejor posible desde el punto de vista de una adecuada técnica jurídica en su elaboración, que busque que éstas sean claras, completas y coherentes, en el tema de las circunstancias que agravan la responsabilidad y el castigo en los supuestos de hecho previstos en la nueva fracción VIII que se adiciona en el artículo 254 y los que se

manifiestan en el artículo 368 Quáter, ambos, del Código Penal Federal, si bien es cierto que, conforme al artículo 212, del propio ordenamiento, para los efectos del Título Décimo –“DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS”– Y el subsecuente “es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales ...”, de aquí no es posible arribar a un criterio de interpretación para incorporar al “trabajador sindicalizado” de la industria petrolera dentro del concepto de “servidor público” de la misma. Una consideración contraria, sería inadmisibles en materia penal sin quebrantar el principio fundamental de legalidad que lo rige todo en el ámbito de su aplicación. Asumir, por simple analogía, ese criterio, además de ser contrario a lo que manda el principio consabido, la conclusión que se deduzca no sería aplicable para el Título Decimocuarto del Código Penal Federal, que comprende los “DELITOS CONTRA LA ECONOMÍA PÚBLICA”, porque el artículo 212 categóricamente indica para que efectos define el concepto. La falta de precisión del concepto de “trabajador” de la industria petrolera dentro de las circunstancias agravantes de referencia, a juicio nuestro, podría dar lugar a espacios de impunidad cuando se trate de la participación en estos delitos de trabajadores que sean sindicalizados o no lo sean. Ergo, es atendible insertar entre las circunstancias que agravan la punibilidad, en la especie, el concepto que alude a la calidad específica del trabajador de esa industria, como elemento normativo para imponerla cuando se actualice el supuesto.

Juicio análogo, señalan que tratándose de la descripción típica que se inserta en la nueva fracción VIII del artículo 254 del Código Penal Federal, también de la iniciativa del 18 de agosto de 2010, para prohibir y sancionar la alteración de los instrumentos de medición que se utilizan en la enajenación o suministro de hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados, porque en su construcción literal no se advierte la misma técnica que se aplica en la formulación de los demás tipos contra la economía pública que están presentes en las fracciones ya vigentes del propio numeral. Esto es, no se alcanza a columbrar la expresión relativa al elemento subjetivo del que se colija en el supuesto de hecho que se describe, la dañada intención del agente de consumarlo con conocimiento de las circunstancias que

lo constituyen y la voluntad de realizarlo con representación del resultado que se quiere o consiente, es decir, con conciencia de que se quebranta el principio que prohíbe alterar los instrumentos de referencia. Elemento subjetivo, que si aparece en otros enunciados, a saber: “...destrucción ‘indebida’ de materias primas, productos agrícolas o industriales o medios de producción, que se haga con ‘perjuicio’ del consumo nacional...” (Fracción I); “Al que ‘dolosamente’, en operaciones mercantiles exporte mercancías nacionales de calidad inferior, o en menor cantidad de lo convenido...” (Fracción IV); “Al que ‘dolosamente’ adquiera, pasee o trafique con semillas, fertilizantes, plaguicidas, implementos y otros materiales destinados a la producción agropecuaria que se hayan entregado a los productores por alguna entidad o dependencia pública a precios subsidiados...” (Fracción V); “Al que ‘sin derecho’ realice cualquier sustracción o alteración a equipos o instalaciones de la industria petrolera a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo...” (Fracción VII); y “Al que ‘sin derecho’ realice cualquier sustracción o alteración de equipos o instalaciones del servicio público de energía eléctrica...” (Fracción VIII).

Lo que es más, si alterar significa, entre otras cosas, “cambiar la esencia o forma de algo”, de acuerdo con el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, es incuestionable que estamos en presencia de un concepto muy amplio que, por añadidura, al insertarlo en la estructura del supuesto de hecho que ahora se invoca reconocer en el derecho positivo nacional por su relevancia jurídica, a través de la palabra “altere”, presente del subjuntivo del verbo rector de la conducta: “alterar”, no define con claridad el sentido de la intención que representa para considerarla como contraria al derecho o al orden social, puesto que, este elemento normativo, por sí sólo, no impregna de ese especial matiz de delictuosa a la idea que se inserta en la nueva fracción VIII que se adiciona al artículo 254 del Código Penal Federal. En tal contexto, es palmaria en la redacción del supuesto de hecho así establecido la existencia de un cierto margen de incerteza e inseguridad jurídicas en perjuicio del operador del instrumento de medición o de quien tenga a su cargo la obligación de darle mantenimiento para garantizar, lo más perfecto humanamente posible, la fidelidad de los datos que registre. En este sentido, es dable que un instrumento de medición sea alterado por muchos motivos, sin que ello implique la intención de consumir un delito. Tal es el caso, por ejemplo, de la implementación de Controles Volumétricos implantado en gasolineras para mejorar la inspección del suministro y evitar la compra de pipas de combustible robado al incluir procesos de comu-

nicación directa con Petróleos Mexicanos y nuevos elementos para facilitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la realización de auditorías en este tipo de establecimientos; controles que se adaptan a los dispensarios que son utilizados para medir el suministro de gasolinas o diesel que se venden al consumidor final, como dispositivos de vigilancia permanente para evitar el uso y la venta de combustibles robados o adulterados, circunstancia, que se traduce en una alteración de aquellos instrumentos de medición, sin que ello implique el propósito de consumir un delito.

Apunta la Minuta que para no violentar el principio de congruencia que debe atender siempre el legislador en la creación de una nueva disposición legal; reflexión que nos obliga no solamente a suprimir el número de la fracción que se indica en el enunciado que agrava la penalidad de la conducta que se prohíbe en la nueva fracción VIII del artículo 254 del Código Penal Federal, sino a incluir ese enunciado dentro del contexto de esta última fracción. Por qué, porque en la redacción de ese enunciado se habla de una fracción IX como el apartado en el que se comprende la hipótesis a la que está vinculada la circunstancia que agrava el castigo, sin que esto sea correcto. A otra conclusión, no es posible arribar, si la voluntad del legislador al concebir ese nuevo supuesto de hecho por su relevancia jurídica, se orientó hacia la finalidad de castigarlo con mayor severidad si en su consumación participa un servidor público o un trabajador de la industria petrolera. Ciertamente, así se infiere del “ARTÍCULO PRIMERO” del proyecto de decreto en estudio, cuando dice: “Se adiciona la fracción IX y un último párrafo al artículo 254... del Código Penal Federal...”, cuenta habida que la que se adiciona es la VIII y no la IX en razón de los argumentos contenidos en el apartado II del capítulo de “ANÁLISIS DE LA INICIATIVA”, a los cuales nos remitimos en obvio de insustanciales repeticiones, y de otras consideraciones que confirman esta aseveración, como lo es la transcripción que se hace de la citada fracción IX con puntos suspensivos, que da a entender que se trata de un texto ya conocido, que no es otro, por supuesto, que el de la fracción VIII vigente, que solamente se recorrió en su orden.

Por todo lo anterior, señala la Minuta que, tratándose de la iniciativa presentada el 18 de agosto de 2010, ninguno de los principios apuntados al proemio de este capítulo, ni garantía alguna de seguridad jurídica o constitucional se quebrantan, porque en las reformas y adiciones que se han examinado lo que se manifiesta es la potestad que al legislador le concierne, primero, para decretar que un supuesto de he-

cho determinado debe ser reconocido por el Estado como delito, en virtud de la trascendencia del daño o peligro que socialmente representa; y, segundo, la delimitación de su penalidad o su sanción correspondiente. Es decir, en estas reformas y adiciones, solamente se concreta la voluntad del legislador para establecer la descripción típica de nuevas conductas criminales, su punibilidad y la agravación de éstas por la calidad específica de algunos de los sujetos que intervienen en su consumación; figuras nuevas que tienen vida independiente; conductas dolosas en las que es evidente la voluntad y conciencia de poner en peligro la economía pública y el bienestar de la población en general; conductas que se despliegan por organizaciones delictivas de rápida expansión, cuyos efectos negativos inciden, en última instancia, en la extracción o robo de grandes flujos de combustible que se mueven a lo largo de la red de transportación de todo el país; circunstancia que, además, de generar el establecimiento de depósitos clandestinos para su almacenamiento y posterior distribución, pone en alto riesgo la integridad física de las personas que habitan en torno a las áreas en donde se realizan estas actividades. En su desarrollo, la corrupción de trabajadores y servidores públicos de la propia industria constituye otro de los aspectos negativos de este fenómeno criminal. En la fracción VII del artículo 254 del Código Penal Federal, se plantea su reforma para prohibir y sancionar, además de la sustracción y alteración de equipos o instalaciones de la industria petrolera, la sustracción o aprovechamiento de hidrocarburos o sus derivados, de los propios equipos o instalaciones, pero distintos a los previstos en la fracción IV del artículo 368 Quáter de este Código, que también se reforma, cualquiera que sea su estado físico, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda autorizarlo.

Luego, si una de las tareas esenciales del Estado mexicano estriba en el aseguramiento de un orden y de una constante coordinación de actividades que garanticen una justa y equilibrada convivencia en nuestra sociedad, la existencia de penas y medidas de seguridad severas para sancionar la deshonestidad, la infidelidad, la ineficacia dolosa, el engaño o la falacia, el desvío doloso de la conducta, o la complicidad y el encubrimiento, de servidores públicos corruptos en la industria petrolera, bien se justifican las circunstancias que agravan la penalidad de aquellos sujetos que tengan esa calidad o la hubiesen tenido –con independencia de límite temporal que se aduce en ellas, por las razones que más adelante se exponen– e intervengan en la alteración dolosa de los instrumentos de medición utilizados en la venta y suministro de hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados, o en la posesión ilícita de petróleo

crudo o ese mismo tipo de combustibles líquidos, o en la ostentación de su propiedad al margen de la ley, en cantidades mayores o iguales a 1000 litros. Así, sin la desestimación de la tarea que nos conduzca a continuar vigorizando los instrumentos jurídicos que nos permitan contar con un régimen legal eficaz para combatir de manera frontal y decidida este fenómeno de la delincuencia, son atendibles estas circunstancias para obligar a los negligentes e indisciplinados a sujetarse a ese orden establecido. A todos nos preocupa el desmesurado aumento y fortalecimiento del crimen organizado en México y la inoperancia ante este fenómeno de las instituciones encargadas de su prevención y de la procuración y administración de justicia, pero más nos debe inquietar el que esta criminalidad organizada se engendre en las propias entrañas de la función pública nacional.

Estiman por otra parte que es inatendible insertar en sus términos, es la relativa al señalamiento de un límite o espacio temporal tan corto relacionado con el carácter específico que hubiese tenido el sujeto activo del delito antes de su consumación, para imponerle la nueva penalidad agravada prevista en los artículos 254 y 368 Quáter del Código Penal Federal. Sería desafortunado, ciertamente, establecer la aplicación de estas circunstancias agravantes de punibilidad, solamente para aquellos trabajadores o servidores públicos de la industria petrolera que un año antes de la perpetración del injusto criminal hubiesen estado vinculados a dicha industria. Por qué, porque el mismo daño al bien jurídico tutelado en tales preceptos –o uno mayor– y con el mismo grado de responsabilidad imputable al agente, lo pueden provocar quienes hubiesen sido trabajadores sindicalizados o servidores públicos de Petróleos Mexicanos o de sus organismos subsidiarios o empresas filiales, uno, tres o más años anteriores a la consumación del delito; sujetos que, probablemente, tienen el conocimiento de las formas o métodos para extraer los flujos de combustible que se mueven a lo largo de la red de transportación de todo el país. En ese orden de ideas, en suma, se estima atendible eliminar también de las circunstancias agravantes que se invocan, la referencia al lapso de un año como condición objetiva para que se actualice la aplicación de la penalidad agravada a trabajadores o servidores públicos de la industria petrolera, que hubiesen participado en la perpetración de los supuestos de hecho consabidos en cualquiera de las formas previstas en el artículo 13 del propio ordenamiento federal punitivo.

Bajo ese mismo orden de cambios que, en la especie, se estiman atendibles establecer para darle mayor congruencia a

la descripción típica del delito que se consigna en la fracción I del artículo 368 Quáter, se suprime en ésta la locución que se refiere a uno de los modos de obrar del sujeto activo del delito –además del concepto que alude a la “posesión”–, relativo a la “ostentación como propietario” de manera ilícita de petróleo crudo o hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados, y se inserta en su lugar la palabra “resguarde” referido a la detención de los mismos productos. También, y acudiendo a la misma técnica que se emplea en la integración del supuesto de hecho y su agravación, implícitos en la fracción VIII del artículo 254, con relación a la excusa absolutoria que impide la aplicación de la penalidad señalada para el primero de los supuestos de hecho previstos en la fracción I del artículo 368 Quáter, en contra de su autor cuando la posesión o resguardo de hidrocarburos procesados o sus derivados no exceda de la cantidad de trescientos litros y su consumo lo tenga destinado al desarrollo de actividades agropecuarias o pesqueras lícitas dentro de la comunidad en la que se encuentren; excusa absolutoria que se contempla como párrafo último de la reforma que se plantea en el precepto con antelación citado. A juicio nuestro, el párrafo en el que se consigna esta excusa absolutoria, para quedar comprendido en su justa dimensión temática, debe ubicarse al final de la fracción I del artículo 368 Quáter.

Con relación a las reformas y adiciones que se comprenden en las iniciativas del 19 y 26 de octubre de 2010 puntualizan; en la primera de estas iniciativas, se estiman inatendibles las adiciones de los artículos 254 Bis, párrafos primero, segundo y tercero, 254 Bis 1, 254 Bis 2, 254 Bis 3, 254 Bis 4, 254 Bis 5, 254 Bis 6 y 254 Bis 7, habida cuenta que el sentido y alcance de las disposiciones que consignan, o su significado ya lo establecen las reformas que se plantean en el primero de los proyectos que se han examinado, con independencia de las cuestiones de inconstitucionalidad que se advierte en el tercero de los proyectos consabidos. En consecuencia, a juicio nuestro, no es dable la procedencia de las reformas que en el segundo de los proyectos de referencia se invocan en los artículos 178 y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales. Juicio distinto, nos corresponde expresar, tratándose de la descripción típica de la conducta que se imputa al trabajador o servidor público que, con motivo de su trabajo, suministre información de las instalaciones, del equipo o de la operación de la industria que resulte útil o pueda auxiliar a la comisión de los delitos que afecten a la industria petrolera, pero no solamente para que se le considere como autor o copartícipe de los mismos, porque de hecho al proporcionar aquella información, su autoría o participación nace in-

mediatamente en los términos del artículo 13 del Código Penal Federal. Bajo esa tesitura, en los artículos 254 y 368 Quáter de este ordenamiento federal punitivo, que se reforman con el primero de los proyectos que se dictaminan, haciendo las adecuaciones que se tengan que hacer, deberá insertarse el enunciado que contemple esa prescripción para cerrarle un espacio más a la impunidad de la delincuencia en nuestro país.

Análisis Comparativo

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA MINUTA DE LA CÁMARA DE SENADORES
Código Penal Federal	Código Penal Federal
Artículo 254.- ...	Artículo 254. ...
I.- a IV.- ...	I. a VI. ...
VII.- Al que sin derecho realice cualquier sustracción o alteración a equipos o instalaciones de la industria petrolera a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.	VII. Al que sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda autorizarlo, sustraiga o aproveche hidrocarburos o sus derivados, de los equipos o instalaciones de la industria petrolera a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, distintos a los previstos en la fracción IV del artículo 368 Quáter de este Código, cualquiera que sea su estado físico, o realice cualquier sustracción o alteración de dichos equipos o instalaciones.
La sanción que corresponda se aumentará en una mitad cuando se realice en los ductos o sus instalaciones afectos a la industria petrolera o cuando el responsable sea o haya sido servidor público de dicha industria, y	La sanción que corresponda se aumentará en una mitad cuando se realice en los ductos o sus instalaciones afectos a la industria petrolera o cuando el responsable sea o haya sido trabajador o servidor público de dicha industria.
VIII.- Al que sin derecho realice cualquier sustracción o alteración de equipos o instalaciones del servicio público de energía eléctrica.	VIII. A quien de manera dolosa altere los instrumentos de medición utilizados para enajenar o suministrar hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados. En este caso la sanción que corresponda se aumentará hasta en una mitad cuando el responsable sea o haya sido trabajador o servidor público de la industria petrolera, y
	IX. Al que sin derecho realice cualquier

	sustracción o alteración de equipos o instalaciones del servicio público de energía eléctrica.
	Las penas que correspondan por los delitos previstos en este artículo, se aumentarán en una mitad más para el trabajador o servidor público que, con motivo de su trabajo, suministre información de las instalaciones, del equipo o de la operación de la industria que resulte útil o pueda auxiliar a la comisión de los delitos de referencia.
Artículo 368 quáter.- Al que sustraiga o aproveche hidrocarburos o sus derivados, cualquiera que sea su estado físico, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda autorizarlo, de los equipos o instalaciones de la industria petrolera a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, se le impondrán de tres a diez años de prisión y de quinientos a diez mil días multa.	Artículo 368 Quáter. Se sancionará a quien:
La sanción que corresponda se aumentará en una mitad cuando se realice en los ductos o sus instalaciones afectos a la industria petrolera o cuando el responsable sea o haya sido servidor público de dicha industria.	I. Posea o resguarde de manera ilícita petróleo crudo o hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados.
	Cuando la cantidad sea menor de 300 litros y hasta 300 litros, con pena de prisión de seis meses a dos años y de cien a quinientos días multa.
	Cuando la cantidad sea mayor de 300 litros, pero menor de 1000 litros, con pena de prisión de dos a cuatro años y de quinientos a mil días multa.
	En caso de que la cantidad sea igual o mayor a 1000 litros, con pena de prisión de cuatro a diez años y de mil a doce mil días multa.
	No se aplicará la pena prevista en el segundo párrafo de esta fracción, siempre que se trate de la posesión de hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados hasta por la cantidad de 300 litros, cuando el sujeto activo detente la posesión de estos productos con fines de consumo para actividades agropecuarias o pesqueras lícitas dentro de su comunidad.
	II. Enajene o suministre gasolinas o diesel con conocimiento de que está entregando una

	cantidad inferior desde 1.5 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro con pena de prisión de tres a seis años y de quinientos a mil días multa.
	III. Enajene o suministre gas licuado de petróleo mediante estación de Gas LP, para carburación, con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro con una pena de prisión de tres a seis años y de quinientos a mil días multa.
	IV. Sustraiga o aproveche petróleo crudo o hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados de ductos, equipos o instalaciones de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o empresas filiales con pena de prisión de ocho a doce años y de mil a doce mil días multa.
	Las sanciones que correspondan en este artículo se aumentarán hasta en una mitad cuando el responsable sea o haya sido trabajador o servidor público de la industria petrolera.
	Las penas que correspondan por los delitos previstos en este artículo, se aumentarán en una mitad más para el trabajador o servidor público que, con motivo de su trabajo, suministre información de las instalaciones, del equipo o de la operación de la industria que resulte útil o pueda auxiliar a la comisión de los delitos de referencia.
Código Federal de Procedimientos Penales	Código Federal de Procedimientos Penales
Artículo 177.- Para la comprobación de los delitos relacionados con la industria petrolera nacional y con el servicio público de energía eléctrica previstos en	Artículo 177. Para la comprobación de los delitos relacionados con la industria petrolera nacional y con el servicio público de energía eléctrica previstos en

los artículos 185, 253 fracción I inciso i); 254 fracciones VII y VIII, 254 ter, 368 fracciones II y III del Código Penal Federal, se presumirá la propiedad federal, salvo prueba en contrario.	los artículos 185; 253, fracción I, incisos i) y j); 254, fracciones VII y VIII; 254 Ter; 368, fracción II; y 368 Quáter, fracciones I y IV, del Código Penal Federal, se presumirá la propiedad federal, salvo prueba en contrario.
Para el acreditamiento de la propiedad federal, no se exigirá la presentación de factura o escritura pública o la inscripción en el registro público.	Para el acreditamiento de la propiedad federal, no se exigirá la presentación de factura o escritura pública o la inscripción en el registro público.
Artículo 181.- ...	Artículo 181. ...
...	...
...	...
...	...
	Cuando se asegure petróleo crudo, hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados, el Ministerio Público vigilará su aseguramiento y entrega sin dilación alguna a Petróleos Mexicanos o a sus organismos subsidiarios, para que proceda a su disposición final, previa inspección en la que se determinará la naturaleza, volumen y demás características de éstos; conservando muestras representativas para la elaboración de los dictámenes periciales que hayan de producirse en la averiguación previa y en proceso, según sea el caso.
Artículo 194. ...	Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:
I. ...	I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:
1) a 24)...	1) a 24)...
25) Robo calificado, previsto en el artículo 367 cuando se realice en cualquiera de las circunstancias	25) Robo calificado, previsto en el artículo 367 cuando se realice en cualquiera de las circunstancias

señaladas en los artículos 372 y 381, fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI y XVII;	señaladas en los artículos 372 y 381, fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI y XVII, y el previsto en la fracción IV del artículo 368 Quáter;
26) y 27)...	26) y 27)...
28) Se deroga.	28) Se deroga.
29) a 36)...	29) a 36)...
II. a XVIII...	II. a XVIII...
...	...
Ley Federal contra la Delincuencia Organizada	Ley Federal contra la Delincuencia Organizada
Artículo 2o.-	Artículo 2o. ...
I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;	I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional, previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; y el previsto en la fracción IV, del artículo 368 Quáter en materia de hidrocarburos; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;
II. a VII.	II. a VII. ...
	Transitorio
	Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Consideraciones

Antes de entrar al estudio y en su caso aprobación de la minuta en estudio, es importante destacar, que esta Comisión de Justicia y posteriormente el Pleno de la Cámara de Diputados, aprobaron una reformas y adiciones de diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia de robo de hidrocarburos, minuta que se encuentra en el Senado de la República para su estudio y dictamen correspondiente y que coincide en gran parte con las reformas y adiciones propuestas en la minuta materia del presente dictamen.

Primera. Después del análisis a la minuta remitida por la Cámara de Senadores, esta Comisión de Justicia, considera procedentes y adecuadas las consideraciones y reformas y adiciones que el Senado de República realizó al Código Penal Federal, al Código Federal de Procedimientos Penales, y a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, lo anterior, en virtud de que resultan ser adiciones y reformas que protegen aún más los bienes jurídicos tutelados como resultan ser el consumo y la riqueza nacionales y el patrimonio de las personas, por lo que se aprueba en sus términos.

Segunda. Se coincide con la colegisladora, en el sentido de arribar a un proyecto único, enriquecido lo mejor posible desde el punto de vista de una adecuada técnica jurídica en su elaboración, que busca que éstas sean claras, completas y coherentes, en el tema del establecimiento de nuevas

conductas y su correspondiente castigo en los supuestos de hecho previstos en las adiciones del artículo 254 y los que se manifiestan en el artículo 368 Quáter, ambos, del Código Penal Federal.

Por lo que se está de acuerdo con la minuta, en el sentido, de que para no violentar el principio de congruencia que debe atender siempre el legislador en la creación de una nueva disposición legal, por lo que en estas reformas y adiciones, solamente se concreta la voluntad del legislador para establecer la descripción típica de nuevas conductas criminales, su punibilidad y la agravación de éstas por la calidad específica de algunos de los sujetos que intervienen en su consumación; figuras nuevas que tienen vida independiente; conductas dolosas en las que es evidente la voluntad y conciencia de poner en peligro la economía pública y el bienestar de la población en general; conductas que se despliegan por organizaciones delictivas de rápida expansión, cuyos efectos negativos inciden, en última instancia, en la extracción o robo de grandes flujos de combustible que se mueven a lo largo de la red de transportación de todo el país; circunstancia que, además, de generar el establecimiento de depósitos clandestinos para su almacenamiento y posterior distribución, pone en alto riesgo la integridad física de las personas que habitan en torno a las áreas en donde se realizan estas actividades.

En ese sentido, y toda vez que una de las tareas esenciales del Estado mexicano estriba en el aseguramiento de un orden y de una constante coordinación de actividades que garanticen una justa y equilibrada convivencia en nuestra sociedad, la existencia de penas y medidas de seguridad severas para sancionar la deshonestidad, la infidelidad, la ineficacia dolosa, el engaño o la falacia, el desvío doloso de la conducta, o la complicidad y el encubrimiento, de servidores públicos, por lo que a todos nos preocupa el desmesurado aumento y fortalecimiento del crimen organizado en México y la inoperancia ante este fenómeno de las instituciones encargadas de su prevención y de la procuración y administración de justicia, pero más nos debe inquietar el que esta criminalidad organizada se engendre en las propias entrañas de la función pública nacional.

No se omite señalar que la minuta en estudio debe sufrir una modificación, en virtud que se considera necesario incluir en el catálogo de delitos graves que contempla el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales y en los delitos que se persiguen bajo las reglas de la delincuencia organizada, a lo establecido en el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 368 Quáter, es decir, la hipótesis

que dispone que a quien posea o resguarde de manera ilícita petróleo crudo o hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados en caso de que la cantidad sea igual o mayor a 1000 litros, con pena de prisión de cuatro a diez años y de mil a doce mil días multa, lo anterior toda vez que, derivado de la cantidad que contempla dicha hipótesis, se estima que se trata de grupos organizados que se dedican al robo de hidrocarburos y lo poseen o resguardan para venderlo o usarlo en la comisión de otros delitos, por lo que se considera que dicho tipo penal cumple con las reglas de la Convención de Palermo, para ser incluido en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Por lo anteriormente expuesto y para los efectos del artículo 72, fracción E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Justicia somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

Artículo Primero. Se reforman las fracciones VII y actual VIII y se adiciona una fracción VIII, pasando la actual VIII a ser IX al artículo 254, y se reforma el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 254. ...

I. a VI ...

VII. Al que sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda autorizarlo, sustraiga o aproveche hidrocarburos o sus derivados, de los equipos o instalaciones de la industria petrolera a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, distintos a los previstos en la fracción IV del artículo 368 Quáter de este Código, cualquiera que sea su estado físico; o realice cualquier sustracción o alteración de dichos equipos o instalaciones.

La sanción que corresponda se aumentará en una mitad cuando se realice en los duetos o sus instalaciones afectos a la industria petrolera o cuando el responsable sea o haya sido trabajador o servidor público de dicha industria.

VIII. A quien de manera dolosa altere los instrumentos de medición utilizados para enajenar o suministrar hi-

drocarburos refinados, procesados o sus derivados. En este caso la sanción que corresponda se aumentará hasta en una mitad cuando el responsable sea o haya sido trabajador o servidor público de la industria petrolera, y

IX. Al que sin derecho realice cualquier sustracción o alteración de equipos o instalaciones del servicio público de energía eléctrica.

Las penas que correspondan por los delitos previstos en este artículo, se aumentarán en una mitad más para el trabajador o servidor público que, con motivo de su trabajo, suministre información de las instalaciones, del equipo o de la operación de la industria que resulte útil o pueda auxiliar a la comisión de los delitos de referencia.

Artículo 368 Quáter. Se sancionará a quien:

I. Posea o resguarde de manera ilícita petróleo crudo o hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados.

Cuando la cantidad sea menor de 300 litros y hasta 300 litros, con pena de prisión de seis meses a dos años y de cien a quinientos días multa.

Cuando la cantidad sea mayor de 300 litros pero menor de 1000 litros, con pena de prisión de dos a cuatro años y de quinientos a mil días multa.

En caso de que la cantidad sea igual o mayor a 1000 litros, con pena de prisión de cuatro a diez años y de mil a doce mil días multa.

No se aplicará la pena prevista en el segundo párrafo de esta fracción, siempre que se trate de la posesión de hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados hasta por la cantidad de 300 litros, cuando el sujeto activo detente la posesión de estos productos con fines de consumo para actividades agropecuarias o pesqueras lícitas dentro de su comunidad.

II. Enajene o suministre gasolinas o diesel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 1.5 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro con pena de prisión de tres a seis años y de quinientos a mil días multa.

III. Enajene o suministre gas licuado de petróleo mediante estación de Gas L.P., para carburación, con cono-

cimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro con una pena de prisión de tres a seis años y de quinientos a mil días multa.

IV. Sustraiga o aproveche petróleo crudo o hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados de ductos, equipos o instalaciones de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o empresas filiales con pena de prisión de ocho a doce años y de mil a doce mil días multa.

Las sanciones que correspondan en este artículo se aumentarán hasta en una mitad cuando el responsable sea o haya sido trabajador o servidor público de la industria petrolera.

Las penas que correspondan por los delitos previstos en este artículo, se aumentarán en una mitad más para el trabajador o servidor público que, con motivo de su trabajo, suministre información de las instalaciones, del equipo o de la operación de la industria que resulte útil o pueda auxiliar a la comisión de los delitos de referencia.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 177, párrafo primero; 194, fracción I, inciso 25); se adiciona un párrafo quinto al artículo 181 y se deroga el inciso 28), fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 177. Para la comprobación de los delitos relacionados con la industria petrolera nacional y con el servicio público de energía eléctrica previstos en los artículos 185; 253, fracción I, incisos i) y j); 254, fracciones VII y VIII; 254 Ter; 368, fracción II y 368 Quáter, fracciones I y IV del Código Penal Federal, se presumirá la propiedad federal, salvo prueba en contrario.

Para el acreditamiento de la propiedad federal, no se exigirá la presentación de factura o escritura pública o la inscripción en el registro público.

Artículo 181. ...

...

...

...

Cuando se asegure petróleo crudo, hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados, el Ministerio Público vigilará su aseguramiento y entrega sin dilación alguna a Petróleos Mexicanos o a sus organismos subsidiarios, para que proceda a su disposición final, previa inspección en la que se determinará la naturaleza, volumen y demás características de éstos; conservando muestras representativas para la elaboración de los dictámenes periciales que hayan de producirse en la averiguación previa y en proceso, según sea el caso.

Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

1) a 24) ...

25) Robo calificado, previsto en el artículo 367 cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 372 y 381, fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI y XVII, **los previstos en el párrafo cuarto de la fracción I y en la fracción IV del artículo 368 Quáter;**

26) y 27) ...

28) Se deroga.

29) a 36) ...

II. a XVIII ...

...

Artículo Tercero. Se reforma la fracción I del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; **los previstos en el párrafo cuarto de la fracción**

I y en la fracción IV del artículo 368 Quáter en materia de hidrocarburos; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;

II. a VII ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2011.

La Comisión de Justicia, diputados: Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García, Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez (rúbrica), Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), Eduardo Ledesma Romo (rúbrica), secretarios; Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Juanita Arcelia Cruz Cruz (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinosa (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina, Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Israel Madrigal Ceja (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Jesús Alfonso Navarrete Prida (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González, Norma Leticia Salazar Vázquez (rúbrica), Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), Josué Cirino Valdés Huevo (rúbrica), Alma Carolina Viggiano Austria, Pedro Vázquez González, J. Eduardo Yáñez Montañón (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento, se cumple para estos dictámenes la declaratoria de publicidad.

LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS BIOENERGETICOS

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos

Honorable Asamblea:

Con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Comisión de Agricultura y Ganadería, de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, a cargo del diputado Cruz López Aguilar, del Grupo Parlamentario del PRI.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 81, 82, 84, 102, 157, 176 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta este dictamen a partir de la siguiente

Metodología

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión presenta el dictamen con los siguientes elementos:

- I. Antecedentes: de la propuesta en estudio en el que se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.
- II. Contenido de la iniciativa: se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. Consideraciones: se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta comisión dictaminadora.
- IV. Proyecto de decreto.

I. Antecedentes

El 26 de enero de 2011, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, turnó a esta Comisión de Agricultura y Ganadería la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 y adiciona las fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VII de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, a cargo del diputado Cruz López Aguilar, del Grupo Parlamentario del PRI.

II. Contenido de la iniciativa

1. Establecer la prohibición de la producción, importación uso y consumo del MTBE (éter metil terbutílico) como compuesto oxigenante de las gasolinas reformuladas en el territorio nacional.
2. Facultar a diversas secretarías de Estado para la ejecución conducente de éste nuevo ordenamiento, de manera que posibilite la transición energética, que se propone llevar a cabo con ésta iniciativa.
3. Establecer que para efectos de la sustitución del MTBE como compuesto oxigenante en los combustibles, se priorizará la producción de etanol a partir de la biomasa.
4. Terminar con el riesgo que implica la utilización del MTBE, ayudando a establecer un adecuado equilibrio ecológico y de salud para la población mexicana.

III. Consideraciones

Que el artículo 27 Constitucional en su fracción XX establece: “El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público”.

Que sin duda uno de los temas que han generado un enorme interés en años recientes, es el referente a la búsqueda de fuentes alternativas de energía, particularmente en el uso de combustibles alternos que permitan la sustitución de los que impactan de manera negativa el medio ambiente.

Que para atender los problemas de contaminación del país es necesario mejorar la calidad de los combustibles, en lo particular en lo que se refiere a su contenido de azufre, para poder incluir en los motores de combustión interna los sistemas más avanzados de control de emisiones.

Que la diversificación de fuentes primarias de energía favorece la seguridad energética al disminuir nuestra dependencia en una sola fuente de energía. Si bien es importante fomentar la diversificación tecnológica para el uso de los

combustibles tradicionales, los principales esfuerzos deben estar concentrados en incorporar las fuentes de energía renovables como parte de nuestro sistema de producción.

Que con fecha 6 de mayo de 2002 la Secretaría de Economía publicó un aviso de Normas Oficiales Mexicanas, encontrándose entre ellas la NOM-086-SEMARNAT-1994 que establece en su parte conducente los criterios de los estándares de oxigenación requeridos para los combustibles en México.

Que desde que se expidió la citada norma, hubo cambios significativos en los esquemas de producción de Pemex, que incorporaron avances en la mejora de la calidad de sus combustibles, desde el punto de vista ambiental.

Que como resultado de dicha normatividad (NOM-086-SEMARNAT-1994), el uso de gasolina reformulada con oxigenante, fue requerido para las ciudades con los mayores problemas de smog y contaminación, tales como la zona metropolitana de Monterrey, zona metropolitana de Guadalajara y la zona metropolitana del Valle de México. Uno de los requerimientos normativos, fue la introducción de 2.7% de oxígeno para la gasolina reformulada, el cual fue proporcionado por los oxigenantes tales como el MTBE, lo que dio pie a la utilización del MTBE como un oxigenante para toda la gasolina reformulada en territorio mexicano. La mezcla del MTBE con gasolina reformulada, le proporcionó oxígeno en cantidades adecuadas, al mismo tiempo que extendió el volumen de la misma y aumentó su octanaje. Dicho aditivo fungió como oxigenante para las gasolinas reformuladas, Magna Sin Plomo y posteriormente Premium.

Que la introducción al mercado de los combustibles del MTBE como aditivo para gasolinas reformuladas demostró, eficiencia en la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, ya que al ser mezclado en los combustibles aumentó su contenido de oxígeno lo que provocó una combustión más eficiente y limpia; desafortunadamente surgieron riesgos vinculantes al respecto.

Que cuando se introdujo el MTBE al mercado, se desconocían las consecuencias ambientales que se tendrían en el subsuelo. Su alta solubilidad y gran movilidad en aguas subterráneas, han hecho evidentes los problemas de contaminación que se encontraron en algunas estaciones de servicio de despacho de combustible, instalaciones de tanques de almacenamiento, y patios de maniobras de combustibles, entre otros.

Que en el año 2000, la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en conjunto con el Gobierno de Jalisco, la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, al Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar, la Cámara Nacional de las Industrias Alcohólica y Azucarera y la Fundación Emisión México, AC, decidieron realizar la evaluación de la presencia del MTBE mediante el estudio: “Riesgos de Contaminación del Agua por el Uso del aditivo éter metil terbutílico en las Gasolinas”. Cabe señalar que en ese mismo año, se establecieron 65 nuevos centros para almacenamiento y distribución de gasolina en la Ciudad de México lo que significó un aumento de los mismos para llegar a tener 306 estaciones de servicio y 39 estaciones para autoconsumo de empresas o entidades privadas.

Que se detectaron fugas y derrames de combustible en 65 estaciones de servicio. Puesto que el MTBE es muy soluble en agua, y su estructura molecular es más pequeña, dichas características le permitieron permear hacia los mantos freáticos circundantes a las estaciones de servicio de combustible. Un análisis particular, involucró las estaciones de servicio que se ubican en zonas cercanas a la recarga natural del acuífero, donde los resultados arrojaron la presencia de MTBE en 5 estaciones de un total de 7 evaluadas, con concentraciones máximas para suelos y aguas freáticas.

Que para esas fechas, las autoridades de los principales estados consumidores de combustibles de los Estados Unidos de Norteamérica, como el caso de California, Nueva York, Illinois, etcétera, comenzaron a crear leyes y decretos, para imponer la prohibición del MTBE como aditivo oxigenante en gasolinas reformuladas, dando pauta a la introducción del etanol como sustituto del mencionado químico.

Que estudios realizados en Estados Unidos de América, encontraron residuos de MTBE en grandes cantidades en los mantos freáticos de abastecimiento de agua, causados por filtraciones a través de los tanques de almacenamiento subterráneo.

Que se han realizado diversos estudios que demuestran la contaminación, por fugas, hacia aguas subterráneas con este oxigenante, y han arrojado resultados negativos, al grado tal que la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA por sus siglas en inglés) clasifica al MTBE como cancerígeno en animales y potencialmente

cancerígeno en humanos; por lo que en varios lugares se ha optado por sustituirlo por etanol para cumplir con los requerimientos del contenido de oxígeno y reducir los riesgos en la salud.

Que algunos síntomas de la exposición y el contacto humano con el MTBE son: Al contacto con los ojos y la piel produce irritación, la inhalación prolongada puede causar tos, insuficiencia respiratoria, vértigo e intoxicación.

Que después de que fueron detectados residuos de MTBE en los pozos de abastecimiento de agua a lo largo y ancho del territorio de los Estados Unidos, pero predominantemente en áreas en donde más se aplicaba la utilización de la gasolina reformulada con el químico, se puso a discusión el debate acerca del uso del mismo en las gasolinas, y consecuentemente se buscó la sustitución por otro oxigenante. Las discusiones sobre la remoción del requerimiento de oxígeno en las gasolinas reformuladas a menudo estaban vinculadas al concepto de energías renovables estándares que podrían asegurar cierto nivel de armonización con el etanol.

Que en Estados Unidos procedieron, conforme a estudios y análisis de protección a la salud y al medio ambiente, a la prohibición del MTBE como aditivo oxigenante en las gasolinas, dando pie a la introducción de fuentes alternas como el caso de los oxigenantes provenientes de la biomasa tales como el etanol. Como resultado de ello, diversas legislaciones estatales elaboraron proyectos de prohibición del MTBE. Para el año 2003, legislaciones acerca de la restricción del MTBE habían sido ejecutadas en 16 estados: California, Colorado, Connecticut, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Michigan, Minnesota, Missouri, Nebraska, New York, Ohio, Dakota del Sur y Washington.

Que resulta emblemático el caso del estado de California, no solo por las dimensiones y la importancia de lo que se considera la “5ta. Economía del mundo”, sino que por sí mismo y de acuerdo con estadísticas de la Administración de Información Energética (EIA por sus siglas en inglés), sólo ese estado consumía el 31.7% del MTBE del consumo total de los Estados Unidos.¹

Que además, en dicho estado se encuentra el productor más grande de MTBE a nivel mundial Lyondell Chemical Company (ahora LyondellBasell), por lo cual el impacto de la prohibición del MTBE, además de incluir cuestiones ambientales estuvo vinculado con factores económicos en el estado.

Que en 1999 el entonces gobernador del Estado de California, Gray Davis, basándose en un estudio científico llevado a cabo por la Universidad de California (U.C.), emitió una orden ejecutiva mediante la cual decretó la prohibición del MTBE como aditivo oxigenante, puesto que “Si bien el MTBE había provisto a California de beneficios en el aire, a causa de filtraciones hacia el subsuelo provocadas por los tanques de almacenamiento, se descubrió que el MTBE posee una amenaza para los pozos de agua para beber”. Concluyó diciendo que “sobre el balance, existen riesgos significativos para el medio ambiente desde que se utilizó el MTBE en las gasolinas de California”.

Como resultado de dicha orden ejecutiva, se procedió a la sustitución gradual del MTBE por oxigenantes provenientes de la biomasa, como es el caso del etanol. Dicha sustitución contó con un plazo perentorio de dos años y medio.²

Que en California, para efectos de la sustitución del MTBE por etanol, se fijó un porcentaje de este último en las mezclas de gasolina reformulada del 5.7% por volumen de la misma. A partir de 2009, fue permitido un incremento en la mezcla de etanol con gasolinas reformuladas, pasando del 5.7% al 10% por volumen. Así California optó por la gasolina denominada E10.³

Que el 13 de octubre de 2010, la administración del presidente Barack Obama aprobó incrementar la mezcla de etanol en gasolina reformulada, para pasar del 10% al 15% por volumen de la misma, esto para coches construidos a partir del año 2007. El anuncio fue hecho oficial por la Agencia de Protección al Medio Ambiente (EPA por sus siglas en inglés) y a la gasolina, se le dio la nueva denominación de gasolina E15.

Que a partir de las primeras prohibiciones del MTBE en las gasolinas reformuladas de los Estados Unidos, este país comenzó una serie de proyectos encaminados a la obtención de una producción adecuada para la sustitución del MTBE como aditivo oxigenante, considerando la capacidad instalada y proyectada de producción de etanol, para lograr el abastecimiento necesario para la sustitución del MTBE. En distintos casos se han concretado inversiones significativas, tanto en los E.U. así como en la Unión Europea, en campos novedosos como son los biocombustibles.

Que la Asociación de Energías Renovables (Renewable Fuels Association por sus siglas en inglés) proporcionó datos que demuestran que durante el 2008, Estados Unidos

generó 14 mil 541 millones de galones de bioetanol, cuenta con 170 biorefinerías, ha creado cerca de medio millón de empleos y recaudado 20.7 billones de dólares en impuestos.

Que, por otro lado, en Europa se han hecho avances muy significativos en cuanto a la producción de etanol, principalmente como componente oxigenante del diesel, dando por resultado el biodiesel. Así la Unión Europea, se mantiene como el mayor productor de biodiesel del mundo. Sólo tres países concentran más del 50% de la producción europea: Alemania, Francia e Italia, según datos del Consejo Europeo del Biodiesel (European Biodiesel Board por sus siglas en inglés). No obstante, que los europeos son quienes llevan la delantera en cuanto a la producción del biodiesel, están haciendo esfuerzos conjuntos para tomar las medidas necesarias para la estandarización de las mezclas de biodiesel en todo su territorio.

Que para el caso de América Latina, la República de Brasil, es hoy por hoy el país que ha hecho la mayor inversión en cuanto a investigación y desarrollo de los bioenergéticos. Un ejemplo de ello, es que los brasileños han aprovechado el sector primario para producir bioetanol y utilizarlo en motores, estaciones de servicio, sistemas de logística, transporte público y distribución. A nivel mundial, Brasil se considera la segunda potencia productora de bioetanol. Según datos del centro oficial de colaboración para el Programa de Medio Ambiente de las Naciones Unidas, la producción de bioetanol en Brasil ha sido superior a los 16,500 millones de litros, sólo detrás de los Estados Unidos quienes con sus 18,000 millones de galones producen el 51.9 por ciento del total. El biodiesel es el segundo biocombustible en cuanto a producción se refiere a nivel mundial. Los principales países productores son: Alemania, Francia, e Italia.⁴

Que uno de los factores claves para la transición hacia la sustitución de MTBE por el etanol como oxigenante de gasolina, es la producción de este último, como alternativa deseable.

Que en México existen las condiciones adecuadas para alentar la producción del etanol y pasar a una sustitución gradual del mismo, como aditivo oxigenante de gasolinas en lugar del MTBE. Los estudios técnicos y las pruebas pertinentes se han llevado a cabo.

Que Petróleos Mexicanos (Pemex) realizó una prueba piloto la cual fue diseñada para evaluar el desempeño de la ga-

solina Magna, sustituyendo el oxigenante actual, MTBE, por etanol anhidro en un 6% de mezcla en volumen. La primera fase se llevo a cabo con asistencia técnica del Instituto Mexicano del Petróleo (IMP), y consistió en el desarrollo de pruebas de laboratorio y el análisis de emisiones de una flotilla controlada de vehículos. Posteriormente se realizó la fase de distribución en la que se utilizó un lote de gasolina base producida en la refinería y 151,600 litros de etanol anhidro obtenido de caña de azúcar. La formulación de la gasolina se realizó en la Terminal de Almacenamiento y Reparto de Cadereyta, distribuyendo un total de 2.53 millones de litros a 4 estaciones de servicio, con venta al público.

Que según datos de la Agencia de Información Energética (EIA por sus siglas en inglés⁵ desde el año 2004 a la fecha, México ha importado cerca de 40 millones de barriles de MTBE. Tan sólo en 2010, se importaron 4.3 millones del mismo petroquímico.

Que en cuanto a la disponibilidad del etanol, los avances que se tienen en la producción han llevado a una serie de investigaciones sobre el “etanol celulósico”, el cual es elaborado a partir de prácticamente cualquier elemento vegetal tales como, tallos de granos, aserrín, astillas de madera, plantas nativas perennes crecidas en tierras marginales, etc. por lo cual podría convertirlo en el “oro verde”, un combustible de bajas emisiones contaminantes para el sector transporte.

Que según estudios realizados por investigadores del Instituto Politécnico Nacional (IPN), se determinó que para lograr la sustitución completa de los oxigenantes, teniendo en cuenta el estado actual de dicha industria, se requiere de un volumen de etanol aproximado de 1,232 millones de litros por año.

Que debido al uso masivo de combustibles que utilizan el MTBE como oxigenante existe una grave contaminación en el subsuelo.

Que en México, contamos con excelentes suelos, grandes extensiones de tierra, agua, condiciones climáticas pródigas, etcétera; todo esto, nos permite una producción de biomasa en cantidades muy significativas, con el objetivo de desarrollar la industria del etanol. Así se reactivará el campo mexicano y la industria energética nacional, contribuyendo con esto a la generación de empleos, que tanta falta hacen en nuestro país. Además, transitaremos al grupo de sociedades civilizadas que producen energías limpias y que

van a la vanguardia, en temas como la protección al medio ambiente y el cuidado del agua y de la tierra.

Que nuestro país, necesita avanzar verdaderamente hacia fuentes de abastecimiento de combustibles renovables, tal y como otros países lo están haciendo y a pasos agigantados, por citar ejemplos, China, Brasil, Argentina, Estados Unidos, Alemania, Francia, Italia, etc.

Que además, de no suspenderse la aplicación del MTBE en los combustibles consumidos en territorio nacional, corremos el riesgo de que dicho químico siga vulnerando el subsuelo y aguas freáticas circundantes, facilitando la filtración hacia los acuíferos, lo que implicaría un daño irreversible a las principales fuentes de abastecimiento de agua potable con las que cuenta nuestro país, y el uso de esta agua para consumo humano ocasionaría serios problemas de salud pública.

Por las consideraciones de hecho que motivan el presente estudio, y las de derecho que lo fundamentan, los integrantes de esta Comisión tenemos a bien someter a esta honorable soberanía el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos

Artículo Único. Se reforma el artículo 15 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, para quedar como sigue:

Artículo 15. El Ejecutivo federal, a través de sus dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementará los instrumentos y acciones necesarios para impulsar el desarrollo sustentable de la producción y comercialización de insumos, así como de la producción, el transporte, la distribución, la comercialización y el uso eficiente de bioenergéticos. Se prohíbe la producción, importación, uso y consumo del MTBE (éter metil terbutílico) como compuesto oxigenante de las gasolinas reformuladas en el territorio nacional, de producción nacional o de importación.

I. Se faculta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Secretaría de Energía y a Petróleos Mexicanos para realizar la ejecución conducente en la aplicación de esta disposición.

II. Se suspende la aplicación del MTBE como compuesto oxigenante para combustibles consumidos en todo el territorio nacional.

III. Para efectos de la sustitución del MTBE como compuesto oxigenante en los combustibles, se priorizará la producción del etanol a partir de biomasa. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación será la encargada de determinar, cual o cuales productos servirán de base para la obtención de la biomasa de acuerdo a la fracción II del artículo 2 de esta Ley.

IV. Se debe alentar la participación de las organizaciones sociales y privadas de productores de biomasa en todo el proceso de la cadena productiva.

V. Se desarrollará un cronograma que establezca los pasos hacia la sustitución gradual del MTBE por etanol, comenzando a partir de la fecha de expedición de esta Ley con un plazo no mayor de tres años. Dicho cronograma será elaborado por la SENER, así como los estudios técnicos y económicos derivados del mismo, procurando siempre asegurar el adecuado abastecimiento y disponibilidad de combustible para los consumidores del país.

VI. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, realizarán estudios encaminados a la detección de MTBE en mantos freáticos, estableciendo un programa de descontaminación de los mismos.

VII. En todo momento se priorizará la obtención de etanol a partir de la producción nacional. Cuando ésta sea insuficiente se permitirá la importación del mismo, dentro del periodo establecido en la fracción V de este artículo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 <http://www.eia.doe.gov/oiaf/servicerpt/mtbeban/pdf/mtbe.pdf>

2 <http://www.arb.ca.gov/regact/mtbepost/appb.PDF>

3 http://www.eia.doe.gov/oiaf/aeo/otheranalysis/aeo_2009analysispapers/cm.html

4 <http://maps.grida.no/go/graphic/global-biofuel-production>

5 http://www.eia.doe.gov/dnav/pet/hist/LeafHandler.ashx?n=p&s=mmtex_nus-nmx_1&f=m

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2011.

La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), presidente; Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa (rúbrica), Rolando Zubía Rivera, Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Dora Evelyn Triguera Durón, Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, José Narro Céspedes (rúbrica), José M. Torres Robledo (rúbrica), secretarios; Óscar García Barrón (rúbrica), Joel González Díaz (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Jorge Rojo García de Alba (rúbrica), Gerardo Sánchez García (rúbrica), Héctor Eduardo Velasco Monroy (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Alberto Esquer Gutiérrez, José Luis Íñiguez Gámez (rúbrica), Fernando Santamaría Prieto (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica en abstención), Enrique Octavio Trejo Azuara, Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), José María Valencia Barajas (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar (rúbrica), Eduardo Zarzosa Sánchez (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento, se cumple para estos dictámenes la declaratoria de publicidad.

LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 10 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética

Honorable Asamblea:

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, en atención al contenido de los artículos 38 y 40 de las Normas Relativas al Funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes

1. En sesión de la Comisión Permanente del H. congreso de la Unión celebrada el 11 de agosto de 2010, el diputado Juan José Guerra Abud, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 1 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Energía”.

II. Contenido y objeto de la Iniciativa

La iniciativa del diputado Juan José Guerra Abud propone reformar la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE) con el fin de incorporar como objeto de aplicación de la misma, los proyectos hidroeléctricos que, aunque tengan una capacidad de generación superior a 30 megawatts, requieran embalses con una superficie menor a una hectárea o con capacidad de almacenamiento menor a 50 mil metros cúbicos.

Para ello, propone reformar la fracción II del artículo 1 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar con la siguiente redacción:

“Artículo 1o. ...

Se excluye del objeto de la presente ley, la regulación de las siguientes fuentes para generar electricidad:

I. ...

II. Energía hidráulica **que requiera crear nuevos embalses con superficies mayores a una hectárea o con capacidad de almacenamiento mayor a 50 mil metros cúbicos; en el entendido que cualquier nuevo embalse debe estar ubicado dentro del inmueble sobre el cual el permisionario de la planta hidroeléctrica tenga un derecho real;**

III. y IV. ...”

El diputado Guerra Abud, justifica su propuesta en los siguientes términos:

1. La energía hidroeléctrica es renovable si le damos al agua un uso sustentable, esto es, evitando o disminuyendo al máximo los impactos ambientales, económicos y sociales.

2. Las grandes plantas hidroeléctricas requieren de la inundación de una gran superficie de terreno de distinta clase de usos de suelo, agrícola, forestal, de conservación, zonas recreativas e incluso sitios de valor cultural e histórico, que quedan inhabilitados para dichos usos. En algunos casos, se afecta la calidad y flujo del agua, de modo que intermitentemente, disminuye el suministro para consumo humano, afectando las poblaciones ubicadas río abajo; además, el agua se vuelve inadecuada para piscicultura ya que el dique constituye una barrera para la migración de los peces.

3. La opción más conveniente para generar electricidad a través del recurso hidráulico, son las centrales mini hidroeléctricas, ya que tienen menor impacto ambiental porque utilizan un embalse pequeño, permitiendo aprovechar corrientes de agua poco caudalosas o donde no es posible la construcción de grandes presas.

4. En la redacción actual de la LAERFTE se excluyen del objeto de la Ley, las centrales hidroeléctricas con capacidad mayor a 30 MW, lo cual deja fuera de los apoyos previstos para las energías renovables, a los proyectos de mayor capacidad.

5. Es incorrecto excluir por completo a estos proyectos, en virtud de que algunas de estas centrales no utilizarían embalses nuevos o embalses con superficie menor a una hectárea y por consiguiente tienen un bajo impacto

ambiental, por lo cual deberían considerarse renovables y en consecuencia ser promovidas y apoyadas.

Una vez planteados los antecedentes, contenido y objeto de la iniciativa planteada por el diputado Guerra Abud, los integrantes de esta Comisión de Energía fundan el presente dictamen en las siguientes:

III. Consideraciones

Primera. Actualmente, se considera como fuente de energía renovable la energía hidráulica de fuentes con capacidad menor a 30 megawatts –energía mini hidráulica–. El diputado Guerra Abud estima que existen proyectos con mayor capacidad y que pueden ser considerados como fuentes de energía renovables y que, por tanto, no deben excluirse del objeto de la ley que se intenta modificar. Por lo tanto, propone modificar la redacción actual para considerar como energía mini hidráulica la derivada de proyectos que requieren nuevos embalses con superficies menores a una hectárea, o con capacidad de almacenamiento menor a 50 mil metros cúbicos.

Segunda. Los integrantes de esta Comisión de Energía coinciden con el criterio expresado por el diputado Guerra Abud en el sentido de aprovechar al máximo el potencial que representan las energías renovables, manteniendo el uso responsable de nuestros recursos naturales.

Este mismo criterio está presente en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, ya que reconoce y regula el aprovechamiento de fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias para generar la electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica. Asimismo, considera, entre otras, como fuente de energía renovable, el movimiento del agua en cauces naturales o artificiales.

Sin embargo, la ley en cita excluye de su objeto algunas fuentes para generar electricidad, entre las cuales se encuentra la energía hidráulica de fuentes con capacidad de generar más de 30 megawatts. De esta forma, se acota la energía mini hidráulica, tal y como se reconoce en el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables.

En ese instrumento de regulación y planeación derivado de la misma ley en comento, se establece que la energía mini

hidráulica es producida en instalaciones hidroeléctricas de capacidad limitada, utilizando la energía potencial o cinética generada por el agua que corre al salvar el desnivel natural o artificial existente entre dos puntos. Este tipo de energía se considera renovable, pues no agota la fuente primaria al explotarla, y no implica la emisión de contaminantes o residuos.

Tercera. Los diputados integrantes de esta comisión de Energía consideran apropiado modificar el concepto actual de la energía mini hidráulica para ampliar su alcance e incluir todos aquellos proyectos que cumplan con las características que se proponen en la iniciativa; es decir, que requieran embalses con superficies no mayores a una hectárea o con una capacidad de almacenamiento de agua menor a 50 mil metros cúbicos, sin que la capacidad de generación sea una limitante.

Estos proyectos, al igual que los ya considerados en la actual legislación, por su escala limitada, permiten reducir los impactos sobre el ambiente, y permiten aprovechar corrientes de agua poco caudalosas o donde no es posible la construcción de grandes instalaciones.

Los proyectos mini hidráulicos, además de contribuir con la diversificación de las fuentes primarias de energía, se adecuan a los principales beneficios económicos y sociales de este tipo de energía señalados en el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables: reducción de riesgos por inundaciones; mitigación de erosión de cuencas; mejoramiento de labores agrícolas; desarrollo agroindustrial; derrama económica por la construcción y operación, y arraigo en las zonas rurales y capacitación.

Sin embargo, esta Comisión de Energía no pasa por alto que en todo proyecto siempre será necesario valorar qué impacto adicional se generará por la ejecución de los proyectos, los cuales llevan asociados a la operación central la construcción de subestaciones eléctricas, líneas de transmisión, caminos de acceso, etcétera, que en su conjunto, producen una serie de impactos ambientales acumulativos o sinérgicos. Por lo que cada proyecto debe evaluarse de manera integral, para evitar sesgos en la interpretación de los posibles efectos que se ocasionarían al ambiente. Asimismo, deberán cumplir con la normatividad vigente en materia de exploración y explotación de los recursos no renovables en el equilibrio ecológico e integridad de los ecosistemas.

Cuarta. No obstante que esta Comisión de Energía coincide con el planteamiento realizado por el diputado en su ex-

posición de motivos, se estima que la reforma legislativa planteada debe ser modificada.

Lo anterior, en virtud de que propone considerar solamente como energía mini hidráulica la derivada de proyectos que: a) requieren nuevos embalses con superficies menores a una hectárea, o, b) con capacidad de almacenamiento menor a 50 mil metros cúbicos. Asimismo, elimina considerar como energía mini hidráulica la proveniente de fuentes de generación menores a 30 Mw.

Con dicha redacción no sólo indica su objetivo sino que además restringe el universo de los proyectos que actualmente se consideran renovables y que actualmente son objeto de la Ley, pues lejos de ampliar el concepto de energía mini hidráulica, como se manifiesta en la exposición de motivos, se limita aún más.

Asimismo, se considera factible modificar el término “permisionario de la planta hidroeléctrica” por el de “el generador”, a fin de homologar dicha referencia con la redacción actual de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. En la fracción V del artículo 3 de esta ley se establece que por “generador” se entenderá la “persona física de nacionalidad mexicana o persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y con domicilio en el territorio nacional, que genere electricidad a partir de energías renovables.

En consecuencia, esta Comisión de Energía plantea que la redacción de la fracción II del artículo 1 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética quede como sigue:

“II. Energía hidráulica con capacidad para generar más de 30 megawatts, excepto cuando se utilice un almacenamiento menor a 50 mil metros cúbicos de agua o que tengan un embalse con superficie menor a una hectárea y no rebase dicha capacidad de almacenamiento de agua. Estos embalses deberán estar ubicados dentro del inmueble sobre el cual el generador tenga un derecho real.”

Quinta. Finalmente, en atención a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, esta Comisión de Energía estima conveniente precisar que con la eventual aprobación de la reforma planteada en la iniciativa que se

dictamina no se incide en materia de gasto y, por lo tanto, no causa ningún impacto presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, es que los diputados integrantes de esta Comisión de Energía sometemos al Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 1 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Artículo Único. Se modifica la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

Artículo 1o. ...

...

I. ...

II. Energía hidráulica con capacidad para generar más de 30 megawatts, excepto cuando se utilice un almacenamiento menor a 50 mil metros cúbicos de agua o que tengan un embalse con superficie menor a una hectárea y no rebase dicha capacidad de almacenamiento de agua. Estos embalses deberán estar ubicados dentro del inmueble sobre el cual el generador tenga un derecho real.

III. a IV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, diciembre de 2010.

La Comisión de Energía, diputados: Felipe de Jesús Cantú Rodríguez (rúbrica), Ramón Ramírez Valtierra (rúbrica), José del Pilar Córdova Hernández (rúbrica), Guillermo Raúl Ruiz de Teresa (rúbrica), Sergio Lorenzo Quiroz Cruz (rúbrica), Ivideliza Reyes Hernández (rúbrica), José Erandi Bermúdez Méndez (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Eduardo Mendoza Arellano (rúbrica), Laura Itzel Castillo Juárez, Pedro Jiménez León, Tomás Gutiérrez Ramírez (rúbrica).

ca), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Canek Vázquez Góngora (rúbrica), José Luis Soto Oseguera, Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), Alfredo Villegas Arreola (rúbrica), Luis Antonio Martínez Armengol (rúbrica), Genaro Mejía de la Merced, Éric Luis Rubio Barthell (rúbrica), Miguel Martín López (rúbrica), Alfredo Javier Rodríguez Dávila (rúbrica), Nelly del Carmen Márquez Zapata, César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica), Obdulia Magdalena Torres Abarca (rúbrica), Ramón Jiménez López (rúbrica en contra), César Francisco Burelo Burelo (rúbrica en contra).»

«Voto particular del diputado César Francisco Burelo Burelo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en contra del dictamen de la Comisión de Energía con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética

Con fundamento en los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien, presentar un voto particular, para impugnar el sentido del dictamen sobre la iniciativa de reforma a la fracción II del artículo 1 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, presentada por el diputado Juan José Guerra Abud del PVEM el 11 de agosto de 2010.

Primeramente considero pertinente ubicar bien el contexto del actual tratamiento a las denominadas pequeñas hidroeléctricas:

Al margen de las dudas sobre su constitucionalidad, los particulares pueden generar electricidad para usos propios y venta de excedentes a la Comisión Federal de Electricidad según lo disponen los artículos 3º y 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y para lo cual no se establece ningún límite en capacidad, corrobora lo anterior el hecho de que actualmente los particulares cuentan con una capacidad instalada para autoabastecimiento de 5,000 MW, en la que se incluyen plantas termoeléctricas, hidroeléctricas y eololéctricas.

En el caso de las hidroeléctricas consideradas como energías renovables, la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Ener-

gética, no restringe la capacidad que pueden instalar los particulares, lo que limita es la capacidad de las que pueden ser objeto de trato preferencial y apoyos económicos, que actualmente son las menores de 30 MW; la propuesta del diputado Juan José Guerra es la de aumentar esa capacidad.

Sobre este particular me permito las siguientes reflexiones.

Atendiendo a las virtudes de las pequeñas hidroeléctricas, en lo concerniente a sus efectos mínimos con el medio ambiente, a constituir una opción para sustituir generación eléctrica con combustibles fósiles, a constituir una alternativa para comunidades a las que no llega la red eléctrica y también por consideraciones de escala, existe una tendencia internacional para incentivar su desarrollo por los particulares mediante apoyos presupuestales, en esa tendencia se inscribe la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables.

Sin embargo, la propuesta no es compatible con los alcances de las tendencias internacionales; al respecto la Asociación Internacional de Pequeñas Hidroeléctricas, consideran como tales, las menores de 10 MW de capacidad, la normatividad en Alemania solo considera apoyos presupuestales para hidroeléctricas menores a 5 MW y la de España privilegia el apoyo a las hidroeléctricas menores de 10 MW.

La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, insta a que se aproveche el potencial estimado en México de 3,250 MW de pequeñas hidroeléctricas, con capacidades menores a 10 MW.

Lo anterior tiene su lógica, ya que las que no presentan duda sobre su conveniencia para el medio ambiente son las verdaderamente pequeñas hidroeléctricas. Destinar recursos presupuestales a hidroeléctricas con capacidades mayores, reduciría los recursos para destinarlos a las auténticas pequeñas hidroeléctricas, y se considera procedente que en capacidades mayores los propietarios particulares, asuman el costo de su construcción y operación íntegramente.

Es de notar también que en la iniciativa que se comenta, no está definido el límite de la nueva capacidad, ya que propone que serían aquellas con embalses con un almacenamiento de agua menor a 50 mil m³ o con una superficie menor a una hectárea.

Al respecto la capacidad de una central hidroeléctrica, no está en función de los parámetros citados, sino que es función del flujo de agua de diseño de las turbinas, y la diferencial de alturas entre el embalse y el eje de turbinas, a ninguno de estos parámetros se hace referencia, por tanto lo que se está proponiendo es dejar indeterminada la capacidad máxima.

De suyo las indeterminaciones y vaguedades en una ley son contrarias a una buena práctica legislativa, porque deja la posibilidad de sesgar los objetivos que se persiguen con dicha ley.

Cabe añadir que en las referencias internacionales citadas, se señala precisamente la capacidad de las hidroeléctricas y no indirectamente a través de los parámetros indicados en la reforma propuesta.

Resumiendo, se considera que la reforma propuesta no es de aprobarse por lo siguiente:

A. No acredita la justificación para que hidroeléctricas mayores de 30 MW propiedad de particulares sean objeto de trato preferencial y apoyos económicos, principalmente presupuestales, que restarían recursos para las auténticas pequeñas hidroeléctricas, lo que es contrario a la práctica internacional y contrario a las recomendaciones de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

B. Está indeterminado el límite de la capacidad de las hidroeléctricas que serían objeto de trato preferencial y apoyos económicos, lo que constituye una práctica legislativa inapropiada.

C. El marco jurídico aplicable no limita la capacidad de instalaciones hidroeléctricas de particulares para autoabastecimiento y venta de excedentes como lo prueba el Modelo de Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Hidroeléctrica, publicado por la Secretaría de Energía en el Diario Oficial de la Federación del 20 de abril de 2010, pero considero que ese marco jurídico debe continuar manteniendo trato preferencial y apoyos económicos, solo a pequeñas hidroeléctricas menores de 30 MW.

Diputado César Francisco Burelo Burelo (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: No se han inscrito oradores por la comisión. Pero para fijar

posturas tiene la palabra, por el Partido del Trabajo, la diputada Laura Itzel Castillo.

Estamos en la discusión en lo general y en lo particular de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. Usted puede fijar postura. El PT ha inscrito al diputado Jaime Cárdenas para hablar en contra.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Pareciera que está tomada la tribuna.

Un punto, me parece que sería importante que se fijara la posición por parte de la misma Comisión de Energía; sin embargo, como en muchos temas, la Comisión de Energía está ausente.

Quiero decirles que el día de hoy, aprovechando la tribuna, el día de hoy entró al Senado de la República la propuesta de Estrategia Nacional de Energía. Estos asuntos que ahorita se están discutiendo, estos puntos de acuerdo que sabemos que, a veces, los puntos de acuerdo unos dicen que son llamados a misa; otros, que son como mentadas de madre, pero finalmente....

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Permítame un segundo, señora diputada. Voy a suplicar a los señores diputados que permitan al orador hacer su exposición con el debido respeto y la debida atención, por favor. Gracias, señores diputados. Adelante, diputada.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Muchas gracias, diputado presidente. Me quedé en que los puntos de acuerdo, en ocasiones, eran como mentadas de madre porque no necesariamente sirven. Efectivamente, puede ser un exhorto y qué bueno que se hagan exhortos desde aquí, desde la Cámara de Diputados; sin embargo, a mí me parece que a veces son un dejo de hipocresía. ¿Por qué razón? Porque este tipo de cuestiones que están sucediendo tienen que ver con las propias actitudes que se toman desde aquí, desde la Cámara de Diputados.

Hablaba de la Estrategia Nacional de Energía porque la problemática que existe en el campo con relación a la energía eléctrica es una cuestión grave que nosotros hemos venido aquí documentando, que hemos tenido la oportunidad de recibir a campesinos y a campesinas que tienen estos problemas. Creo que la congruencia tendría que ser en función de qué se determina en la Estrategia Nacional de Energía, cómo se vota en la Ley de Ingresos, cómo se vota en

el Presupuesto de Egresos y cómo ha habido un grave problema con relación a los insumos que se requieren para el campo.

En específico estamos hablando para los fertilizantes y el abandono que se tiene de las plantas petroquímicas, y la entrega a las empresas transnacionales, a las empresas privadas, y cómo se ha tronado, por ejemplo, la producción del amoníaco en México.

Pero bueno, aquí estamos hablando de una propuesta que se hizo por parte del Partido Verde en torno a las hidroeléctricas donde, de igual manera, se muestra la hipocresía porque lo que está en el fondo, ¿qué es? La privatización.

No nos hagamos. En estos momentos, en este país existen hidroeléctricas que están subutilizadas. Hay un 22 por ciento de instalación de hidroeléctricas, sin embargo, producen solamente un 14 por ciento, pero lo que prefieren es ahogar a la gente. Prefieren comprarle a las empresas privadas, a las termoeléctricas que utilizan gas, que comprar a lo que serían las hidroeléctricas.

Por tanto, aquí lo que se está planteando es una modificación porque en teoría lo que se está proponiendo es que tiene que haber energía renovable, que tenemos que buscar que haya energías limpias.

¿Cómo le llamaría yo a este asunto? A la mejor podría ser energía limpia, pero con una propuesta sucia, porque lo que están planteando es generar microhidroeléctricas que, obviamente, con una capacidad como la que está planteada de 30 megawatts, de ninguna manera son microhidroeléctricas. Lo que están planteando es aprovechar el agua, desviar el agua de los ríos para que la tengan los privados.

¿Por qué no utilizan el agua de las hidroeléctricas que existen en la actualidad? ¿Por qué existe esta problemática de las inundaciones en distintas partes de nuestro país? ¿Por qué hay una política para privilegiar a las empresas privadas? Porque compran la energía muy cara. Los problemas que hay en el campo son porque la energía que se produce por las termoeléctricas, por los productores independientes de energía es carísima. Estamos comprando a 96 centavos kilowatt hora por las termoeléctricas, por Iberdrola, por todas estas empresas transnacionales, mientras que las hidroeléctricas de la Comisión Federal de Electricidad producen energía a 15 centavos el kilowatt hora.

¿Por qué son caras las tarifas? ¿Por qué tiene que haber punto tras punto de acuerdo? Porque aquí ustedes, los del PRI y los PAN, son unos hipócritas...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada. Concluya, por favor.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: ... y trabajan en contra de la gente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra el diputado Juan Gerardo Flores Ramírez, del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Juan José Guerra Abud (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Guerra Abud, ¿con qué objeto?

El diputado Juan José Guerra Abud (desde la curul): Presidente, usted mencionó el artículo 10 y lo que estamos discutiendo es el artículo 1o.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Es el 1o., diputado.

El diputado Juan José Guerra Abud (desde la curul): Nada más para que quede bien asentado.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Perdone usted la visión de un anciano de 49 años. Adelante, diputado.

La diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputada Reyes, ¿con qué objeto?

La diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (desde la curul): Nada más para que quede en actas, ¿cómo es posible continuar la sesión estando una manta, con la cual además coincido totalmente? Estoy segura que sin maíz no hay país, que fue la manta que colocaron algunos compañeros.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Al primer orador...

La diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (desde la curul): Nada más para que quede visto que es posible mantener una sesión y las intervenciones, toda vez que esa manta no impide el trabajo legislativo.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Voy a ser claro, diputada, al primer orador que me pida retirar la manta, ordenaré su retiro. Adelante, diputado.

El diputado Juan Gerardo Flores Ramírez: Gracias, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la generación de energía representa actualmente el 21 por ciento de las emisiones totales de gases de efecto invernadero en nuestro país, debido a que sus fuentes principales son los combustibles fósiles. Por ello, necesitamos propuestas que incentiven las fuentes limpias y renovables de energía, para seguir produciendo energía sin aumentar las emisiones contaminantes.

En este sentido, el dictamen a discusión que nos presenta la Comisión de Energía representa un avance para impulsar nuevos proyectos hidroeléctricos, que actualmente no se consideran renovables por sobrepasar los 30 megawatts de capacidad instalada.

Con este dictamen las centrales hidroeléctricas que tienen capacidad mayor a 30 megawatts, pero no rebasan los 50 mil metros cúbicos de almacenamiento o una hectárea de extensión también serán considerada como energía renovable, con ello se logra que más proyectos hidroeléctricos tengan acceso a los mecanismos de fomento que prevé la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Sin embargo, con la nueva reforma aún quedan excluidos del objeto de la ley algunos proyectos con capacidad mayor a 30 megawatts, cuyo embalse ya está construido y no necesitan inundar nuevos terrenos para entrar en operación, por lo cual no contribuyen al cambio climático contrariamente a los combustibles fósiles, es decir, petróleo, gas y carbón.

De acuerdo con varios desarrolladores de proyectos hidroeléctricos en el país, la propuesta contenida en el dictamen tendrá corto alcance, puesto que inicialmente beneficiará sólo a 15 proyectos que suman una capacidad acumulada de 485 megawatts y a largo plazo beneficiará aproximadamente a 50 proyectos.

Este alcance resulta pequeño considerando que actualmente ya existen 64 centrales hidroeléctricas con capacidad menor a 30 megawatts, que suman 377 megawatts acumulados.

Por otra parte existen 26 centrales hidroeléctricas en operación con capacidad mayor a 30 megawatts, que suman 10 mil 904 megawatts acumulados de capacidad instalada. Eso quiere decir que los embalses ya existentes que no están en operación y cuya capacidad puede ser mayor a 30 megawatts, representan un recurso importante para ampliar la capacidad instalada de electricidad limpia sin provocar mayor impacto ambiental, ya que en estos casos el embalse ya está hecho y no se requiere inundar más terrenos.

Por consiguiente, a nombre de mi grupo parlamentario presento ante el pleno una propuesta de modificación con el objeto de que todos los embalses hidroeléctricos, ya existentes hasta la fecha, sean considerados energía renovable.

En este sentido la propuesta de modificación es la siguiente. Dice:

Artículo único...

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Permítame un momento, diputado. Párese el reloj del diputado Flores. Diputada Castillo.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Sí, diputado, para ilustrar quisiera, si se pudiera dar lectura al oficio por el que responde el punto de acuerdo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en torno a las tarifas eléctricas.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Hace usted una moción de información. El oficio en cuestión proporcióneselo, por favor, a la Secretaría. Concluya el diputado Flores y al término de su intervención se lea el oficio. Adelante.

El diputado Juan Gerardo Flores Ramírez: Gracias diputado presidente.

Artículo único. Se modifica la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renova-

bles y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

Artículo 1o....

Párrafo 2. Energía hidráulica con capacidad para generar más de 30 megawatts, excepto cuando se utilice un almacenamiento menor de 50 mil metros cúbicos de agua o que tengan un embalse con superficie menor de una hectárea y no rebase dicha capacidad de almacenamiento de agua.

Estos embalses deberán estar ubicados dentro del inmueble sobre el cual el generador tenga un derecho real.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La modificación que propongo dice:

Artículo único. Se modifica la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el financiamiento de la transición energética para quedar como sigue:

Artículo 1o....

Numeral 2. Energía hidráulica con capacidad para generar más de 30 megawatts excepto cuando:

a) Se utilice un almacenamiento menor a 50 mil metros cúbicos de agua o que tengan un embalse con superficie menor a una hectárea y no rebase dicha capacidad de almacenamiento de agua. Estos embalses deberán estar ubicados dentro del inmueble sobre el cual el generador tenga un derecho real.

b) Se trate de embalses ya existentes, aun de una capacidad mayor, que sean aptos para generar electricidad.

Transitorios. Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para efectos del artículo 1o., fracción II, inciso b), solamente se considerarán los embalses ya existentes a la fecha de entrada en vigor del presente decreto.

Es cuanto, diputado presidente.

«Reserva con propuesta de modificación al artículo único del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Juan Gerardo Flores Ramírez, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula la presente reserva con propuesta de modificación, con base en la siguiente

Argumentación

Actualmente, la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE) fija un límite de 30 megawatts (MW), para la energía hidráulica, de modo que las centrales hidroeléctricas de mayor capacidad quedan excluidas del objeto de la Ley, y no se consideran energía renovable.

El dictamen que es objeto de la presente reserva amplía dicho límite, de modo que serán consideradas como renovables las fuentes hidráulicas con capacidad mayor a 30 MW, toda vez que se utilice un almacenamiento menor de 50 mil metros cúbicos de agua o que tengan un embalse con superficie menor de una hectárea y no rebase dicha capacidad de almacenamiento de agua.

De acuerdo con algunos desarrolladores de proyectos hidroeléctricos en México, la reforma contenida en el dictamen, incentivará inicialmente 15 nuevos proyectos hidroeléctricos con embalses pequeños, o que no requieren embalses porque utilizan el cauce natural de los ríos.

Sin embargo con la nueva reforma, aún quedan excluidos del objeto de la Ley algunos proyectos con capacidad mayor a 30 MW, cuyo embalse ya está construido y no necesitan inundar nuevos terrenos para entrar en operación, por lo cual no contribuyen al cambio climático, contrariamente a los combustibles fósiles, es decir, petróleo, gas y carbón.

Cabe mencionar que la Comisión Federal de Electricidad indica que hasta octubre de 2010, la generación de electricidad por fuentes fósiles suma más de 75 por ciento, mientras que la energía hidráulica aporta 14.37 por ciento del total.

Asimismo, el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables indica que en el país existen 64 centrales hidroeléctricas con capacidad menor a 30 MW, que aportan un total de 377 MW de capacidad instalada. Mientras tanto, las 26 centrales ya existentes con capacidad mayor a 30 MW, que están en operación, aportan una capacidad acumulada de 10 mil 904 MW para generar electricidad limpia.

Así pues, las centrales hidroeléctricas ya existentes que no están en operación, y cuya capacidad puede ser mayor a 30 MW representan un recurso importante para ampliar la capacidad instalada de electricidad limpia, sin provocar mayor impacto ambiental, ya que esto se puede lograr sin inundar nuevos terrenos.

Por consiguiente, consideramos necesario impulsar no solamente los nuevos proyectos hidroeléctricos de bajo impacto ambiental, como propone actualmente el dictamen, sino impulsar también los embalses ya existentes hasta la fecha, que no se encuentran en operación, debido a que su impacto ambiental es mínimo.

Por lo anteriormente expuesto, el legislador que suscribe somete a la consideración del Pleno, la presente reserva con propuesta de modificación al artículo único del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Dice:

Artículo Único. Se modifica la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

Artículo 1o. . . .

. . .

I. . . .

II. Energía hidráulica con capacidad para generar más de 30 megawatts, excepto cuando se utilice un almacenamiento menor de 50 mil metros cúbicos de agua o que tengan un embalse con superficie menor de 1 hectárea y no rebase dicha capacidad de almacenamiento de agua. Estos embalses deberán estar

ubicados dentro del inmueble sobre el cual el generador tenga un derecho real.

III. y IV. . . .

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Debe decir:

Artículo Único. Se modifica la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

Artículo 1o. . . .

. . .

I. . . .

II. Energía hidráulica con capacidad para generar más de 30 megawatts, excepto cuando:

a) Se utilice un almacenamiento menor a 50 mil metros cúbicos de agua o que tengan un embalse con superficie menor a una hectárea y no rebase dicha capacidad de almacenamiento de agua. Estos embalses deberán estar ubicados dentro del inmueble sobre el cual el generador tenga un derecho real.

b) Se trate de embalses ya existentes, aún de una capacidad mayor, que sean aptos para generar electricidad.

III. a IV. . . .

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para efectos del artículo 1o., fracción II, inciso b), solamente se considerarán los embalses ya existentes a la fecha de entrada en vigor del presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, al día 1o. del mes de marzo del año 2011.— Diputado Juan Gerardo Flores Ramírez.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señor diputado.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Señor presidente, para que den lectura al oficio de la Secretaría de Hacienda sobre la respuesta que se da al proyecto de acuerdo sobre las tarifas eléctricas.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputada Castillo, están localizando el oficio.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Pérez Cuevas, ¿con qué objeto?

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Presidente, para fijar una postura y pedirle que el punto relativo a Sinaloa y las adiciones respectivas se puedan someter ya a consideración en el siguiente tema. Sólo separar los temas.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Al terminar la discusión de este dictamen le concedo el uso de la palabra a usted para que exprese su postura, señor diputado.

Pregunto a la comisión si está de acuerdo con la adhesión y modificación o se presenta como una reserva del diputado Flores. Diputado Cantú.

El diputado Felipe de Jesús Cantú Rodríguez (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Efectivamente, hay acuerdo de parte de la comisión, mayoritariamente, en aceptarla. Hay necesidad de parte nuestra de hacer una exposición para clarificarlo en el momento en que lo autorice la Presidencia.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tome el uso de la palabra, señor diputado.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputada Castillo.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Sí, diputado presidente, está haciendo una propuesta de modificación. Esa propuesta de modificación se tiene que someter a discusión, aquí la está presentando en la tribuna.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Está haciendo la propuesta de modificación que someteremos a discusión después, por supuesto.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Me apunto con relación también a esa reserva, en contra.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Con mucho gusto. Adelante, diputado Cantú.

El diputado Felipe de Jesús Cantú Rodríguez: Muchas gracias, presidente. Quisiera, en primera instancia, hacer un reconocimiento a los integrantes de la Comisión de Energía, en relación al trabajo que ha derivado este proyecto. Ha ameritado ya varias reuniones en diferentes condiciones y características, y ha requerido el estudio de diferentes legislaciones. Pero, muy en particular, la de la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

En esta materia el diputado Juan José Guerra Abud, su presentación fue con el ánimo de reducir las inundaciones a que se hace mérito cada vez que se requiere algún embalse para producir energía eléctrica. Este planteamiento viene enriquecido por la propuesta que hace el diputado Juan Gerardo Flores Ramírez con el espíritu de aclarar y precisar los alcances de esto.

Al mismo tiempo yo quisiera recalcar que México tiene grandes capacidades hidrológicas en diferentes partes de la República sin aprovechamiento. Es decir, siendo una de las energías más baratas que existen para producir energía eléctrica, para producir luz para los hogares de los mexicanos, ésta todavía tiene cuencas menores que no están siendo aprovechadas.

Esta reforma permitiría de manera insistente que haya en los lugares lejanos, en pequeños embalses, en pequeños ríos pueda haber la capacidad para generar esa energía eléctrica adicional y, con el acumulado se puedan incrementar las capacidades de abastecimiento y, por supuesto, abatir

los grandes costos que normalmente tiene la producción de energía eléctrica.

La Comisión Federal de Electricidad ha venido haciendo grandes proyectos, el proyecto de la Yesca, el proyecto El Cajón, proyectos en Chiapas, en diferentes etapas del Grijalva y esto le da la capacidad a la CFE de obtener apoyos en el acumulamiento de energía viable y poder ponerla a disposición.

Si la CFE tiene la capacidad, para utilizar esta energía que es más barata que las plantas de gas o las de carbón, por supuesto, puede ir sustituyendo mayor cantidad de kilowatts y, por tanto, puede merecer un ahorro y si ese ahorro se traduce al final en el recibo que tienen en su casa, en su cuenta de consumo cada uno de los mexicanos, o de las familias mexicanas esto podrá coadyuvar a la economía nacional de manera importante.

Fomenta las energías limpias, genera mayor capacidad de hidroeléctrica, fomenta proyectos los cuales generan una derrama económica en su construcción, además del aprovechamiento de aquellos que ya existen y que, lamentablemente, hoy nadie usa y no benefician absolutamente a nadie. La infraestructura crece, pero por supuesto estos existentes tendrán un mejor aprovechamiento.

Hay un factor adicional, hay una serie de pueblos alejados, pequeñas comunidades en diferentes partes del país que hoy no cuentan con energía eléctrica, pero que sí tienen muy cerca de donde están asentados la posibilidad de obtener energía eléctrica de un río o de un caudal de agua que les dé esa capacidad.

Esto puede resultar más barato y más posible para ellos, porque la transmisión, es decir, extender un cableado desde el lugar en donde se encuentre, una termoeléctrica, una carboeléctrica, o una nucleoeeléctrica, los obliga a extender grandes cantidades de kilómetros en cableado, postería o torres, lo cual termina superando, las más de las veces, la inversión que se requeriría para poder obtener la energía eléctrica de la misma comunidad en la que están asentados.

Entonces, como una de las ventajas, no se construyen grandes embalses que tienen un alto impacto ambiental y social. Es decir, el impacto ambiental es mínimo y esto creo que es algo de lo que debe unir a los mexicanos, que hagamos algo por el medio ambiente en nuestro país y que alcancemos las metas que nuestro país se ha fijado en esta

transición energética. Muchísimas gracias, señor presidente. Es cuanto.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señor diputado.

El Reglamento prevé una discusión en lo particular, pero no prevé un mecanismo para cuando la discusión es en lo general y en lo particular en un solo acto. En tal virtud, aplicaremos la analogía de la discusión en lo particular, por tanto, hemos escuchado al proponente, a la comisión que fundamenta el dictamen. Escucharemos 3 oradores a favor, 3 oradores en contra y se pondrá a votación.

Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas, está anotada la diputada Laura Itzel Castillo, y a favor está anotado el diputado Juan José Guerra Abud. El diputado Fernández Noroña se inscribe en contra. Con eso llegamos a 3 oradores en contra, y Pedroza Gaitán se inscribe a favor. Ya hay 2 oradores a favor.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Parece extraordinario este dictamen, porque dicen los que están a favor que no se construirán grandes embalses, hay menos impacto ambiental; se trata también del empleo de energía renovable, de energía que no tiene un impacto ecológico negativo, y todo parece ir muy bien en el dictamen.

Cuando estaba oyendo a los oradores pro me acordé, no sé por qué, seguramente por mi formación infantil, de una cita de la Biblia, de San Pablo, cuando San Pablo decía que la letra mata y el espíritu vivifica. Aquí la letra de este dictamen mata y el espíritu, la intención de este dictamen no es otra más que privatizar la energía hidroeléctrica en pequeña escala.

Desde hace varios años en este país, señaladamente en el sexenio de Salinas y después en el de Zedillo, y no se diga en los sexenios panistas, se ha permitido la intervención de particulares en la cogeneración de energía eléctrica. Lo que no dice este dictamen es que estos proyectos de inversión, que nunca aclara por ejemplo el diputado Cantú, de qué proyectos de inversión son; si son inversiones públicas o son inversiones privadas, se tratará de abrir un espacio de negocios a los particulares, a los empresarios de este sector, para que puedan cogenerar energía eléctrica, y esta cogeneración de energía eléctrica sabemos todos que está prohibida en la Constitución.

La Constitución con toda rotundidad indica, en su párrafo VI del artículo 27, que la generación de energía eléctrica corresponde exclusivamente a la nación.

El párrafo IV del artículo 28 constitucional indica que la producción y la generación, y la industria eléctrica, es una industria de carácter estratégico, es decir, exclusiva para el sector público. Y desde luego, también tenemos que tener en cuenta lo que establece el artículo 73 de la Constitución en su fracción X, que le da facultades al Congreso para que, respetando los principios constitucionales del artículo 27 y del artículo 28, se respete el principio de la exclusividad del Estado en la generación y en la industria eléctrica de este país.

Pero aquí hay una perversidad además mayor, porque no solamente se está privatizando o se tiende a privatizar la energía eléctrica a partir de estas micro hidroeléctricas que se piensan fomentar con inversión privada; la perversión mayor es que no solamente se trata de la energía, sino también se trata del agua, y el agua, conforme al artículo 27 de la Constitución, es un recurso que pertenece a la nación y que también debe ser explotada por la nación.

Hace algunos meses mi compañero diputado Gerardo Fernández Noroña y su servidor presentamos una iniciativa de reforma a la Constitución, a los artículos 4o. y 27, para que este principio de que el agua es de la nación se maximizara, se llevara a sus últimas consecuencias.

Creo que lo que tenemos que hacer es, sí, fomentar la transición energética hacia energías renovables, pero desde luego siempre que esta premisa, que este objetivo, este principio orientador se realice siempre a través de la inversión pública y con el control público correspondiente. No abrir espacios en áreas estratégicas del Estado en los términos del artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, al sector privado.

Y lo que hace esta iniciativa y lo que no se dice aquí con claridad es que se trata no de la transición energética, se trata -y estamos hablando de negocios- de abrir un nicho de negocios a la iniciativa privada, para que la iniciativa privada use el agua de la nación y participe en la generación de energía eléctrica que solamente puede ser explotada por la nación, porque así lo determina el texto constitucional.

Díganlo con claridad, compañeros, ustedes quieren abrir este espacio a los negocios particulares para seguir privati-

zando la energía de nuestro país, para seguir privatizando los recursos naturales que corresponden al pueblo de México. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Fernández Noroña, ¿con qué objeto?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Es que me aludió el diputado Jaime Cárdenas y quiero hacer una precisión. Acepte un cambio en el turno con nuestro compañero Jiménez, que es un compañero al que yo respeto mucho y me siento representado por su voz en la intervención.

Sólo comentar que me parece que es incorrecto que la Cámara esté votando cosas contrarias al marco constitucional. Ni siquiera deberían ponerse a consideración del pleno ninguna iniciativa. Es ya una permanente perversión estar votando leyes reglamentarias que son totalmente contrarias al marco constitucional y que violentan de manera flagrante nuestro marco jurídico fundamental. Muchas gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Al contrario, diputado. Tiene la palabra el diputado Juan José Guerra Abud, para hablar en pro del dictamen. Adelante, diputado. Es de la modificación que se está discutiendo. Adelante, diputado.

El diputado Juan José Guerra Abud: Gracias, presidente. Colegas, buenas tardes. La propuesta que yo hice, que el Partido Verde por mi conducto hace es muy sencilla. La propuesta lo que dice es que hay una energía que nos dio la naturaleza, que está en los ríos de nuestro país, que hoy por hoy esa energía no se está aprovechando.

Por eso, en el fondo de la propuesta, yo no quiero que se hagan nuevas presas a raíz de esta iniciativa. Yo no quiero que nadie tome el agua prestada ni que se la quiten a los campesinos o que le den otro uso. Simple y sencillamente la propuesta es que de las plantas que se puedan montar, como se conoce técnicamente al hilo del agua, se pueda aprovechar esa energía.

Muchas comunidades, pequeñas comunidades donde no llegan los cableados eléctricos, se van a ver beneficiadas por esta iniciativa, y es probable que pequeñas empresas privadas mexicanas también se vayan a ver beneficiadas por esta iniciativa.

Pero yo la pregunta que me hago, colegas, y que les hago a todos ustedes, ¿por qué esa aberración en contra de las empresas privadas? Las empresas privadas mexicanas pagan impuestos, las empresas privadas mexicanas generan valor agregado, las empresas privadas mexicanas generan millones de empleos, y casualmente con esos impuestos que estas empresas pagan se construyen carreteras, se construyen escuelas, se construyen hospitales y salen los presupuestos para la operación del gobierno, y de buena parte de la actividad económica, incluyendo el presupuesto de esta Cámara.

Entonces yo no sé por qué tenemos que atacar de una manera despiadada e infundada a este tipo de empresas que –insisto– son pequeñas empresas mexicanas que seguramente se van a haber beneficiadas de esta propuesta que estamos haciendo.

Quiero señalar que la energía que se va a generar es energía limpia. No va a haber ninguna inundación, no se va a crear ninguna presa, y sí se va a generar mucha, mucha electricidad, que va a sustituir la quema de combustibles fósiles, que es la que hoy lamentablemente se sigue generando, principalmente la electricidad en nuestro país.

Quiero señalar, colegas, que según un estudio de la Comisión Reguladora de Energía tan sólo en el Estado de Veracruz hay cerca de 100 sitios que potencialmente podrían verse beneficiados por este tipo de generación de electricidad.

Quiero finalmente señalar, que según los datos que tiene la propia Comisión Reguladora de Energía, se estima un potencial aproximado de electricidad que se puede generar con las pequeñas hidroeléctricas, del orden de 3 mil megawatts, y hoy lamentablemente solamente se generan entre el 3 y el 4 por ciento de esto que se podría aprovechar.

Por esta razón, colegas, yo quiero invitarlos para que voten a favor de esta iniciativa.

El diputado César Augusto Santiago Ramírez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: ¿Diputado Santiago, con qué objeto?

El diputado César Augusto Santiago Ramírez (desde la curul): Presidente, para ver si el orador es tan amable de contestarme una pregunta, en buen plan.

El diputado Juan José Guerra Abud: Con mucho gusto.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Acepta el orador, diputado. Formule su pregunta.

El diputado César Augusto Santiago Ramírez (desde la curul): Yo no tengo ninguna duda, diputado Guerra Abud, de la buena intención de su propuesta. No tengo ninguna. Pero debo decirle que de buenas intenciones está empedrado el camino del infierno, más tratándose de Comisión Federal de Electricidad que le abren la puerta para alguna cosa de buena fe y mire cómo terminamos. En este momento los empresarios privados están generando casi el 50 por ciento de energía eléctrica que se consume en este país. Lo que está prohibido por la Constitución.

Mi pregunta es: ¿usted, para garantizar la buena fe de su propuesta, estaría dispuesto a que se pusiera algún candado para evitar que se convierta en otra fuente de negocios privados de la Comisión Federal de Electricidad?

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, diputado.

El diputado Juan José Guerra Abud: Diputado, yo sinceramente no creo que la iniciativa, como la estoy presentando, propicie, genere u ocasione que se siga privatizando la energía eléctrica.

Yo estoy de acuerdo con usted. Yo creo que tendríamos que hacer una discusión seria y formal, para ver por qué ha alcanzado estos niveles; la generación de electricidad cómo se ha venido privatizando y, sobre todo, lo que a mí en lo personal más me preocuparía, que esto se ha hecho a través de empresas extranjeras y no de empresas mexicanas.

Entonces yo lo que creo, diputado, es que no es a través de esta iniciativa como se va a promover o se va evitar que la energía eléctrica se esté privatizando, creo que es en otros esquemas jurídicos en donde se está llevando a cabo y que yo estoy de acuerdo con usted.

Tendríamos que sentarnos a revisar y discutir para ver qué es lo que más le conviene al país. Gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señor diputado.

El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza (desde la curul): Presidente, para hacer una pregunta al orador.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: A ver, permítame, diputado Guerra. ¿Ya concluyó usted?

El diputado Juan José Guerra Abud: Sí, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Ya concluyó su intervención el diputado Guerra. Tiene la palabra la diputada Laura Itzel Castillo, para hablar en contra.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Diputado presidente, aquí tengo el documento que solicité, que fue dirigido a la Mesa Directiva, para que se le pueda dar lectura.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Por favor, dé lectura la Secretaría al documento que solicita la diputada Laura Itzel Castillo, de ser preferible los resolutivos.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Es una respuesta que dan a un punto de acuerdo por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aquí estamos dando cumplimiento al artículo 118 que se refiere a las mociones de ilustración. Adelante, señor secretario.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Secretarios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, presentes.

En respuesta al oficio número DGP6 6111 92438, signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín, Guadalupe García Almanza, presidente y secretaria respectivamente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar número 349AB1068, suscrito por Luis Octavio, director general adjunto de Precios y Tarifas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual punto de acuerdo relativo al diseño de un programa de subsidio y apoyo para el estado de Chihuahua.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Subsecretaría de Egresos, Unidad de Política de Ingresos, Dirección General Adjunta de Precios y Tarifas, licenciado José Alfredo Labastida Cuadra, titular de la Unidad de Enlace Legislativo, presente.

Hago referencia a su oficio 311 424710, con fecha del 16 de diciembre del 2010, mediante el que se recibe de acuerdo aprobado por el Honorable Congreso de la Unión en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2010, la Secretaría de Gobernación por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y María Guadalupe García Almanza, presidente y secretaria respectivamente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, en el que se exhorta al Ejecutivo, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Energía, para que a través de Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad y en coordinación de la Cámara de Diputados si diseñe un programa de subsidio al estado de Chihuahua.

Al respecto me permito comentarle lo siguiente: Conforme a la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, la modificación, ajuste o reestructuración de las tarifas hace de manera que tienda a cubrir las necesidades financieras de los organismos y las de ampliación del servicio como para fomentar el consumo racional de energía y su aplicación responde a criterios generales.

Las tarifas eléctricas, en particular, las aplicadas al sector doméstico, no alcanzan a cubrir los costos de generación y distribución de la energía eléctrica, por lo que implícitamente consideran apoyos a los usuarios los cuales pagamos menor costo.

Actualmente estas tarifas cubren aproximadamente el 36 por ciento del costo de suministro; está distorsionando la señal de precios de proveer al servicio y ha afectado las finanzas del organismo suministrador, además los usuarios del sector agrícola reciben un fuerte apoyo para el bombeo de agua destinada al riego a través de las tarifas de estímulo, los cuales cubren aproximadamente el 30 por ciento del costo de suministro.

Por otro lado, en cumplimiento a los compromisos con las familias de menores recursos, desde el 2007 el gobierno otorga un apoyo adicional que actualmente asciende a 60 pesos mensuales para cada uno de los 5.2 millones de beneficiarios del Programa Oportunidades Energético. Con este apoyo se pretende contribuir al gasto destinado al consumo de energía por parte de dicha familias, en gas principalmente, y su costo anual en 2009 asciende a tres mil 203

millones de pesos, considerando 40.2 millones al estado de Chihuahua, en donde se apoyó a más de 62 familias.

De esta manera, el gobierno federal otorga un apoyo implícito a través de las tarifas eléctricas y otro explícito con el Programa Oportunidades Energético, por lo que no es posible modificar las tarifas del consumo de energía eléctrica a los usuarios de ese estado.

Finalmente, una alternativa es implementar los programas existentes para el ahorro de energía, mismos que tienen, en la facturación de los usuarios, inmediatos beneficios permanentes, por lo que se recomienda acudir al suministrador para obtener mayor información al respecto.

Le envío un cordial saludo. Atentamente, Luis Octavio Alvarado, director general adjunto.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, señor diputado. Continúe, diputada Castillo.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Muchas gracias. Creo que ha quedado clara la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que no puede bajar las tarifas porque tiene que ver con toda una política energética que se ha aprobado aquí por parte de ustedes, diputados y diputadas del PRI y del PAN. Éste es el resultado justo. Cómo se han elevado las tarifas eléctricas.

Pero además hay un asunto que es muy importante, el que tiene que ver con los subsidios de los que están hablando aquí. ¿Estos subsidios a dónde van a parar? Van a parar a las bolsas de las empresas trasnacionales. Van a parar a la bolsa de Iberdrola, de Techint, de Unión Fenosa, de Mitsubishi, de Sempra, de todas estas empresas.

¿Por qué razón? Porque a causa de esa política y de que ellos están produciendo la energía, violando el artículo 27 constitucional, es que las tarifas son más altas que si se produjeran, como el mismo diputado presidente de la Comisión de Energía lo aceptó, que es mucho más barata la producción de energía eléctrica cuando se maneja a través de las hidroeléctricas que con las termoeléctricas, que están en manos de las empresas trasnacionales.

Lo que quiero decirles aquí es que tienen que actuar con responsabilidad y tienen que ser objetivos con relación a lo que van a votar, porque no puede haber punto de acuerdo tras punto de acuerdo cuando ahorita lo que están haciendo

es votar en contra de los campesinos en este país, es votar para que, donde haya ríos posteriormente haya estas micro hidroeléctricas, muy entre comillas, con empresas privadas, obviamente empresas trasnacionales, y que llegue el Ejército, como en el caso de Sempra en Ensenada, a proteger a las empresas trasnacionales, violando también la Constitución política, porque tendrían que estar los del Ejército, en tiempos de paz, supuestamente, en los cuarteles.

Pero el Ejército está defendiendo a las empresas trasnacionales, violando con ello la Constitución también.

Quiero decirles otra cosa. Cuando se plantea que es para que haya la transición, que no es exclusivamente la producción, sino el cableado, simplemente la estrategia nacional de energía que se votó aquí, algo que es verdaderamente indignante es que dice que en la actualidad hay un 97 por ciento de la población, en este país, que cuenta con energía eléctrica. Saben, para 15 años, ¿qué es la Estrategia Nacional de Energía?, ¿qué cobertura están planteando? El 98 por ciento. Van a crecer, en 15 años, un punto porcentual.

Obviamente que el interés no es la transición para la población, sino que el interés es hacer negocio con las empresas trasnacionales; quitar el agua a los campesinos, como es lo que se está pretendiendo hacer también en La Parota, y dársela a las empresas trasnacionales. Eso es lo que está de fondo.

Pero lo que es el colmo, verdaderamente el colmo, es que existe un margen de reserva muy amplio. ¿Esto qué quiere decir? Que en este país sobra energía, eso es el colmo. Según la Secretaría de Energía sobra el 47.7 por ciento de energía en este país y es lo que se denomina como margen de reserva. Es decir, casi el 50 por ciento. Es como si tuviéramos en la casa un foco prendido mañana, tarde y noche, y se estuviera desperdiciando la energía.

Ésa es la reserva de energía que hay en el país. En el país sobra energía, pero eso sí, se aprobó en la Ley de Ingresos un endeudamiento de 60 mil millones de pesos para la Comisión Federal de Electricidad para otros 4 proyectos de plantas termoeléctricas y de energía renovable, ¿para quiénes? Para las empresas privadas.

Yo quisiera hacer aquí un llamado a la congruencia. Si sobra energía en nuestro país, ¿qué es más antiecológico?, ¿que no utilicemos esa energía o que se esté proponiendo

también que se esté inundando a la población y que estén ahogando a la pobre gente que se encuentra en distintas partes de la República? Eso sí es antiecológico.

Esta propuesta que se está plantando, de ninguna manera considero que es una propuesta ecológica. Es una propuesta netamente privatizadora, violadora de la Constitución...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputada.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: ... y que lo que pretende es quitarle sus recursos a los campesinos y al pueblo de México y que suban más las tarifas eléctricas.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada Castillo. Tiene la palabra el diputado César Octavio Pedroza Gaitán, en pro de la modificación.

El diputado César Octavio Pedroza Gaitán: Muy buenas tardes, compañeras diputadas y compañeros diputados. Con la venia de la Presidencia.

En nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional expresamos a esta soberanía y al país que para el Partido Acción Nacional tres son los elementos que permiten respaldar ampliamente este dictamen.

Acción Nacional está comprometido con las causas de la preservación del medio ambiente y de la sustentabilidad. Acción Nacional celebra todas las iniciativas que permitan construir un país ecológicamente sustentable. Acción Nacional también impulsa todas las medidas que permitan a las microrregiones hacerse autosuficientes, en un tema de suyo importante, como lo es el tema de las energías renovables y la transición energética, no podemos menos que respaldar esta iniciativa que conjuga estas tres posturas definitivas y claras de nuestro partido.

A través de estas medidas estaremos construyendo un futuro para las regiones que hoy se ven limitadas o con carencias sustantivas en el suministro de energía eléctrica, sin atentar al medio ambiente y al entorno de estas regiones. Con estas medidas propuestas también estaremos impulsando la inversión y, por tanto, la generación de empleo.

En tal virtud, el Partido Acción Nacional se pronunciará a favor y en respaldo definitivo de esta iniciativa para ser congruentes con nuestra plataforma y nuestra agenda legislativa; sí acciones y medidas que permitan garantizar la

preservación del medio ambiente; sí por las medidas que coadyuven a la sustentabilidad en las microrregiones; y sí Acción Nacional, siempre por la generación de empleo, que no nos atemorice generar riqueza, porque generar riqueza es generar empleo, generar empleo es trabajar por el desarrollo y el crecimiento de nuestro país. Muchísimas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Ramón Jiménez López, en contra.

El diputado Ramón Jiménez López: Gracias, señor presidente. Los argumentos que hemos escuchado, tanto del Partido Verde Ecologista, como del Partido Acción Nacional son totalmente cínicos y burdos. Primero, porque saben bien que aprobar esta iniciativa significa violentar el artículo 28 constitucional, donde se establece con mucha claridad que en lo tocante a empresas estratégicas es el Estado encargado –en este caso– de la generación de energía eléctrica.

Quiero dar algunos argumentos de carácter económico y técnico. En primer lugar, como lo dijo la compañera Laura Itzel Castillo, el margen de reserva para la generación de energía eléctrica en nuestro país es mayor de 40 por ciento. Las normas internacionales recomiendan que este margen de reserva sólo sea de 18 a 23 por ciento. Es decir, estamos con un margen de reserva casi superior al doble de lo que recomiendan las normas internacionales. ¿Por qué razón? Porque el Estado mexicano ha dado prioridad a los negocios de sus socios, las empresas trasnacionales que han inundado de energía eléctrica al país y han provocado la subutilización de las plantas generadoras de energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad.

Aprobar esta iniciativa significaría aumentar el margen de reserva y seguir subutilizando aún más las plantas generadoras de energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad.

No requerimos que se siga generando energía eléctrica en las condiciones de irracionalidad y pensando solamente en los negocios, ni siquiera de empresas mexicanas, como decía el diputado del Verde Ecologista, sino fundamentalmente de empresas trasnacionales.

Hay que recordar que en nuestro país hay un problema de exceso de capacidad instalada que hace que se disparen los costos medios totales. Hay un exceso de oferta respecto de

la demanda de un 40 por ciento. El margen de reserva ideal, repito, es a nivel internacional, aproximadamente el 18 por ciento, aquí estamos sobregirados.

Hay otro elemento técnico importante. En España, en Alemania, por ejemplo, se recomienda que las empresas mini-hidroeléctricas generen solamente hasta 15 megawatts. Aquí en la ley actual se establece que sean hasta 30 megawatts y la propuesta que hace el diputado del Partido Verde, las puede elevar hasta 50 megawatts.

¿Qué significa esto? Que las mini-hidroeléctricas tienen por parte del gobierno federal un subsidio, actualmente hasta 30 megawatts. Si se eleva, de acuerdo a la propuesta que hace el Partido Verde, este subsidio puede incrementarse hasta las mini-hidroeléctricas que generen 50 mil megawatts.

¿Qué significa esto? Significa que las empresas privadas nacionales o extranjeras que inviertan en la generación de energía eléctrica, a través de estas hidroeléctricas, van a recibir recursos del Estado mexicano, recursos presupuestarios; es decir, por un lado, el Estado mexicano estará alentando la generación de energía por esta vía. Estas mini-hidroeléctricas la estarán vendiendo a la Comisión Federal de Electricidad porque no va a ser -la experiencia lo ha mostrado- no va a ser para consumo interno, va a ser para que le vendan a la Comisión Federal de Electricidad.

Entonces, miren qué negocio está planteando el Verde Ecológico apoyado por el Partido Acción Nacional.

Primero. Que el Estado mexicano subsidie con recursos de nuestro pueblo a las empresas nacionales o extranjeras para generar estas mini-hidroeléctricas.

Segundo. La energía que produzcan la venderán a CFE, a las tarifas que ellos están acostumbrados.

Tercero. Va a haber sobreproducción de energía eléctrica aumentando el margen de reserva.

Cuarto. Se van a seguir subutilizando las instalaciones que actualmente tiene la Comisión Federal de Electricidad, y

Quinto. Van a aumentar el precio de las tarifas, porque cuando se trata de negocios a los que favorece este gobierno calderonista, no se trata de ver los intereses de nuestro pueblo.

Y, finalmente...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputado.

El diputado Ramón Jiménez López: los diputados –concluyo, señor presidente- que aprueben esta iniciativa de ley, el pueblo de México debe saber con claridad que están violentando el artículo 28 constitucional. Lo dejamos a su conciencia, compañeros.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación al proyecto de decreto.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: En votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Quienes estén por la negativa favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Entonces está a votación. Está aceptada la modificación y, por tanto, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular con la modificación aceptada del dictamen.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, con las modificaciones a que se refiere.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Guerrero.

El diputado Agustín Guerrero Castillo (desde la curul): Perdone, presidente, pero le pediría que pudiera repetirse la votación anterior. Porque no hubo votos en contra. Yo solamente vi votos a favor.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Lo siento, diputado, ya dictamos el trámite. Adelante, diputado, continúe.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular con la modificación aceptada por la asamblea.

(Votación)

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Narro.

El diputado José Narro Céspedes (desde la curul): Quería hacer un comentario rápido. Nada más para resolver un poco mi voto, señor presidente, si me lo permite.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Desde su lugar, si es tan amable.

El diputado José Narro Céspedes (desde la curul): Sí. Únicamente que hay una gran preocupación nuestra porque no conocemos los contratos que se han planteado. Muchas de estas empresas privadas tienen contratos firmados. Sabemos que la Comisión Federal de Electricidad les paga sin generar energía, y generando energía les paga un sobreprecio.

Sabemos que no se ha construido la refinería porque se importa gasolina, pero la gasolina se importa por una empresa privada que se le vende a Pemex. Todo se ha vuelto un círculo de negocios que nos tiene arruinados como país. Por eso no podemos avalar.

A lo mejor la iniciativa es buena de primera mano, pero todos dijeron: “Vamos a cambiar la ley del servicio de energía eléctrica, del servicio público de energía. Vamos a cambiarlo de generación para ponerlo de cogeneración en el caso de la industria azucarera que genera electricidad”. Eso después lo utilizaron para permitir la generación de energía eléctrica privada. No podemos tener confianza en los que han convertido este país; en la cueva de los 40 ladrones, de Alí Babá.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado, se registra su intervención por supuesto en el Diario de los Debates. Continuamos con el desahogo de la sesión.

ESTADO DE SINALOA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Ha pedido el uso de la palabra, quisiera hacer sus expresiones en este momento. Sonido en la curul del diputado Pérez Cuevas.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Gracias, presidente. Para pedirle a nombre de la ban-

cada del PAN que el tema que, originalmente, estaba aprobado por todas las bancadas sobre las heladas en Sinaloa y que se ha pretendido se adicione nuevas entidades que también sufrieron.

Nosotros, entendemos que es un tema muy sentido, se han perdido cosechas, se han perdido producciones y que es necesario apoyar al campo. Sin embargo, esto no limita que nosotros digamos que hay una violación al Reglamento, artículo 113, fracción IV, donde el promovente es el que solicita la adición y, el promovente original fue el PRD, la modificación la hace el PRI y, entonces, ya no hay ningún cumplimiento al Reglamento, pero eso no es lo importante, presidente.

Lo importante es que los productores no sufran daños, lo importante es que puedan salvarse los temas, nada más que lamentamos que también la propuesta sea parcial y no esté la parte norte de Zacatecas, que no esté la zona media de San Luis Potosí, que no esté el estado de Sonora que han, también, sufrido heladas muy graves y pediríamos se puedan adicionar a estos puntos.

La bancada del PAN ha decidido acompañar este tema en razón de las necesidades de los productores y del campo en la afectación, pero sí denunciar y demandar que el cumplimiento de los acuerdos de los órganos tiene que discutirse y acordarse en esos órganos, si no, no hay razón de ser de ellos y mejor vendríamos a discutir a este pleno.

Pero, el fondo es por el rescate de estas entidades, porque se avalen en su momento según las posibilidades de los recursos y estaríamos acompañando y pedirle concretamente, ya puede tomar este punto que se pospuso en este momento a votación si así lo considera.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias. Entonces, en resumen: en primer lugar usted me solicita que ponga a votación el acuerdo presentado por la Junta de Coordinación Política con las modificaciones presentadas por prácticamente todos los grupos parlamentarios a esta asamblea.

Nos solicita usted que se hagan unas incorporaciones a ese punto, lo cual le pediré discutan directamente con los que propusieron la modificación.

Al respecto del tema reglamentario, le diré que efectivamente la proposición la hizo el diputado Alfredo Villegas, pero muy claramente con la adhesión y el apoyo del resto

de los grupos parlamentarios, incluido el proponente, que era el PRD.

Diputado Fernández, ¿con qué objeto?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Casi en el mismo sentido que el diputado Pérez Cuevas, para que se vea que hay coincidencias.

Mire diputado presidente, creo que debería hacerse un punto de acuerdo o una adición que incluyera todo el territorio nacional como desastre nacional, causado por Calderón, que le ha hecho más daño al país que un terremoto de 20 grados. La verdad es que está devastada la nación y sería bueno que fuera el apoyo para todo el país.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Pérez Cuevas.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Gracias, presidente. Nuevamente, las calumnias, difamaciones y mentiras ahí se quedan. En el tema y sin polemizar, presidente, dice la fracción IV del artículo 113, que el grupo que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presente durante la discusión por escrito y firmada por su coordinador.

Esto se resolverá con la propuesta del PAN y acompañando este tema para que siga como acuerdo de la Junta de Coordinación. Sin embargo, sí llamar a los grupos a que los acuerdos que tomemos en el caso de la Mesa Directiva se cumplen, en el caso de la Junta de Coordinación se cumplan, para que podamos transitar en perfecto orden en las sesiones.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Por la Mesa Directiva le puedo garantizar que los acuerdos sostenidos por la Mesa se cumplirán. Muchas gracias, diputado Pérez Cuevas, por su adhesión a este punto.

De acuerdo a lo solicitado por el representante de la Junta de Coordinación Política, al término de esta votación someteremos inmediatamente a votación el punto de acuerdo presentado originalmente por la Junta, con la modificación que le hacen los grupos parlamentarios. Diputado Martel.

El diputado José Ramón Martel López (desde la curul): Sí, señor presidente. Nada más no sé si entendí bien el procedimiento que acaba usted de ordenar.

En primer lugar, nuevamente con solidaridad, afecto y respeto al diputado Pérez Cuevas, que coincide y se suma a solidarizarse con los estados que están en desastre, que mucho se lo reconocemos que haya esa sensibilidad social.

Sí quisiera que no hubiera una confusión. El artículo 113 se refiere a las proposiciones consideradas de urgente u obvia. En el caso del que estamos hablando fue un asunto de acuerdo por unanimidad, por cierto, de la Junta de Coordinación Política, más la adición que se sugirió por el diputado no proponente, de una fracción parlamentaria, sino que llevó la voz de las fracciones parlamentarias que estuvieron de acuerdo en esto.

Reconociendo a Carlos Pérez Cuevas su suma a esto, simplemente como un precedente, porque no tendremos más interpretación del Reglamento que la que el mismo Reglamento prevé. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Con las excusas de aclarar que las interpretaciones del Reglamento las hará siempre la Mesa Directiva.

LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS
RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO
DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Si falta algún diputado o diputada por emitir su voto, hágalo en estos momentos, que se va a cerrar el tablero electrónico.

Ciérrese el sistema electrónico. Señor presidente, tenemos 279 votos a favor, 57 en contra y 8 abstenciones.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Perdón, repita el número.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: 279 a favor.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado con 279 votos en lo general y en lo particular, el proyecto con la modificación presentada, el proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 1o de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renova-

bles y el Financiamiento de la Transición Energética, y pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

cita para la que tendrá lugar el jueves 3 de marzo de 2011 a las 10 horas, informándose que el sistema electrónico estará abierto a partir de las ocho de la mañana.

— O —

ESTADO DE SINALOA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Continuamos con la presentación del punto de acuerdo, con la modificación presentada por el diputado Villegas.

En votación económica, señora secretaria, pregunte si el punto queda aprobado.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la asamblea si se aprueba el punto de acuerdo presentado por el diputado Alfredo Villegas.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Por la Junta de Coordinación Política, con las modificaciones.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Por la Junta de Coordinación Política y con las adiciones y modificaciones del diputado Alfredo Villegas. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Muchas gracias. Quienes estén por la negativa.

Es mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Queda aprobado. Comuníquese.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera. Asuntos en cartera que se han agotado, para que concluya usted.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Se han agotado los asuntos en cartera, diputado presidente.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 16:43 horas): Por consiguiente, se levanta la sesión y se

RESUMEN DE ACTIVIDADES

- Tiempo de duración: 4 hora 54 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 334 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 398 diputados
- Minuto de silencio: 1
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 1
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, aprobado: 1
- Oradores que participaron: 112

PRI	39
PAN	25
PRD	20
PVEM	9
PT	15
Convergencia	2
Dip. Ind.	2

Se recibió o presentó:

- 1 comunicación de la Mesa Directiva con la que informa que acordó turnar nuevamente 24 iniciativas con proyecto de decreto a las comisiones correspondientes para que presenten dictamen, con base a lo que establece el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados;
- 1 invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal a ceremonia cívica conmemorativa;
- 1 oficio del Gobierno del estado de Morelos con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Policía Federal con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio del Gobierno del estado de México con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 8 oficios de la Secretaría de Gobernación con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente;

- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite el informe trimestral sobre la situación que guardan los sistemas de ahorro para el retiro, correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2010;
- 1 iniciativa del Congreso del estado de Chiapas;
- 1 iniciativa con proyecto de decreto de senador del PAN;
- 24 iniciativas del PRI;
- 5 iniciativas del PAN;
- 9 iniciativas del PRD;
- 3 iniciativas del PVEM;
- 6 iniciativas del PT;
- 1 iniciativa de Diputado Independiente;
- 1 proposición con punto de acuerdo, aprobada;
- 15 proposiciones con puntos de acuerdo

Declaratoria de publicidad de dictamen:

- 1 de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7 Bis y 18 de la Ley de Aguas Nacionales;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto que reforma las fracciones XXXIV del artículo 3 y III del artículo 77 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 127 y adiciona la fracción XXIV del artículo 122 de la Ley General de la Vida Silvestre;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
- 1 de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;
- 1 de la Comisión de Agricultura y Ganadería con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Desarrollo Social con el que se desecha proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a tomar medidas que fortalezcan el Programa de Adquisición de Leche Nacional de Liconsa para promover la compra del producto de origen mexicano;
- 1 de la Comisión de Desarrollo Social con el que se desecha proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a modificar las Reglas de Operación de Liconsa;
- 1 de la Comisión de Juventud y Deporte con el que se desecha proposición con punto de acuerdo con la que se exhorta al licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, titular del Ejecutivo federal, a considerar la inclusión de la ciudadana Yadira Lira Navarro como candidata al Premio Nacional del Deporte 2010;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el que se desecha proposición con punto de acuerdo relativa a la construcción y operación del viaducto elevado Bicentenario en el estado de México;
- 1 de la Comisión de Seguridad Pública con el que se desecha proposición con punto de acuerdo por la que se solicita respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal que exhorte al secretario de Seguridad Pública a realizar lo conducente a fin de que los ex funcionarios públicos de Michoacán detenidos durante los operativos de fecha 26 de mayo y 29 de junio de 2009 sean trasladados al centro de readaptación social licenciado David Franco Rodríguez de la Ciudad de Morelia, Michoacán;
- 1 de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto que reforma la fracción segunda del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

- Arana Arana, Jorge (PRI)..... Artículos 3o. y 130 constitucionales - Ley General de Educación - Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público - Ley de Ciencia y Tecnología - Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología: 92
- Báez Ceja, Víctor Manuel (PRD)..... Artículos 25, 89, 113, 115 y 116 constitucionales - Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos - Ley General de Turismo: 217
- Bahena Flores, Alejandro (PAN). Ley Federal de Derechos - Ley del Impuesto sobre la Renta: 210
- Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos (PRI) Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica: 121, 125
- Benítez Treviño, Víctor Humberto (PRI). Ley Federal contra la Delincuencia Organizada - Código Federal de Procedimientos Penales - Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República - Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación - Ley de Amparo: 127, 135
- Burelo Burelo, César Francisco (PRD). Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 372
- Cano Ricaud, Alejandro (PRI)..... Ley del Impuesto Empresarial de Tasa Única: 83
- Cano Ricaud, Alejandro (PRI)..... Ley Federal de Derechos - Ley del Impuesto sobre la Renta: 199, 210
- Cantú Rodríguez, Felipe de Jesús (PAN). Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 378
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). Artículos 72, 73, 76, 88, 89, 126, 133 y 134 constitucionales: 55

- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental - Artículos 61, 89 y 93 constitucionales: 237
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 379
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). Orden del día: 28
- Castillo Juárez, Laura Itzel (PT). Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 373, 375, 378, 382
- Castro Cosío, Víctor Manuel (PRD). Estado de Sinaloa: 323
- Cinta Martínez, Alberto Emiliano (PVEM). Artículos 73, 76 y 90 constitucionales - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal - Ley Federal de Telecomunicaciones - Ley Federal de Competencia Económica - Ley de la Comisión Reguladora de Energía - Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores - Ley Federal de Instituciones de Fianzas - Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros - Ley de los Sistema de Ahorro para el Retiro - Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: 183
- Concha Arellano, Elpidio Desiderio (PRI). Ley General de Educación: 210, 216
- Córdova Hernández, José del Pilar (PRI). Artículos 4 y 123 constitucionales: 162
- Cueva Sada, Guillermo (PVEM). Artículos 55 y 58 constitucionales: 166, 169
- Cueva Sada, Guillermo (PVEM). Orden del día: 29
- De Lucas Hopkins, Ernesto (PRI). Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica: 125
- Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús (PRD). Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 44

- Escobar García, Herón Agustín (PT). Artículos 72, 73, 76, 88, 89, 126, 133 y 134 constitucionales: 56
- Escudero Morales, Pablo (PVEM). Artículos 72, 73, 76, 88, 89, 126, 133 y 134 constitucionales: 57
- Escudero Morales, Pablo (PVEM). Orden del día: 29
- Espino Arévalo, Fernando (PRI). Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos: 150
- Estrada Rodríguez, Laura Elena (PAN). Código Federal de Procedimientos Penales - Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República - Ley Federal de Defensoría Pública - Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados: 45
- Fayad Meneses, Omar (PRI). Ley General para el Control de Tabaco - Artículos 108 y 110 constitucionales - Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 174
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Estado de Sinaloa: 387
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 380
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Orden del día: 28
- Flores Castañeda, Jaime (PRI). Ley Federal del Trabajo - artículo 18 constitucional: 155
- Flores Castañeda, Jaime (PRI). Ley General de Educación: 216
- Flores Ramírez, Juan Gerardo (PVEM). Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 375
- Gallegos Camarena, Lucila del Carmen (PAN). Código Federal de Procedimientos Penales - Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República - Ley Federal de Defensoría Pública - Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados: 54
- Gastélum Bajo, Diva Hadamira (PRI). Código Civil Federal - Ley General de Población: 145

- Gertz Manero, Alejandro (Convergencia).. Artículos 72, 73, 76, 88, 89, 126, 133 y 134 constitucionales: 57
- González Morales, José Alberto (PRI).. Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica: 41
- Guerra Abud, Juan José (PVEM).. Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 374, 380
- Guerrero Castillo, Agustín (PRD). Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 385
- Gutiérrez Cortina, Paz (PAN). Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos: 154
- Herrera Jiménez, Francisco (PRI). Código Penal Federal: 101
- Herrera Jiménez, Francisco (PRI). Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas - Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural Inmaterial y Material de la Nación: 105
- Jaime Correa, José Luis (PRD). Artículos 72, 73, 76, 88, 89, 126, 133 y 134 constitucionales: 57
- Jaime Correa, José Luis (PRD). Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 44
- Jiménez López, Ramón (PRD).. Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 384
- López Paredes, Uriel (PRD). Código Civil Federal - Ley General de Población: 149
- Martel López, José Ramón (PRI).. Estado de Sinaloa: 321, 387
- Mazari Espín, Rosalina (PRI). Artículos 72, 73, 76, 88, 89, 126, 133 y 134 constitucionales: 57
- Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro (PT).. Artículos 72, 73, 76, 88, 89, 126, 133 y 134 constitucionales: 55, 92
- Narro Céspedes, José (PRD). Estado de Baja California: 41

- Narro Céspedes, José (PRD). Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 386
- Nazar Morales, Julián (PRI). Estado de Sinaloa: 323
- Ochoa Mejía, María Teresa Rosaura (Convergencia). Ley General de Educación: 173
- Ochoa Millán, Maurilio (PRI). Artículos 55 y 58 constitucionales: 169
- Orduño Valdez, Francisco Javier (PAN).. . . . Estado de Baja California: 40, 41
- Pedroza Gaitán, César Octavio (PAN). Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 384
- Pérez Cuevas, Carlos Alberto (PAN). Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 378
- Pérez Cuevas, Carlos Alberto (PAN). Estado de Sinaloa: 321, 322, 386, 387
- Pompa Corella, Miguel Ernesto (PRI). Estado de Sinaloa: 323
- Ramírez Bucio, Arturo (PAN). Artículos 72, 73, 76, 88, 89, 126, 133 y 134 constitucionales: 57
- Ramírez Rangel, Jesús (PAN). Estado de Baja California: 40
- Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe (PT).. Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 374
- Rosas Ramírez, Enrique Salomón (PRI). Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 141
- Santiago Ramírez, César Augusto (PRI). Ley Federal de Propaganda Institucional: 136
- Santiago Ramírez, César Augusto (PRI). Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 381
- Serrano Jiménez, Emilio (PRD).. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada - Código Federal de Procedimientos Penales - Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República - Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación - Ley de Amparo: 135

-
- Serrano Jiménez, Emilio (PRD)..... Ley Federal de Propaganda Institucional: 137
 - Serrano Jiménez, Emilio (PRD)..... Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos: 154
 - Uranga Muñoz, Enoé Margarita (PRD). Ley Federal contra la Delincuencia Organizada - Código Federal de Procedimientos Penales - Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República - Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación - Ley de Amparo: 135
 - Vázquez Aguilar, Jaime Arturo (Dip. Ind.)..... Ley General de Educación: 169, 173
 - Villegas Arreola, Alfredo (PRI). Estado de Sinaloa: 316

SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS Y ABREVIATURAS INCLUIDAS

AFI	Agencia Federal de Investigaciones
AMC	Academia Mexicana de Ciencias
CELAC	Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños
Cenapred	Centro Nacional de Prevención de Desastres
Cendi	Centro de Desarrollo Infantil
CERE	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado
CFC	Comisión Federal de Competencia
CFE	Comisión Federal de Electricidad
Cinvestav	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Cofetel	Comisión Federal de Telecomunicaciones
Conadepi	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Conagua	Comisión Nacional del Agua
Conanp	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Conapo	Consejo Nacional de Población
Concamin	Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos
CRE	Comisión Reguladora de Energía
CTM	Confederación de los Trabajadores de México
CTN	Corporaciones Transnacionales
Enlace	Evaluación del Logro Académico en Centros Escolares
ENOE	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo
EPA	Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (por sus siglas en inglés)
ESIME	Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica

FIRA	Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura
Fonca	Fondo Nacional para la Cultura y las Artes
Fovissste	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
IETU	Impuesto Empresarial a Tasa Única
IFAI	Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
IFAW	Fondo Internacional para la Protección de los Animales y su Hábitat (por sus siglas en inglés)
Immex	Industria Manufacturera y Maquiladora de Exportación
IMMEX	Industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación
IMP	Instituto Mexicano del Petróleo
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
Inali	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
Inapam	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
INBA	Instituto Nacional de Bellas Artes
INE	Instituto Nacional de Ecología
INEE	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
Inegi	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
IPN	Instituto Politécnico Nacional
ISR	Impuesto sobre la Renta
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Liconsa	Leche Industrializada Conasupo, SA de CV
MTBE	Éter Metil Terbutílico
MUNJP	Movimiento Unificador Nacional de Pensionados y Jubilados
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PALN	Programa de Adquisición de Leche Nacional
PAN	Partido Acción Nacional
Panal	Partido Nueva Alianza
PEA	Población Económicamente Activa
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
Pemex	Petróleos Mexicanos
PGJDF	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
PGR	Procuraduría General de la República
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
Procampo	Programa de Apoyos Directos al Campo
Profepa	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
Pymes	Pequeñas y Medianas Empresas
Ramsar	Nombre utilizado con base a la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) -- llamada la "Convención de Ramsar", es el tratado intergubernamental en el que se consagran los compromisos contraídos por sus países miembros para mantener las características ecológicas de sus Humedales de Importancia Internacional y planificar el "uso racional", o uso sostenible, de todos los humedales situados en sus territorios
Sagarpa	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Sectur	Secretaría de Turismo
Sedesol	Secretaría de Desarrollo Social
Semarnat	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SEP	Secretaría de Educación Pública
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por sus siglas en inglés United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization

VOTACIONES

DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE PROPONEN DIVERSAS ACCIONES EN APOYO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO A LA OPERACIÓN DE REGASIFICADORA ENERGÍA-COSTA AZUL, S DE RL DE CV, PROPIEDAD DE SEM- PRA ENERGY (SI SE APRUEBA)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Ausente	50 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor
2 Agüero Tovar, José Manuel	Favor	51 De Lucas Hopkins, Ernesto	Favor
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Favor	52 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Ausente
4 Aguilar González, José Óscar	Ausente	53 Díaz Escárraga, Heliodoro Carlos	Favor
5 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente	54 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	55 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	56 Domínguez Rex, Raúl	Favor
8 Ahued Bardahuil, Ricardo	Favor	57 Durán Rico, Ana Estela	Ausente
9 Albarrán Mendoza, Esteban	Favor	58 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Ausente
10 Albores Gleason, Roberto Armando	Favor	59 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
11 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Favor	60 Espino Arévalo, Fernando	Ausente
12 Álvarez Martínez, José Luis	Favor	61 Fayad Meneses, Omar	Favor
13 Álvarez Santamaría, Miguel	Favor	62 Fernández Aguirre, Héctor	Ausente
14 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Ausente	63 Ferreyra Olivares, Fernando	Ausente
15 Arana Arana, Jorge	Favor	64 Flores Castañeda, Jaime	Favor
16 Avila Nevárez, Pedro	Favor	65 Flores Espinosa, Felipe Amadeo	Favor
17 Aysa Bernat, José Antonio	Favor	66 Flores Morales, Víctor Félix	Favor
18 Báez Pinal, Armando Jesús	Favor	67 Flores Rico, Carlos	Favor
19 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	68 Franco López, Héctor	Ausente
20 Bautista Concepción, Sabino	Ausente	69 Franco Vargas, Jorge Fernando	Favor
21 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Favor	70 Galicia Avila, Víctor Manuel Anastasio	Favor
22 Benítez Lucho, Antonio	Ausente	71 Gallegos Soto, Margarita	Favor
23 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
24 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Favor	73 García Barrón, Óscar	Ausente
25 Borja Texocotitla, Felipe	Ausente	74 García Corpus, Teófilo Manuel	Ausente
26 Cadena Morales, Manuel	Ausente	75 García Dávila, Laura Felicitas	Favor
27 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	76 García Granados, Miguel Ángel	Favor
28 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	77 Garza Flores, Noé Fernando	Ausente
29 Cano Ricaud, Alejandro	Ausente	78 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
30 Cano Vélez, Jesús Alberto	Favor	79 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Favor
31 Caro Cabrera, Salvador	Ausente	80 Gómez Caro, Clara	Favor
32 Casique Vences, Guillermina	Favor	81 González Cuevas, Isaías	Favor
33 Castillo Ruz, Martín Enrique	Ausente	82 González Díaz, Joel	Ausente
34 Castro Ríos, Sofía	Favor	83 González Ilescas, Jorge Venustiano	Ausente
35 Ceballos Llerenas, Hilda	Ausente	84 González Morales, José Alberto	Favor
36 Cerda Pérez, Rogelio	Ausente	85 González Soto, Diana	Favor
37 Cervera Hernández, Felipe	Favor	86 González Tostado, Janet Graciela	Favor
38 Chirinos del Ángel, Patricio	Favor	87 Guajardo Villarreal, Ildelfonso	Ausente
39 Chuayffet Chemor, Emilio	Ausente	88 Guerra Castillo, Marcela	Favor
40 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Favor	89 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
41 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor	90 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
42 Contreras García, Germán	Favor	91 Guevara Ramírez, Héctor	Ausente
43 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	92 Guillén Padilla, Olivia	Ausente
44 Corona Rivera, Armando	Favor	93 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
45 Cota Jiménez, Manuel Humberto	Favor	94 Gutiérrez de la Torre, Cuauhtémoc	Favor
46 Cruz Mendoza, Carlos	Favor	95 Hernández García, Elvia	Ausente
47 David David, Sami	Ausente	96 Hernández Hernández, Jorge	Favor
48 De Esesarte Pesqueira, Manuel Esteban	Ausente	97 Hernández Olmos, Paula Angélica	Ausente
49 De la Fuente Dagdug, María Estela	Favor	98 Hernández Pérez, David	Favor
		99 Hernández Silva, Héctor	Favor
		100 Hernández Vallín, David	Favor

101 Herrera Jiménez, Francisco	Favor	161 Paredes Rangel, Beatriz Elena	Ausente
102 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor	162 Pedraza Olguín, Héctor	Favor
103 Hurtado Vallejo, Susana	Favor	163 Pedroza Jiménez, Héctor	Favor
104 Ibarra Piña, Inocencio	Favor	164 Penchyna Grub, David	Favor
105 Irizar López, Aarón	Ausente	165 Pérez Domínguez, Guadalupe	Favor
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Pérez Magaña, Eviel	Ausente
107 Jiménez Concha, Juan Pablo	Favor	167 Pérez Santos, María Isabel	Favor
108 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Favor	168 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente
109 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor	169 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Favor
110 Joaquín González, Carlos Manuel	Favor	170 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Ausente
111 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Ausente	171 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Favor
112 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Ausente	172 Rábago Castillo, José Francisco	Favor
113 Kuri Grajales, Fidel	Favor	173 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor
114 Lagos Galindo, Silvio	Favor	174 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
115 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Favor	175 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Favor
116 Lara Salazar, Óscar	Favor	176 Ramírez Valtierra, Ramón	Ausente
117 Lastiri Quirós, Juan Carlos	Favor	177 Ramos Montaña, Francisco	Ausente
118 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Ausente	178 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Favor
119 León Perea, José Luis Marcos	Favor	179 Rebollo Vivero, Roberto	Favor
120 Lepe Lepe, Humberto	Favor	180 Reina Liceaga, Rodrigo	Ausente
121 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Favor	181 Rivera de la Torre, Reginaldo	Ausente
122 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Favor	182 Robles Colín, Leticia	Favor
123 Liborio Arrazola, Margarita	Favor	183 Robles Morales, Adela	Ausente
124 Lobato García, Sergio	Favor	184 Rodarte Ayala, Josefina	Favor
125 López Aguilar, Cruz	Favor	185 Rodríguez Cisneros, Omar	Favor
126 López Loyo, María Elena Perla	Ausente	186 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
127 López Pescador, José Ricardo	Favor	187 Rodríguez González, Rafael	Ausente
128 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Ausente	188 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Favor
129 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	189 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
130 Luna Munguía, Miguel Ángel	Favor	190 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor
131 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	191 Rojo García de Alba, Jorge	Favor
132 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	192 Romero Romero, Jorge	Favor
133 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Favor	193 Rosas González, Oscar Román	Ausente
134 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Favor	194 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Favor
135 Martel López, José Ramón	Favor	195 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Favor
136 Martínez Armengol, Luis Antonio	Favor	196 Rubio Barthell, Eric Luis	Favor
137 Martínez González, Hugo Héctor	Favor	197 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Ausente
138 Massieu Fernández, Andrés	Ausente	198 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
139 Mazari Espín, Rosalina	Favor	199 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Ausente
140 Medina Ramírez, Tereso	Favor	200 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Ausente
141 Mejía de la Merced, Genaro	Favor	201 Sánchez de la Fuente, Melchor	Ausente
142 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	202 Sánchez Gálvez, Ricardo	Favor
143 Méndez Hernández, Sandra	Ausente	203 Sánchez García, Gerardo	Favor
144 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Favor	204 Sánchez Guevara, David Ricardo	Favor
145 Merlo Talavera, María Isabel	Favor	205 Sánchez Vélez, Jaime	Favor
146 Miranda Herrera, Nely Edith	Ausente	206 Santiago Ramírez, César Augusto	Ausente
147 Monroy Estrada, Amador	Favor	207 Saracho Navarro, Francisco	Favor
148 Montes Cavazos, Fermín	Favor	208 Scherman Leañó, María Esther de Jesús	Favor
149 Morales Martínez, Fernando	Favor	209 Serrano Hernández, Maricela	Favor
150 Moreno Arcos, Mario	Favor	210 Silva Chacón, Víctor Roberto	Favor
151 Moreno Merino, Francisco Alejandro	Ausente	211 Solís Acero, Felipe	Favor
152 Nadal Riquelme, Daniela	Favor	212 Soria Morales, Blanca Juana	Ausente
153 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Favor	213 Soto Martínez, Leobardo	Ausente
154 Nazar Morales, Julián	Favor	214 Soto Oseguera, José Luis	Ausente
155 Neyra Chávez, Armando	Ausente	215 Terán Velázquez, María Esther	Ausente
156 Ochoa Millán, Maurilio	Favor	216 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
157 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	217 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
158 Ortiz Yeladaqui, Rosario	Favor	218 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
159 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Ausente	219 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
160 Padilla López, José Trinidad	Favor	220 Urzua Rivera, Ricardo	Favor

221 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor	29 Del Río Sánchez, María Dolores	Ausente
222 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Ausente	30 Díaz de Rivera Hernández, Augusta Valentina	Contra
223 Vázquez Pérez, Noé Martín	Favor	31 Díaz Lizama, Rosa Adriana	Contra
224 Velasco Lino, José Luis	Favor	32 Escobar Martínez, Juan Pablo	Contra
225 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Favor	33 Esquer Gutiérrez, Alberto	Ausente
226 Videgaray Caso, Luis	Ausente	34 Estrada Rodríguez, Laura Elena	Contra
227 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor	35 Fuentes Cortés, Adriana	Contra
228 Villegas Arreola, Alfredo	Favor	36 Gallegos Camarena, Lucila del Carmen	Contra
229 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Ausente	37 Gama Dufour, Sergio	Contra
230 Yerena Zambrano, Rafael	Favor	38 García Bringas, Leandro Rafael	Ausente
231 Yglesias Arreola, José Antonio	Favor	39 García Portillo, Arturo	Contra
232 Yúnes Zorrilla, José Francisco	Favor	40 Germán Olivares, Sergio Octavio	Ausente
233 Zamora Cabrera, Cristabell	Favor	41 Giles Sánchez, Jesús	Contra
234 Zamora Jiménez, Arturo	Ausente	42 González Hernández, Gustavo	Contra
235 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Favor	43 González Hernández, Sergio	Contra
236 Zapata Bello, Rolando Rodrigo	Favor	44 González Madruga, César Daniel	Contra
237 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor	45 González Ulloa, Nancy	Contra
238 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor	46 Guillén Medina, Leonardo Arturo	Contra
239 Zubia Rivera, Rolando	Favor	47 Gutiérrez Cortina, Paz	Contra
		48 Gutiérrez Fragoso, Valdemar	Contra
		49 Gutiérrez Ramírez, Tomás	Ausente
		50 Guzmán Lozano, María del Carmen	Contra
		51 Herrera Rivera, Bonifacio	Ausente
		52 Hinojosa Céspedes, Adriana de Lourdes	Ausente
		53 Hinojosa Pérez, José Manuel	Contra
		54 Hurtado Lejja, Gregorio	Contra
		55 Iñiguez Gámez, José Luis	Contra
		56 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Contra
		57 López Hernández, Oralia	Ausente
		58 López Rabadán, Kenia	Ausente
		59 Lugo Martínez, Ruth Esperanza	Contra
		60 Luken Garza, Gastón	Ausente
		61 Luna Ruiz, Gloria Trinidad	Contra
		62 Madrigal Díaz, César Octavio	Contra
		63 Mancillas Amador, César	Contra
		64 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Contra
		65 Marroquín Toledo, José Manuel	Contra
		66 Martín López, Miguel	Contra
		67 Martínez Alcázar, Alfonso Jesús	Contra
		68 Martínez Martínez, Carlos	Contra
		69 Martínez Montemayor, Baltazar	Contra
		70 Martínez Peñaloza, Miguel	Contra
		71 Meillón Johnston, Carlos Luis	Ausente
		72 Méndez Herrera, Alba Leonila	Ausente
		73 Mendoza Díaz, Sonia	Contra
		74 Mendoza Sánchez, María de Jesús	Ausente
		75 Mercado Sánchez, Luis Enrique	Abstención
		76 Merino Loo, Ramón	Ausente
		77 Monge Villalobos, Silvia Isabel	Contra
		78 Montalvo López, Yolanda del Carmen	Contra
		79 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso	Ausente
		80 Nava Vázquez, José César	Contra
		81 Novoa Mossberger, María Joann	Contra
		82 Oliva Ramírez, Jaime	Contra
		83 Orduño Valdez, Francisco Javier	Contra
		84 Orozco, Rosi	Contra
		85 Ortega Joaquín, Gustavo Antonio Miguel	Contra
		86 Osuna Millán, Miguel Antonio	Contra
		87 Ovando Patrón, José Luis	Ausente
		88 Paredes Árciga, Ana Elia	Ausente

Favor: 163

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 76

Total: 239

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aguilar Armendáriz, Velia Idalia	Ausente		
2 Agúndiz Pérez, Laura Viviana	Contra		
3 Arámbula López, José Antonio	Favor		
4 Arce Paniagua, Óscar Martín	Abstención		
5 Arellano Rodríguez, Rubén	Contra		
6 Arévalo Sosa, Cecilia Soledad	Ausente		
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Ausente		
8 Ávila Ruíz, Daniel Gabriel	Contra		
9 Bahena Flores, Alejandro	Contra		
10 Balderas Vaquera, Víctor Alejandro	Contra		
11 Becerra Poceroba, Mario Alberto	Ausente		
12 Bello Otero, Carlos	Contra		
13 Bermúdez Méndez, José Erandi	Contra		
14 Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia	Contra		
15 Cantú Rodríguez, Felipe de Jesús	Contra		
16 Castellanos Flores, Gumercindo	Ausente		
17 Castellanos Ramírez, Julio	Contra		
18 Castilla Marroquín, Agustín Carlos	Contra		
19 Castillo Andrade, Oscar Saúl	Contra		
20 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús	Contra		
21 Corral Jurado, Javier	Ausente		
22 Cortázar Ramos, Ovidio	Ausente		
23 Cortés León, Yulenny Guylaine	Contra		
24 Cortez Mendoza, Jesús Gerardo	Contra		
25 Cuadra García, Raúl Gerardo	Abstención		
26 Cuevas Barrón, Gabriela	Ausente		
27 Cuevas García, Juan José	Contra		
28 De los Cobos Silva, José Gerardo	Ausente		

89 Parra Becerra, María Felicitas	Contra		
90 Pedroza Gaitán, César Octavio	Contra		
91 Peralta Rivas, Pedro	Contra		
92 Pérez Ceballos, Silvia Esther	Contra		
93 Pérez Cuevas, Carlos Alberto	Ausente		
94 Pérez de Tejada Romero, María Elena	Contra		
95 Pérez Esquer, Marcos	Contra		
96 Pérez Reyes, María Antonieta	Contra		
97 Quezada Naranjo, Benigno	Contra		
98 Quintana Padilla, Aranzazú	Contra		
99 Ramírez Acuña, Francisco Javier	Ausente		
100 Ramírez Bucio, Arturo	Contra		
101 Ramírez Puente, Camilo	Contra		
102 Ramírez Rangel, Jesús	Contra		
103 Ramos Cárdenas, Liev Vladimir	Contra		
104 Rangel Vargas, Felipe de Jesús	Contra		
105 Rétiz Gutiérrez, Ezequiel	Contra		
106 Reyes Hernández, Ivideliza	Contra		
107 Reynoso Femat, Ma. de Lourdes	Contra		
108 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Contra		
109 Rico Jiménez, Martín	Ausente		
110 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Ausente		
111 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Contra		
112 Rodríguez Galarza, Wendy Guadalupe	Ausente		
113 Rojo Montoya, Adolfo	Ausente		
114 Romero León, Gloria	Contra		
115 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Contra		
116 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Contra		
117 Saldaña Moran, Julio	Contra		
118 Sánchez Romero, Norma	Contra		
119 Santamaría Prieto, Fernando	Ausente		
120 Seara Sierra, José Ignacio	Contra		
121 Suárez González, Laura Margarita	Contra		
122 Téllez González, Ignacio	Favor		
123 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Contra		
124 Tolento Hernández, Sergio	Contra		
125 Torres Delgado, Enrique	Contra		
126 Torres Ibarrola, Agustín	Ausente		
127 Torres Peimbert, María Marcela	Ausente		
128 Torres Santos, Sergio Arturo	Contra		
129 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Contra		
130 Triguera Durón, Dora Evelyn	Ausente		
131 Ugalde Basaldua, María Sandra	Contra		
132 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Contra		
133 Valencia Vales, María Yolanda	Ausente		
134 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Contra		
135 Valls Esponda, Maricarmen	Contra		
136 Vázquez Mota, Josefina Eugenia	Ausente		
137 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Contra		
138 Velázquez y Llorente, Julián Francisco	Abstención		
139 Vera Hernández, J. Guadalupe	Quorum		
140 Vives Preciado, Tomasa	Contra		
141 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Ausente		
		PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	
		1 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor
		2 Báez Ceja, Víctor Manuel	Favor
		3 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Favor
		4 Burelo Burelo, César Francisco	Ausente
		5 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Ausente
		6 Castro Cosío, Víctor Manuel	Ausente
		7 Castro y Castro, Juventino Víctor	Favor
		8 Cornejo Barrera, Luciano	Favor
		9 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Favor
		10 Cruz Martínez, Marcos Carlos	Ausente
		11 Damián Peralta, Esthela	Ausente
		12 Eguía Pérez, Luis Felipe	Favor
		13 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Ausente
		14 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
		15 García Avilés, Martín	Favor
		16 García Coronado, Lizbeth	Ausente
		17 Gómez León, Ariel	Ausente
		18 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Ausente
		19 Guerrero Castillo, Agustín	Favor
		20 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Favor
		21 Hernández Cruz, Luis	Favor
		22 Hernández Juárez, Francisco	Favor
		23 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Favor
		24 Herrera Chávez, Samuel	Favor
		25 Herrera Soto, María Dina	Ausente
		26 Inchástegui Romero, Teresa del Carmen	Ausente
		27 Jaime Correa, José Luis	Favor
		28 Jiménez Fuentes, Ramón	Favor
		29 Jiménez López, Ramón	Favor
		30 Lara Lagunas, Rodolfo	Favor
		31 Leyva Hernández, Gerardo	Favor
		32 Llerenas Morales, Vidal	Favor
		33 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
		34 López Hernández, Adán Augusto	Favor
		35 López Fernández, Juan Carlos	Favor
		36 López Paredes, Uriel	Ausente
		37 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Favor
		38 Madrigal Ceja, Israel	Favor
		39 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Ausente
		40 Méndez Rangel, Avelino	Favor
		41 Mendoza Arellano, Eduardo	Favor
		42 Meza Castro, Francisco Armando	Favor
		43 Narro Céspedes, José	Favor
		44 Navarro Aguilar, Filemón	Favor
		45 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Favor
		46 Norberto Sánchez, Nazario	Favor
		47 Ocegueda Silva, María Florentina	Favor
		48 Ovalle Vaquera, Federico	Favor
		49 Puppo Gastélum, Silvia	Favor
		50 Quezada Contreras, Leticia	Favor
		51 Ríos Piter, Armando	Favor
		52 Rodríguez Martell, Domingo	Ausente
		53 Rosario Morales, Florentina	Favor
		54 Salgado Vázquez, Rigoberto	Favor
		55 Santana Alfaro, Arturo	Favor
		56 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
		57 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Favor
		58 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Favor

Favor: 2

Contra: 95

Abstención: 4

Quorum: 1

Ausentes: 39

Total: 141

59 Torres Piña, Carlos	Favor	4 Escobar García, Herón Agustín	Favor
60 Torres Robledo, José M.	Ausente	5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
61 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Favor	6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
62 Valencia Barajas, José María	Favor	7 González Yáñez, Óscar	Ausente
63 Vargas Cortez, Balfre	Favor	8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Favor
64 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor	9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Abstención
65 Velázquez Esquivel, Emiliano	Favor	10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Favor
66 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor	11 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Favor
67 Vizcaíno Silva, Indira	Ausente	12 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Favor
68 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor	13 Vázquez González, Pedro	Favor
Favor: 50		Favor: 11	
Contra: 0		Contra: 0	
Abstención: 0		Abstención: 1	
Quorum: 0		Quorum: 0	
Ausentes: 18		Ausentes: 1	
Total: 68		Total: 13	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Favor
2 Carabias Icaza, Alejandro	Ausente
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Favor
4 Corona Valdés, Lorena	Favor
5 Cueva Sada, Guillermo	Favor
6 Del Mazo Maza, Alejandro	Favor
7 Escudero Morales, Pablo	Favor
8 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Favor
9 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Favor
10 Guerra Abud, Juan José	Favor
11 Guerrero Rubio, Diego	Favor
12 Ledesma Romo, Eduardo	Favor
13 Moreno Terán, Carlos Samuel	Favor
14 Natale López, Juan Carlos	Favor
15 Orozco Torres, Norma Leticia	Favor
16 Pacchiano Alaman, Rafael	Favor
17 Pérezalonso González, Rodrigo	Ausente
18 Sáenz Vargas, Caritina	Favor
19 Salinas Sada, Ninfa Clara	Favor
20 Sarur Torre, Adriana	Favor
21 Vidal Aguilar, Liborio	Favor
Favor: 19	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 21	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Favor
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Favor
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Favor

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Favor
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Favor
4 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Favor
5 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Favor
6 Tamez Guerra, Reyes S.	Favor
7 Torre Canales, María del Pilar	Favor
Favor: 6	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 7	

CONVERGENCIA

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Favor
3 Círigo Vasquez, Víctor Hugo	Favor
4 García Almaza, María	Favor
5 Gertz Manero, Alejandro	Favor
6 Jiménez León, Pedro	Favor
7 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Favor
8 Piña Olmedo, Laura	Favor
Favor: 7	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 8	

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Ausente
2 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo	Favor

Favor: 1
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 2

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10. DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL DIPUTADO JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ Y ACEPTADA POR LA ASAMBLEA)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Favor	50 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor
2 Agüero Tovar, José Manuel	Favor	51 De Lucas Hopkins, Ernesto	Favor
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Favor	52 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Ausente
4 Aguilar González, José Óscar	Favor	53 Díaz Escárraga, Heliodoro Carlos	Favor
5 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente	54 Díaz Salazar, María Cristina	Ausente
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	55 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	56 Domínguez Rex, Raúl	Favor
8 Ahued Bardahuil, Ricardo	Ausente	57 Durán Rico, Ana Estela	Ausente
9 Albarrán Mendoza, Esteban	Favor	58 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Ausente
10 Albores Gleason, Roberto Armando	Favor	59 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
11 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Favor	60 Espino Arévalo, Fernando	Favor
12 Álvarez Martínez, José Luis	Favor	61 Fayad Meneses, Omar	Favor
13 Álvarez Santamaría, Miguel	Favor	62 Fernández Aguirre, Héctor	Ausente
14 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	63 Ferreyra Olivares, Fernando	Ausente
15 Arana Arana, Jorge	Favor	64 Flores Castañeda, Jaime	Favor
16 Avila Nevárez, Pedro	Contra	65 Flores Espinosa, Felipe Amadeo	Favor
17 Aysa Bernat, José Antonio	Favor	66 Flores Morales, Víctor Félix	Favor
18 Báez Pinal, Armando Jesús	Ausente	67 Flores Rico, Carlos	Contra
19 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	68 Franco López, Héctor	Ausente
20 Bautista Concepción, Sabino	Ausente	69 Franco Vargas, Jorge Fernando	Favor
21 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Favor	70 Galicia Avila, Víctor Manuel Anastasio	Favor
22 Benítez Lucho, Antonio	Favor	71 Gallegos Soto, Margarita	Favor
23 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Favor
24 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
25 Borja Texocotitla, Felipe	Favor	74 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
26 Cadena Morales, Manuel	Ausente	75 García Dávila, Laura Felcitas	Favor
27 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	76 García Granados, Miguel Ángel	Ausente
28 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	77 Garza Flores, Noé Fernando	Ausente
29 Cano Ricaud, Alejandro	Favor	78 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
30 Cano Vélez, Jesús Alberto	Favor	79 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Favor
31 Caro Cabrera, Salvador	Ausente	80 Gómez Caro, Clara	Favor
32 Casique Vences, Guillermina	Ausente	81 González Cuevas, Isaías	Favor
33 Castillo Ruz, Martín Enrique	Favor	82 González Díaz, Joel	Favor
34 Castro Ríos, Sofía	Favor	83 González Ilescas, Jorge Venustiano	Favor
35 Ceballos Llerenas, Hilda	Ausente	84 González Morales, José Alberto	Favor
36 Cerda Pérez, Rogelio	Favor	85 González Soto, Diana	Favor
37 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	86 González Tostado, Janet Graciela	Favor
38 Chirinos del Ángel, Patricio	Favor	87 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
39 Chuayffet Chemor, Emilio	Ausente	88 Guerra Castillo, Marcela	Favor
40 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Favor	89 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
41 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor	90 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
42 Contreras García, Germán	Favor	91 Guevara Ramírez, Héctor	Ausente
43 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	92 Guillén Padilla, Olivia	Favor
44 Corona Rivera, Armando	Ausente	93 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
45 Cota Jiménez, Manuel Humberto	Favor	94 Gutiérrez de la Torre, Cuauhtémoc	Ausente
46 Cruz Mendoza, Carlos	Favor	95 Hernández García, Elvia	Ausente
47 David David, Sami	Favor	96 Hernández Hernández, Jorge	Ausente
48 De Esesarte Pesqueira, Manuel Esteban	Favor	97 Hernández Olmos, Paula Angélica	Ausente
49 De la Fuente Dagdug, María Estela	Favor	98 Hernández Pérez, David	Favor
		99 Hernández Silva, Héctor	Ausente
		100 Hernández Vallín, David	Favor

101 Herrera Jiménez, Francisco	Favor	161 Paredes Rangel, Beatriz Elena	Ausente
102 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente	162 Pedraza Olguín, Héctor	Favor
103 Hurtado Vallejo, Susana	Favor	163 Pedroza Jiménez, Héctor	Ausente
104 Ibarra Piña, Inocencio	Favor	164 Penchyna Grub, David	Favor
105 Irizar López, Aarón	Favor	165 Pérez Domínguez, Guadalupe	Abstención
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Pérez Magaña, Eviel	Ausente
107 Jiménez Concha, Juan Pablo	Favor	167 Pérez Santos, María Isabel	Favor
108 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Favor	168 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente
109 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor	169 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Favor
110 Joaquín González, Carlos Manuel	Favor	170 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor
111 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	171 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Favor
112 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Favor	172 Rábago Castillo, José Francisco	Favor
113 Kuri Grajales, Fidel	Favor	173 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Ausente
114 Lagos Galindo, Silvio	Favor	174 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
115 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Favor	175 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Favor
116 Lara Salazar, Óscar	Favor	176 Ramírez Valtierra, Ramón	Ausente
117 Lastiri Quirós, Juan Carlos	Favor	177 Ramos Montaña, Francisco	Favor
118 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Ausente	178 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Favor
119 León Perea, José Luis Marcos	Favor	179 Rebollo Vivero, Roberto	Favor
120 Lepe Lepe, Humberto	Ausente	180 Reina Liceaga, Rodrigo	Ausente
121 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Ausente	181 Rivera de la Torre, Reginaldo	Ausente
122 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Ausente	182 Robles Colín, Leticia	Ausente
123 Liborio Arrazola, Margarita	Favor	183 Robles Morales, Adela	Ausente
124 Lobato García, Sergio	Favor	184 Rodarte Ayala, Josefina	Favor
125 López Aguilar, Cruz	Favor	185 Rodríguez Cisneros, Omar	Ausente
126 López Loyo, María Elena Perla	Abstención	186 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
127 López Pescador, José Ricardo	Favor	187 Rodríguez González, Rafael	Favor
128 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Ausente	188 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Favor
129 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	189 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
130 Luna Munguía, Miguel Ángel	Ausente	190 Rojas San Román, Francisco Lauro	Ausente
131 Mancilla Zayas, Sergio	Ausente	191 Rojo García de Alba, Jorge	Ausente
132 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	192 Romero Romero, Jorge	Ausente
133 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Favor	193 Rosas González, Oscar Román	Favor
134 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Favor	194 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Favor
135 Martel López, José Ramón	Ausente	195 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Ausente
136 Martínez Armengol, Luis Antonio	Ausente	196 Rubio Barthell, Eric Luis	Favor
137 Martínez González, Hugo Héctor	Favor	197 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Favor
138 Massieu Fernández, Andrés	Favor	198 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
139 Mazari Espín, Rosalina	Favor	199 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Ausente
140 Medina Ramírez, Tereso	Ausente	200 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Favor
141 Mejía de la Merced, Genaro	Favor	201 Sánchez de la Fuente, Melchor	Ausente
142 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	202 Sánchez Gálvez, Ricardo	Ausente
143 Méndez Hernández, Sandra	Ausente	203 Sánchez García, Gerardo	Ausente
144 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Abstención	204 Sánchez Guevara, David Ricardo	Ausente
145 Merlo Talavera, María Isabel	Favor	205 Sánchez Vélez, Jaime	Favor
146 Miranda Herrera, Nely Edith	Favor	206 Santiago Ramírez, César Augusto	Ausente
147 Monroy Estrada, Amador	Ausente	207 Saracho Navarro, Francisco	Favor
148 Montes Cavazos, Fermín	Favor	208 Scherman Leañó, María Esther de Jesús	Favor
149 Morales Martínez, Fernando	Favor	209 Serrano Hernández, Maricela	Favor
150 Moreno Arcos, Mario	Ausente	210 Silva Chacón, Víctor Roberto	Favor
151 Moreno Merino, Francisco Alejandro	Favor	211 Solís Acero, Felipe	Contra
152 Nadal Riquelme, Daniela	Favor	212 Soria Morales, Blanca Juana	Ausente
153 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Ausente	213 Soto Martínez, Leobardo	Favor
154 Nazar Morales, Julián	Favor	214 Soto Oseguera, José Luis	Ausente
155 Neyra Chávez, Armando	Favor	215 Terán Velázquez, María Esther	Ausente
156 Ochoa Millán, Maurilio	Favor	216 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
157 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	217 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
158 Ortiz Yeladaqui, Rosario	Favor	218 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
159 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Favor	219 Trujillo Zentella, Georgina	Ausente
160 Padilla López, José Trinidad	Ausente	220 Urzua Rivera, Ricardo	Favor

221 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor	29 Del Río Sánchez, María Dolores	Ausente
222 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Ausente	30 Díaz de Rivera Hernández, Augusta Valentina	Favor
223 Vázquez Pérez, Noé Martín	Ausente	31 Díaz Lizama, Rosa Adriana	Favor
224 Velasco Lino, José Luis	Ausente	32 Escobar Martínez, Juan Pablo	Favor
225 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Ausente	33 Esquer Gutiérrez, Alberto	Ausente
226 Videgaray Caso, Luis	Ausente	34 Estrada Rodríguez, Laura Elena	Favor
227 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor	35 Fuentes Cortés, Adriana	Favor
228 Villegas Arreola, Alfredo	Favor	36 Gallegos Camarena, Lucila del Carmen	Favor
229 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor	37 Gama Dufour, Sergio	Favor
230 Yerena Zambrano, Rafael	Favor	38 García Bringas, Leandro Rafael	Ausente
231 Yglesias Arreola, José Antonio	Favor	39 García Portillo, Arturo	Favor
232 Yúnes Zorrilla, José Francisco	Favor	40 Germán Olivares, Sergio Octavio	Ausente
233 Zamora Cabrera, Cristabell	Favor	41 Giles Sánchez, Jesús	Favor
234 Zamora Jiménez, Arturo	Favor	42 González Hernández, Gustavo	Favor
235 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Ausente	43 González Hernández, Sergio	Favor
236 Zapata Bello, Rolando Rodrigo	Favor	44 González Madruga, César Daniel	Ausente
237 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor	45 González Ulloa, Nancy	Favor
238 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Ausente	46 Guillén Medina, Leonardo Arturo	Favor
239 Zubia Rivera, Rolando	Contra	47 Gutiérrez Cortina, Paz	Favor
		48 Gutiérrez Fragoso, Valdemar	Ausente
		49 Gutiérrez Ramírez, Tomás	Ausente
		50 Guzmán Lozano, María del Carmen	Favor
		51 Herrera Rivera, Bonifacio	Ausente
		52 Hinojosa Céspedes, Adriana de Lourdes	Favor
		53 Hinojosa Pérez, José Manuel	Ausente
		54 Hurtado Lejja, Gregorio	Favor
		55 Iñiguez Gámez, José Luis	Favor
		56 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
		57 López Hernández, Oralia	Favor
		58 López Rabadán, Kenia	Favor
		59 Lugo Martínez, Ruth Esperanza	Ausente
		60 Luken Garza, Gastón	Favor
		61 Luna Ruiz, Gloria Trinidad	Favor
		62 Madrigal Díaz, César Octavio	Favor
		63 Mancillas Amador, César	Favor
		64 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor
		65 Marroquín Toledo, José Manuel	Favor
		66 Martín López, Miguel	Favor
		67 Martínez Alcázar, Alfonso Jesús	Favor
		68 Martínez Martínez, Carlos	Ausente
		69 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor
		70 Martínez Peñaloza, Miguel	Favor
		71 Meillón Johnston, Carlos Luis	Favor
		72 Méndez Herrera, Alba Leonila	Ausente
		73 Mendoza Díaz, Sonia	Favor
		74 Mendoza Sánchez, María de Jesús	Ausente
		75 Mercado Sánchez, Luis Enrique	Favor
		76 Merino Loo, Ramón	Ausente
		77 Monge Villalobos, Silvia Isabel	Ausente
		78 Montalvo López, Yolanda del Carmen	Favor
		79 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso	Ausente
		80 Nava Vázquez, José César	Ausente
		81 Novoa Mossberger, María Joann	Favor
		82 Oliva Ramírez, Jaime	Favor
		83 Orduño Valdez, Francisco Javier	Favor
		84 Orozco, Rosi	Favor
		85 Ortega Joaquín, Gustavo Antonio Miguel	Ausente
		86 Osuna Millán, Miguel Antonio	Favor
		87 Ovando Patrón, José Luis	Ausente
		88 Paredes Árciga, Ana Elia	Favor

Favor: 151
 Contra: 4
 Abstención: 3
 Quorum: 0
 Ausentes: 81
 Total: 239

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aguilar Armendáriz, Velia Idalia	Ausente	61 Luna Ruiz, Gloria Trinidad	Favor
2 Agúndiz Pérez, Laura Viviana	Favor	62 Madrigal Díaz, César Octavio	Favor
3 Arámbula López, José Antonio	Favor	63 Mancillas Amador, César	Favor
4 Arce Paniagua, Óscar Martín	Favor	64 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor
5 Arellano Rodríguez, Rubén	Favor	65 Marroquín Toledo, José Manuel	Favor
6 Arévalo Sosa, Cecilia Soledad	Ausente	66 Martín López, Miguel	Favor
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Ausente	67 Martínez Alcázar, Alfonso Jesús	Favor
8 Ávila Ruíz, Daniel Gabriel	Ausente	68 Martínez Martínez, Carlos	Ausente
9 Bahena Flores, Alejandro	Favor	69 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor
10 Balderas Vaquera, Víctor Alejandro	Favor	70 Martínez Peñaloza, Miguel	Favor
11 Becerra Poceroba, Mario Alberto	Ausente	71 Meillón Johnston, Carlos Luis	Favor
12 Bello Otero, Carlos	Favor	72 Méndez Herrera, Alba Leonila	Ausente
13 Bermúdez Méndez, José Erandi	Favor	73 Mendoza Díaz, Sonia	Favor
14 Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia	Ausente	74 Mendoza Sánchez, María de Jesús	Ausente
15 Cantú Rodríguez, Felipe de Jesús	Favor	75 Mercado Sánchez, Luis Enrique	Favor
16 Castellanos Flores, Gumercindo	Ausente	76 Merino Loo, Ramón	Ausente
17 Castellanos Ramírez, Julio	Ausente	77 Monge Villalobos, Silvia Isabel	Ausente
18 Castilla Marroquín, Agustín Carlos	Favor	78 Montalvo López, Yolanda del Carmen	Favor
19 Castillo Andrade, Oscar Saúl	Favor	79 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso	Ausente
20 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús	Ausente	80 Nava Vázquez, José César	Ausente
21 Corral Jurado, Javier	Ausente	81 Novoa Mossberger, María Joann	Favor
22 Cortázar Ramos, Ovidio	Favor	82 Oliva Ramírez, Jaime	Favor
23 Cortés León, Yulenny Guylaine	Favor	83 Orduño Valdez, Francisco Javier	Favor
24 Cortez Mendoza, Jesús Gerardo	Favor	84 Orozco, Rosi	Favor
25 Cuadra García, Raúl Gerardo	Favor	85 Ortega Joaquín, Gustavo Antonio Miguel	Ausente
26 Cuevas Barrón, Gabriela	Favor	86 Osuna Millán, Miguel Antonio	Favor
27 Cuevas García, Juan José	Ausente	87 Ovando Patrón, José Luis	Ausente
28 De los Cobos Silva, José Gerardo	Ausente	88 Paredes Árciga, Ana Elia	Favor

89 Parra Becerra, María Felicitas	Ausente
90 Pedroza Gaitán, César Octavio	Favor
91 Peralta Rivas, Pedro	Favor
92 Pérez Ceballos, Silvia Esther	Favor
93 Pérez Cuevas, Carlos Alberto	Ausente
94 Pérez de Tejada Romero, María Elena	Ausente
95 Pérez Esquer, Marcos	Favor
96 Pérez Reyes, María Antonieta	Favor
97 Quezada Naranjo, Benigno	Favor
98 Quintana Padilla, Aranzazú	Ausente
99 Ramírez Acuña, Francisco Javier	Ausente
100 Ramírez Bucio, Arturo	Favor
101 Ramírez Puente, Camilo	Favor
102 Ramírez Rangel, Jesús	Ausente
103 Ramos Cárdenas, Liev Vladimir	Ausente
104 Rangel Vargas, Felipe de Jesús	Favor
105 Rétiz Gutiérrez, Ezequiel	Ausente
106 Reyes Hernández, Ivideliza	Favor
107 Reynoso Femat, Ma. de Lourdes	Favor
108 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Favor
109 Rico Jiménez, Martín	Ausente
110 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Favor
111 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Favor
112 Rodríguez Galarza, Wendy Guadalupe	Favor
113 Rojo Montoya, Adolfo	Favor
114 Romero León, Gloria	Favor
115 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Favor
116 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Favor
117 Saldaña Moran, Julio	Favor
118 Sánchez Romero, Norma	Favor
119 Santamaría Prieto, Fernando	Ausente
120 Seara Sierra, José Ignacio	Favor
121 Suárez González, Laura Margarita	Favor
122 Téllez González, Ignacio	Favor
123 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Favor
124 Tolento Hernández, Sergio	Favor
125 Torres Delgado, Enrique	Favor
126 Torres Ibarrola, Agustín	Favor
127 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
128 Torres Santos, Sergio Arturo	Favor
129 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Favor
130 Triguera Durón, Dora Evelyn	Ausente
131 Ugalde Basaldua, María Sandra	Ausente
132 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Favor
133 Valencia Vales, María Yolanda	Favor
134 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Favor
135 Valls Esponda, Maricarmen	Favor
136 Vázquez Mota, Josefina Eugenia	Ausente
137 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Favor
138 Velázquez y Llorente, Julián Francisco	Favor
139 Vera Hernández, J. Guadalupe	Ausente
140 Vives Preciado, Tomasa	Favor
141 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Favor

Favor: 96
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 45
 Total: 141

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Anaya Mota, Claudia Edith	Abstención
2 Báez Ceja, Víctor Manuel	Ausente
3 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Contra
4 Burelo Burelo, César Francisco	Ausente
5 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Contra
6 Castro Cosío, Víctor Manuel	Contra
7 Castro y Castro, Juventino Víctor	Ausente
8 Cornejo Barrera, Luciano	Contra
9 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Abstención
10 Cruz Martínez, Marcos Carlos	Ausente
11 Damián Peralta, Esthela	Ausente
12 Eguía Pérez, Luis Felipe	Contra
13 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Contra
14 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
15 García Avilés, Martín	Contra
16 García Coronado, Lizbeth	Contra
17 Gómez León, Ariel	Ausente
18 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Ausente
19 Guerrero Castillo, Agustín	Contra
20 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Favor
21 Hernández Cruz, Luis	Abstención
22 Hernández Juárez, Francisco	Contra
23 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Ausente
24 Herrera Chávez, Samuel	Ausente
25 Herrera Soto, María Dina	Favor
26 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Ausente
27 Jaime Correa, José Luis	Contra
28 Jiménez Fuentes, Ramón	Favor
29 Jiménez López, Ramón	Contra
30 Lara Lagunas, Rodolfo	Contra
31 Leyva Hernández, Gerardo	Favor
32 Llerenas Morales, Vidal	Abstención
33 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
34 López Hernández, Adán Augusto	Contra
35 López Fernández, Juan Carlos	Favor
36 López Paredes, Uriel	Contra
37 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Contra
38 Madrigal Ceja, Israel	Contra
39 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Ausente
40 Méndez Rangel, Avelino	Ausente
41 Mendoza Arellano, Eduardo	Favor
42 Meza Castro, Francisco Armando	Favor
43 Narro Céspedes, José	Contra
44 Navarro Aguilar, Filemón	Contra
45 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Contra
46 Norberto Sánchez, Nazario	Ausente
47 Ocegueda Silva, María Florentina	Abstención
48 Ovalle Vaquera, Federico	Contra
49 Puppo Gastélum, Silvia	Contra
50 Quezada Contreras, Leticia	Contra
51 Ríos Piter, Armando	Ausente
52 Rodríguez Martell, Domingo	Ausente
53 Rosario Morales, Florentina	Contra
54 Salgado Vázquez, Rigoberto	Contra
55 Santana Alfaro, Arturo	Contra
56 Serrano Jiménez, Emilio	Contra
57 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente
58 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Favor

59 Torres Piña, Carlos	Contra	3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Contra
60 Torres Robledo, José M.	Contra	4 Escobar García, Herón Agustín	Contra
61 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Contra	5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Contra
62 Valencia Barajas, José María	Contra	6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Contra
63 Vargas Cortez, Balfre	Contra	7 González Yáñez, Óscar	Ausente
64 Vázquez Camacho, María Araceli	Contra	8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Contra
65 Velázquez Esquivel, Emiliano	Contra	9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Contra
66 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor	10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Contra
67 Vizcaíno Silva, Indira	Contra	11 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Contra
68 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Contra	12 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Ausente
		13 Vázquez González, Pedro	Contra
Favor: 9		Favor: 0	
Contra: 36		Contra: 11	
Abstención: 5		Abstención: 0	
Quorum: 0		Quorum: 0	
Ausentes: 18		Ausentes: 2	
Total: 68		Total: 13	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Favor
2 Carabias Icaza, Alejandro	Ausente
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Favor
4 Corona Valdés, Lorena	Favor
5 Cueva Sada, Guillermo	Favor
6 Del Mazo Maza, Alejandro	Favor
7 Escudero Morales, Pablo	Favor
8 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Favor
9 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Favor
10 Guerra Abud, Juan José	Favor
11 Guerrero Rubio, Diego	Ausente
12 Ledesma Romo, Eduardo	Favor
13 Moreno Terán, Carlos Samuel	Favor
14 Natale López, Juan Carlos	Ausente
15 Orozco Torres, Norma Leticia	Favor
16 Pacchiano Alaman, Rafael	Favor
17 Pérezalonso González, Rodrigo	Favor
18 Sáenz Vargas, Caritina	Favor
19 Salinas Sada, Ninfa Clara	Favor
20 Sarur Torre, Adriana	Favor
21 Vidal Aguilar, Liborio	Favor
Favor: 18	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 21	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Contra
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Contra

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Favor
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Favor
4 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Ausente
5 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Favor
6 Tamez Guerra, Reyes S.	Ausente
7 Torre Canales, María del Pilar	Favor
Favor: 4	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 7	

CONVERGENCIA

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Contra
3 Círiga Vasquez, Víctor Hugo	Contra
4 García Almaza, María	Ausente
5 Gertz Manero, Alejandro	Contra
6 Jiménez León, Pedro	Contra
7 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Contra
8 Piña Olmedo, Laura	Contra
Favor: 0	
Contra: 6	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 8	

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Ausente
2 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo	Favor

Favor: 1
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 2

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	162	24	0	2	0	17	34	239
PAN	97	14	0	4	0	10	16	141
PRD	47	11	0	1	0	6	3	68
PVEM	19	1	0	1	0	0	0	21
PT	9	4	0	0	0	0	0	13
CONV	6	1	0	0	0	1	0	8
NA	5	1	0	1	0	0	0	7
IND	1	0	0	0	0	1	0	2
TOTAL	346	56	0	9	0	35	53	499

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL**REPORTE DE ASISTENCIA**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Acosta Gutiérrez Manuel Ignacio	ASISTENCIA	17 Aysa Bernat José Antonio	ASISTENCIA
2 Agüero Tovar José Manuel	ASISTENCIA	18 Báez Pinal Armando Jesús	ASISTENCIA
3 Aguilar Góngora Efraín Ernesto	ASISTENCIA	19 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	ASISTENCIA
4 Aguilar González José Óscar	ASISTENCIA	20 Bautista Concepción Sabino	INASISTENCIA
5 Aguirre Herrera Ángel	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	21 Bellizia Aboaf Nicolás Carlos	ASISTENCIA
6 Aguirre Maldonado Ma. de Jesús	ASISTENCIA	22 Benítez Lucho Antonio	ASISTENCIA
7 Aguirre Romero Andrés	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	23 Benítez Treviño Víctor Humberto	ASISTENCIA
8 Ahued Bardahuil Ricardo	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	24 Bojórquez Gutiérrez Rolando	ASISTENCIA
9 Albarrán Mendoza Esteban	ASISTENCIA	25 Borja Texocotitla Felipe	CÉDULA
10 Albores Gleason Roberto Armando	ASISTENCIA	26 Cadena Morales Manuel	ASISTENCIA
11 Alvarado Arroyo Fermín Gerardo	ASISTENCIA	27 Callejas Arroyo Juan Nicolás	ASISTENCIA
12 Álvarez Martínez José Luis	ASISTENCIA	28 Campos Villegas Luis Carlos	ASISTENCIA
13 Álvarez Santamaría Miguel	ASISTENCIA	29 Cano Ricaud Alejandro	CÉDULA
14 Ambrosio Cipriano Heriberto	ASISTENCIA	30 Cano Vélez Jesús Alberto	ASISTENCIA
15 Arana Arana Jorge	ASISTENCIA	31 Caro Cabrera Salvador	INASISTENCIA
16 Ávila Nevárez Pedro	ASISTENCIA	32 Casique Vences Guillermina	ASISTENCIA
		33 Castillo Ruz Martín Enrique	ASISTENCIA
		34 Castro Ríos Sofía	ASISTENCIA
		35 Ceballos Llerenas Hilda	INASISTENCIA
		36 Cerda Pérez Rogelio	ASISTENCIA
		37 Cervera Hernández Felipe	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
		38 Clariond Reyes Retana Benjamín	ASISTENCIA

39 Concha Arellano Elpidio Desiderio	ASISTENCIA	89 Guerrero Coronado Delia	INASISTENCIA
40 Contreras García Germán	ASISTENCIA	90 Guevara Cobos Luis Alejandro	CÉDULA
41 Córdova Hernández José del Pilar	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	91 Guevara Ramírez Héctor	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
42 Corona Rivera Armando	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	92 Guillén Padilla Olivia	ASISTENCIA
43 Cota Jiménez Manuel Humberto	ASISTENCIA	93 Guillén Vicente Mercedes del Carmen	ASISTENCIA
44 Cruz Mendoza Carlos	ASISTENCIA	94 Gutiérrez de la Torre Cuauhtémoc	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
45 Chirinos del Ángel Patricio	ASISTENCIA	95 Hernández García Elvia	ASISTENCIA
46 Chuayffet Chemor Emilio	CÉDULA	96 Hernández Hernández Jorge	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
47 David David Sami	ASISTENCIA	97 Hernández Olmos Paula Angélica	CÉDULA
48 De Esesarte Pesqueira Manuel Esteban	ASISTENCIA	98 Hernández Pérez David	ASISTENCIA
49 De la Fuente Dagdug María Estela	ASISTENCIA	99 Hernández Silva Héctor	ASISTENCIA
50 De la Torre Valdez Yolanda	ASISTENCIA	100 Hernández Vallin David	ASISTENCIA
51 De Lucas Hopkins Ernesto	ASISTENCIA	101 Herrera Jiménez Francisco	ASISTENCIA
52 Díaz Escárraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	102 Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	CÉDULA
53 Díaz Salazar María Cristina	ASISTENCIA	103 Hurtado Vallejo Susana	ASISTENCIA
54 Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel	PERMISO MESA DIRECTIVA	104 Ibarra Piña Inocencio	ASISTENCIA
55 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	105 Irizar López Aarón	ASISTENCIA
56 Domínguez Rex Raúl	ASISTENCIA	106 Izaguirre Francos María del Carmen	ASISTENCIA
57 Durán Rico Ana Estela	INASISTENCIA	107 Jiménez Concha Juan Pablo	ASISTENCIA
58 Enríquez Fuentes Jesús Ricardo	ASISTENCIA	108 Jiménez Hernández Blanca Estela	ASISTENCIA
59 Enríquez Hernández Felipe	INASISTENCIA	109 Jiménez Merino Francisco Alberto	ASISTENCIA
60 Espino Arévalo Fernando	ASISTENCIA	110 Joaquín González Carlos Manuel	ASISTENCIA
61 Fayad Meneses Omar	ASISTENCIA	111 Juraidini Rumilla Jorge Alberto	CÉDULA
62 Fernández Aguirre Héctor	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	112 Kidnie De La Cruz Víctor Manuel	CÉDULA
63 Ferreyra Olivares Fernando	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	113 Kuri Grajales Fidel	ASISTENCIA
64 Flores Castañeda Jaime	ASISTENCIA	114 Lagos Galindo Silvio	ASISTENCIA
65 Flores Espinosa Felipe Amadeo	ASISTENCIA	115 Lara Aréchiga Óscar Javier	ASISTENCIA
66 Flores Morales Víctor Félix	ASISTENCIA	116 Lara Salazar Óscar	ASISTENCIA
67 Flores Rico Carlos	ASISTENCIA	117 Lastiri Quirós Juan Carlos	CÉDULA
68 Franco López Héctor	INASISTENCIA	118 Ledesma Magaña Israel Reyes	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
69 Franco Vargas Jorge Fernando	ASISTENCIA	119 León Perea José Luis Marcos	ASISTENCIA
70 Galicia Ávila Víctor Manuel Anastasio	ASISTENCIA	120 Lepe Lepe Humberto	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
71 Gallegos Soto Margarita	ASISTENCIA	121 Lerdo de Tejada Covarrubias Sebastián	ASISTENCIA
72 García Ayala Marco Antonio	CÉDULA	122 Levin Coppel Óscar Guillermo	ASISTENCIA
73 García Barrón Óscar	ASISTENCIA	123 Liborio Arrazola Margarita	ASISTENCIA
74 García Corpus Teófilo Manuel	ASISTENCIA	124 Lobato García Sergio	ASISTENCIA
75 García Dávila Laura Felicitas	ASISTENCIA	125 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
76 García Granados Miguel Ángel	ASISTENCIA	126 López Loyo María Elena Perla	ASISTENCIA
77 Garza Flores Noé Fernando	INASISTENCIA	127 López Pescador José Ricardo	ASISTENCIA
78 Gastélum Bajo Diva Hadamira	ASISTENCIA	128 López-Portillo Basave Jorge Humberto	PERMISO MESA DIRECTIVA
79 Gil Ortiz Francisco Javier Martín	ASISTENCIA	129 Lugo Oñate Alfredo Francisco	ASISTENCIA
80 Gómez Caro Clara	ASISTENCIA	130 Luna Munguía Miguel Ángel	ASISTENCIA
81 González Cuevas Isaías	ASISTENCIA	131 Mancilla Zayas Sergio	ASISTENCIA
82 González Díaz Joel	ASISTENCIA	132 Marín Torres Julieta Octavia	ASISTENCIA
83 González Ilescas Jorge Venustiano	ASISTENCIA	133 Mariscales Delgadillo Onésimo	ASISTENCIA
84 González Morales José Alberto	ASISTENCIA	134 Márquez Lizalde Manuel Guillermo	ASISTENCIA
85 González Soto Diana Patricia	ASISTENCIA		
86 González Tostado Janet Graciela	CÉDULA		
87 Guajardo Villarreal Ildefonso	ASISTENCIA		
88 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA		

135 Martel López José Ramón	ASISTENCIA	182 Robles Colín Leticia	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
136 Martínez Armengol Luis Antonio	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	183 Robles Morales Adela	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
137 Martínez González Hugo Héctor	ASISTENCIA	184 Rodarte Ayala Josefina	ASISTENCIA
138 Massieu Fernández Andrés	INASISTENCIA	185 Rodríguez Cisneros Omar	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
139 Mazari Espín Rosalina	CÉDULA	186 Rodríguez González Rafael	CÉDULA
140 Medina Ramírez Tereso	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	187 Rodríguez Hernández Jesús María	ASISTENCIA
141 Mejía de la Merced Genaro	ASISTENCIA	188 Rodríguez Sosa Luis Félix	ASISTENCIA
142 Melhem Salinas Edgardo	ASISTENCIA	189 Rojas Gutiérrez Francisco José	ASISTENCIA
143 Méndez Hernández Sandra	INASISTENCIA	190 Rojas San Román Francisco Lauro	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
144 Mendoza Kaplan Emilio Andrés	ASISTENCIA	191 Rojo García de Alba Jorge	ASISTENCIA
145 Merlo Talavera María Isabel	CÉDULA	192 Romero Romero Jorge	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
146 Miranda Herrera Nely Edith	CÉDULA	193 Rosas González Óscar Román	CÉDULA
147 Monroy Estrada Amador	ASISTENCIA	194 Rosas Ramírez Enrique Salomón	ASISTENCIA
148 Montes Cavazos Fermín	ASISTENCIA	195 Rubí Salazar José Adán Ignacio	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
149 Morales Martínez Fernando	ASISTENCIA	196 Rubio Barthell Eric Luis	ASISTENCIA
150 Moreno Arcos Mario	ASISTENCIA	197 Ruíz de Teresa Guillermo Raúl	ASISTENCIA
151 Moreno Merino Francisco Alejandro	CÉDULA	198 Ruíz Massieu Salinas Claudia	INASISTENCIA
152 Nadal Riquelme Daniela	ASISTENCIA	199 Saldaña del Moral Fausto Sergio	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
153 Navarrete Prida Jesús Alfonso	ASISTENCIA	200 Salgado Romero Cuauhtémoc	ASISTENCIA
154 Nazar Morales Julián	ASISTENCIA	201 Sánchez de la Fuente Melchor	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
155 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA	202 Sánchez Gálvez Ricardo	CÉDULA
156 Ochoa Millán Maurilio	ASISTENCIA	203 Sánchez García Gerardo	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
157 Orantes López Hernán de Jesús	ASISTENCIA	204 Sánchez Guevara David Ricardo	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
158 Ortiz Yeladaqui Rosario	ASISTENCIA	205 Sánchez Vélez Jaime	ASISTENCIA
159 Pacheco Castro Carlos Oznerol	CÉDULA	206 Santiago Ramírez César Augusto	ASISTENCIA
160 Padilla López José Trinidad	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	207 Saracho Navarro Francisco	ASISTENCIA
161 Paredes Rangel Beatriz Elena	INASISTENCIA	208 Scherman Leañó María Esther de Jesús	ASISTENCIA
162 Pedraza Olguín Héctor	ASISTENCIA	209 Serrano Hernández Maricela	ASISTENCIA
163 Pedroza Jiménez Héctor	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	210 Silva Chacón Víctor Roberto	ASISTENCIA
164 Penchyna Grub David	ASISTENCIA	211 Solís Acero Felipe	CÉDULA
165 Pérez Domínguez Guadalupe	ASISTENCIA	212 Soria Morales Blanca Juana	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
166 Pérez Magaña Eviel	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	213 Soto Martínez Leobardo	CÉDULA
167 Pérez Santos María Isabel	ASISTENCIA	214 Soto Oseguera José Luis	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
168 Pichardo Lechuga José Ignacio	INASISTENCIA	215 Terán Velázquez María Esther	INASISTENCIA
169 Pompa Corella Miguel Ernesto	ASISTENCIA	216 Terrazas Porras Adriana	INASISTENCIA
170 Quiñones Cornejo María de la Paz	ASISTENCIA		
171 Quiroz Cruz Sergio Lorenzo	ASISTENCIA		
172 Rábago Castillo José Francisco	ASISTENCIA		
173 Ramírez Marín Jorge Carlos	ASISTENCIA		
174 Ramírez Pineda Narcedalia	ASISTENCIA		
175 Ramírez Valtierra Ramón	INASISTENCIA		
176 Ramírez Puga Leyva Héctor Pablo	ASISTENCIA		
177 Ramos Montaña Francisco	CÉDULA		
178 Rebollo Mendoza Ricardo Armando	ASISTENCIA		
179 Rebollo Vivero Roberto	ASISTENCIA		
180 Reina Liceaga Rodrigo	ASISTENCIA		
181 Rivera de la Torre Reginaldo	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES		

217 Terrón Mendoza Miguel Ángel	ASISTENCIA	16 Castellanos Flores Gumercindo	INASISTENCIA
218 Torres Huitrón José Alfredo	ASISTENCIA	17 Castellanos Ramírez Julio	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
219 Trujillo Zentella Georgina	ASISTENCIA		
220 Urzúa Rivera Ricardo	ASISTENCIA		
221 Valdés Huevo José Cirino	ASISTENCIA	18 Castilla Marroquín Agustín Carlos	ASISTENCIA
222 Vázquez Góngora Canek	CÉDULA	19 Castillo Andrade Óscar Saúl	ASISTENCIA
223 Vázquez Pérez Noé Martín	ASISTENCIA	20 Clouthier Carrillo Manuel Jesús	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
224 Velasco Lino José Luis	ASISTENCIA		
225 Velasco Monroy Héctor Eduardo	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	21 Corral Jurado Javier	ASISTENCIA
	INASISTENCIA	22 Cortazar Ramos Ovidio	CÉDULA
226 Videgaray Caso Luis	ASISTENCIA	23 Cortés León Yulenny Guylaine	ASISTENCIA
227 Viggiano Austria Alma Carolina	ASISTENCIA	24 Cortez Mendoza Jesús Gerardo	ASISTENCIA
228 Villegas Arreola Alfredo	ASISTENCIA	25 Cuadra García Raúl Gerardo	ASISTENCIA
229 Yáñez Montaña J. Eduardo	ASISTENCIA	26 Cuevas Barron Gabriela	ASISTENCIA
230 Yerena Zambrano Rafael	ASISTENCIA	27 Cuevas García Juan José	ASISTENCIA
231 Yglesias Arreola José Antonio	ASISTENCIA	28 De los Cobos Silva José Gerardo	INASISTENCIA
232 Yunes Zorrilla José Francisco	ASISTENCIA	29 Del Río Sánchez María Dolores	ASISTENCIA
233 Zamora Cabrera Cristabell	ASISTENCIA	30 Díaz Lizama Rosa Adriana	ASISTENCIA
234 Zamora Jiménez Arturo	ASISTENCIA	31 Díaz de Rivera Hernández Augusta Valentina	ASISTENCIA
235 Zamora Villalva Alicia Elizabeth	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	32 Escobar Martínez Juan Pablo	ASISTENCIA
	ASISTENCIA	33 Esquer Gutiérrez Alberto	ASISTENCIA
236 Zapata Bello Rolando Rodrigo	ASISTENCIA	34 Estrada Rodríguez Laura Elena	ASISTENCIA
237 Zapata Lucero Ana Georgina	ASISTENCIA	35 Fuentes Cortés Adriana	ASISTENCIA
238 Zarzosa Sánchez Eduardo	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	36 Gallegos Camarena Lucila del Carmen	ASISTENCIA
	CÉDULA	37 Gama Dufour Sergio	ASISTENCIA
239 Zubia Rivera Rolando		38 García Bringas Leandro Rafael	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
			ASISTENCIA
Asistencias: 162		39 García Portillo Arturo	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
Asistencias por cédula: 24		40 Germán Olivares Sergio Octavio	ASISTENCIA
Asistencias comisión oficial: 0			NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
Permiso Mesa Directiva: 2		41 Giles Sánchez Jesús	ASISTENCIA
Inasistencias justificadas: 0		42 González Hernández Gustavo	ASISTENCIA
Inasistencias: 17		43 González Hernández Sergio	ASISTENCIA
No presentes en la mitad de las votaciones: 34		44 González Madrugá César Daniel	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
Total diputados: 239			ASISTENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aguilar Armendáriz Velia Idalia	INASISTENCIA	45 González Ulloa Nancy	ASISTENCIA
2 Agúndiz Pérez Laura Viviana	ASISTENCIA	46 Guillén Medina Leonardo Arturo	ASISTENCIA
3 Arámbula López José Antonio	CÉDULA	47 Gutiérrez Cortina Paz	ASISTENCIA
4 Arce Paniagua Óscar Martín	ASISTENCIA	48 Gutiérrez Fragozo Valdemar	ASISTENCIA
5 Arellano Rodríguez Rubén	ASISTENCIA	49 Gutiérrez Ramírez Tomás	INASISTENCIA
6 Arévalo Sosa Cecilia Soledad	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	50 Guzmán Lozano María del Carmen	ASISTENCIA
	INASISTENCIA	51 Herrera Rivera Bonifacio	INASISTENCIA
7 Arriaga Rojas Justino Eugenio	ASISTENCIA	52 Hinojosa Céspedes Adriana de Lourdes	ASISTENCIA
8 Ávila Ruíz Daniel Gabriel	ASISTENCIA	53 Hinojosa Pérez José Manuel	ASISTENCIA
9 Bahena Flores Alejandro	ASISTENCIA	54 Hurtado Leija Gregorio	ASISTENCIA
10 Balderas Vaquera Víctor Alejandro	ASISTENCIA	55 Iñiguez Gámez José Luis	ASISTENCIA
11 Becerra Pocosoba Mario Alberto	ASISTENCIA	56 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	CÉDULA
12 Bello Otero Carlos	ASISTENCIA	57 López Hernández Oralia	ASISTENCIA
13 Bermúdez Méndez José Erandi	ASISTENCIA	58 López Rabadán Kenia	ASISTENCIA
14 Camacho Pedrero Mirna Lucrecia	CÉDULA	59 Lugo Martínez Ruth Esperanza	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
15 Cantú Rodríguez Felipe de Jesús	ASISTENCIA		ASISTENCIA
		60 Luken Garza Gastón	CÉDULA
		61 Luna Ruíz Gloria Trinidad	ASISTENCIA
		62 Madrigal Díaz César Octavio	ASISTENCIA
		63 Mancillas Amador César	ASISTENCIA

64 Márquez Zapata Nelly Del Carmen	ASISTENCIA	108 Reynoso Sánchez Alejandra Noemí	CÉDULA
65 Marroquín Toledo José Manuel	ASISTENCIA	109 Rico Jiménez Martín	PERMISO
66 Martín López Miguel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
67 Martínez Alcázar Alfonso Jesús	CÉDULA	110 Robles Medina Guadalupe Eduardo	ASISTENCIA
68 Martínez Martínez Carlos	ASISTENCIA	111 Rodríguez Dávila Alfredo Javier	ASISTENCIA
69 Martínez Montemayor Baltazar	ASISTENCIA	112 Rodríguez Galarza Wendy Guadalupe	ASISTENCIA
70 Martínez Peñalosa Miguel	ASISTENCIA	113 Rojo Montoya Adolfo	ASISTENCIA
71 Meillón Johnston Carlos Luis	ASISTENCIA	114 Romero León Gloria	CÉDULA
72 Méndez Herrera Alba Leonila	INASISTENCIA	115 Salazar Sáenz Francisco Javier	ASISTENCIA
73 Mendoza Díaz Sonia	ASISTENCIA	116 Salazar Vázquez Norma Leticia	ASISTENCIA
74 Mendoza Sánchez María de Jesús	INASISTENCIA	117 Saldaña Morán Julio	ASISTENCIA
75 Mercado Sánchez Luis Enrique	ASISTENCIA	118 Sánchez Romero Norma	ASISTENCIA
76 Merino Loo Ramón	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	119 Santamaría Prieto Fernando	INASISTENCIA
77 Monge Villalobos Silvia Isabel	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	120 Seara Sierra José Ignacio	ASISTENCIA
78 Montalvo López Yolanda del Carmen	ASISTENCIA	121 Suárez González Laura Margarita	ASISTENCIA
79 Morán Sánchez Leoncio Alfonso	ASISTENCIA	122 Téllez González Ignacio	ASISTENCIA
80 Nava Vázquez José César	ASISTENCIA	123 Téllez Juárez Bernardo Margarito	ASISTENCIA
81 Novoa Mossberger María Joann	ASISTENCIA	124 Tolento Hernández Sergio	ASISTENCIA
82 Oliva Ramírez Jaime	ASISTENCIA	125 Torres Delgado Enrique	PERMISO
83 Orduño Valdez Francisco Javier	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
84 Orozco Rosi	PERMISO	126 Torres Ibarrola Agustín	CÉDULA
85 Ortega Joaquín Gustavo Antonio Miguel	MESA DIRECTIVA	127 Torres Peimbert María Marcela	ASISTENCIA
86 Osuna Millán Miguel Antonio	CÉDULA	128 Torres Santos Sergio Arturo	ASISTENCIA
87 Ovando Patrón José Luis	ASISTENCIA	129 Trejo Azuara Enrique Octavio	ASISTENCIA
88 Paredes Arciga Ana Elia	CÉDULA	130 Triguerras Durón Dora Evelyn	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
89 Parra Becerra María Felicitas	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	131 Ugalde Basaldúa María Sandra	ASISTENCIA
90 Pedroza Gaitán César Octavio	ASISTENCIA	132 Usabiaga Arroyo Javier Bernardo	ASISTENCIA
91 Peralta Rivas Pedro	ASISTENCIA	133 Valencia Vales María Yolanda	ASISTENCIA
92 Pérez Ceballos Silvia Esther	ASISTENCIA	134 Valenzuela Cabrales Guadalupe	ASISTENCIA
93 Pérez Cuevas Carlos Alberto	ASISTENCIA	135 Valls Esponda Maricarmen	ASISTENCIA
94 Pérez Esquer Marcos	ASISTENCIA	136 Vázquez Mota Josefina Eugenia	CÉDULA
95 Pérez Reyes María Antonieta	ASISTENCIA	137 Vega De Lamadrid Francisco Arturo	ASISTENCIA
96 Pérez de Tejada Romero Ma. Elena	INASISTENCIA	138 Velázquez y Llorente Julián Francisco	ASISTENCIA
97 Quezada Naranjo Benigno	ASISTENCIA	139 Vera Hernández J. Guadalupe	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
98 Quintana Padilla Aránzazu	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	140 Vives Preciado Tomasa	ASISTENCIA
99 Ramírez Acuña Francisco Javier	PERMISO	141 Zetina Soto Sixto Alfonso	ASISTENCIA
100 Ramírez Bucio Arturo	MESA DIRECTIVA		
101 Ramírez Puente Camilo	ASISTENCIA	Asistencias: 97	
102 Ramírez Rangel Jesús	CÉDULA	Asistencias por cédula: 14	
103 Ramos Cárdenas Liev Vladimir	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	Asistencias comisión oficial: 0	
104 Rangel Vargas Felipe de Jesús	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 4	
105 Rétiz Gutiérrez Ezequiel	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	Inasistencias justificadas: 0	
106 Reyes Hernández Ivideliza	ASISTENCIA	Inasistencias: 10	
107 Reynoso Femat Ma. de Lourdes	ASISTENCIA	No presentes en la mitad de las votaciones: 16	
		Total diputados: 141	
		PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
		1 Anaya Mota Claudia Edith	ASISTENCIA
		2 Báez Ceja Víctor Manuel	CÉDULA
		3 Bernardino Rojas Martha Angélica	ASISTENCIA
		4 Burelo Burelo César Francisco	CÉDULA
		5 Carmona Cabrera Bélgica Nabil	CÉDULA
		6 Castro Cosío Víctor Manuel	ASISTENCIA

7 Castro y Castro Juventino Víctor	ASISTENCIA	60 Torres Robledo José M.	ASISTENCIA
8 Cornejo Barrera Luciano	ASISTENCIA	61 Uranga Muñoz Enoé Margarita	ASISTENCIA
9 Cruz Cruz Juanita Arcelia	ASISTENCIA	62 Valencia Barajas José María	ASISTENCIA
10 Cruz Martínez Marcos Carlos	INASISTENCIA	63 Vargas Cortez Balfre	ASISTENCIA
11 Damián Peralta Esthela	INASISTENCIA	64 Vázquez Camacho María Araceli	ASISTENCIA
12 Eguía Pérez Luis Felipe	ASISTENCIA	65 Velázquez Esquivel Emiliano	ASISTENCIA
13 Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	ASISTENCIA	66 Verver y Vargas Ramírez Heladio Gerardo	ASISTENCIA
14 Espinosa Morales Olga Luz	INASISTENCIA	67 Vizcaíno Silva Indira	ASISTENCIA
15 García Avilés Martín	ASISTENCIA	68 Zambrano Grijalva José de Jesús	ASISTENCIA
16 García Coronado Lizbeth	CÉDULA		
17 Gómez León Ariel	INASISTENCIA	Asistencias: 47	
18 Guajardo Villarreal Mary Telma	INASISTENCIA	Asistencias por cédula: 11	
19 Guerrero Castillo Agustín	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
20 Gutiérrez Villanueva Sergio Ernesto	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 1	
21 Hernández Cruz Luis	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
22 Hernández Juárez Francisco	CÉDULA	Inasistencias: 6	
23 Hernández Rodríguez Héctor Hugo	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	No presentes en la mitad de las votaciones: 3	
24 Herrera Chávez Samuel	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	Total diputados: 68	
25 Herrera Soto Ma. Dina	ASISTENCIA		
26 Incháustegui Romero Teresa del Carmen	ASISTENCIA		
27 Jaime Correa José Luis	ASISTENCIA		
28 Jiménez Fuentes Ramón	ASISTENCIA		
29 Jiménez López Ramón	ASISTENCIA		
30 Lara Lagunas Rodolfo	ASISTENCIA		
31 Leyva Hernández Gerardo	ASISTENCIA		
32 Lobato Ramírez Ana Luz	INASISTENCIA		
33 López Fernández Juan Carlos	ASISTENCIA		
34 López Hernández Adán Augusto	ASISTENCIA		
35 López Paredes Uriel	CÉDULA		
36 Lozano Herrera Ilich Augusto	ASISTENCIA		
37 Llerenas Morales Vidal	ASISTENCIA		
38 Madrigal Ceja Israel	ASISTENCIA		
39 Marín Díaz Feliciano Rosendo	ASISTENCIA		
40 Méndez Rangel Avelino	ASISTENCIA		
41 Mendoza Arellano Eduardo	ASISTENCIA		
42 Meza Castro Francisco Armando	ASISTENCIA		
43 Narro Céspedes José	ASISTENCIA		
44 Navarro Aguilar Filemón	ASISTENCIA		
45 Nazares Jerónimo Dolores de los Ángeles	ASISTENCIA		
46 Norberto Sánchez Nazario	CÉDULA		
47 Ocegueda Silva María Florentina	ASISTENCIA		
48 Ovalle Vaquera Federico	ASISTENCIA		
49 Puppo Gastélum Silvia	ASISTENCIA		
50 Quezada Contreras Leticia	ASISTENCIA		
51 Ríos Piter Armando	ASISTENCIA		
52 Rodríguez Martell Domingo	PERMISO MESA DIRECTIVA		
53 Rosario Morales Florentina	ASISTENCIA		
54 Salgado Vázquez Rigoberto	CÉDULA		
55 Santana Alfaro Arturo	CÉDULA		
56 Serrano Jiménez Emilio	ASISTENCIA		
57 Toledo Gutiérrez Mauricio Alonso	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES		
58 Torres Abarca O. Magdalena	CÉDULA		
59 Torres Piña Carlos	CÉDULA		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Brindis Álvarez María del Rosario	ASISTENCIA
2 Carabias Icaza Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA
3 Cinta Martínez Alberto Emiliano	ASISTENCIA
4 Corona Valdés Lorena	ASISTENCIA
5 Cueva Sada Guillermo	ASISTENCIA
6 Del Mazo Maza Alejandro	ASISTENCIA
7 Escudero Morales Pablo	ASISTENCIA
8 Ezeta Salcedo Carlos Alberto	ASISTENCIA
9 Flores Ramírez Juan Gerardo	ASISTENCIA
10 Guerra Abud Juan José	ASISTENCIA
11 Guerrero Rubio Diego	ASISTENCIA
12 Ledesma Romo Eduardo	ASISTENCIA
13 Moreno Terán Carlos Samuel	ASISTENCIA
14 Natale López Juan Carlos	ASISTENCIA
15 Orozco Torres Norma Leticia	ASISTENCIA
16 Pacchiano Alamán Rafael	ASISTENCIA
17 Pérez-Alonso González Rodrigo	CÉDULA
18 Sáenz Vargas Caritina	ASISTENCIA
19 Salinas Sada Ninfa Clara	ASISTENCIA
20 Sarur Torre Adriana	ASISTENCIA
21 Vidal Aguilar Liborio	ASISTENCIA

Asistencias: 19
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 21

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia Jaime Fernando	ASISTENCIA
2 Castillo Juárez Laura Itzel	ASISTENCIA
3 Di Costanzo Armenta Mario Alberto	ASISTENCIA
4 Escobar García Herón Agustín	CÉDULA
5 Espinosa Ramos Francisco Amadeo	ASISTENCIA
6 Fernández Noroña José Gerardo Rodolfo	ASISTENCIA
7 González Yáñez Óscar	CÉDULA
8 Ibarra Pedroza Juan Enrique	CÉDULA
9 Martínez y Hernández Ifigenia Martha	ASISTENCIA
10 Muñoz Ledo Porfirio	ASISTENCIA
11 Reyes Sahagún Teresa Guadalupe	ASISTENCIA
12 Ríos Vázquez Alfonso Primitivo	CÉDULA
13 Vázquez González Pedro	ASISTENCIA

Asistencias: 9
 Asistencias por cédula: 4
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 13

CONVERGENCIA

1 Álvarez Cisneros Jaime	INASISTENCIA
2 Arizmendi Campos Laura	ASISTENCIA
3 Cirigo Vasquez Víctor Hugo	ASISTENCIA
4 García Almanza María Guadalupe	ASISTENCIA
5 Gertz Manero Alejandro	ASISTENCIA
6 Jiménez León Pedro	ASISTENCIA
7 Ochoa Mejía Ma. Teresa Rosaura	CÉDULA
8 Piña Olmedo Laura	ASISTENCIA

Asistencias: 6
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 1
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 8

NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales Gerardo	ASISTENCIA
2 Kahwagi Macari Jorge Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
3 Martínez Peña Elsa María	ASISTENCIA
4 Pérez de Alva Blanco Roberto	ASISTENCIA
5 Pinedo Alonso Cora	ASISTENCIA
6 Tamez Guerra Reyes S.	CÉDULA
7 Torre Canales María del Pilar	ASISTENCIA

Asistencias: 5
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 7

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Ramírez Hernández Socorro Sofío	INASISTENCIA
2 Vázquez Aguilar Jaime Arturo	ASISTENCIA

Asistencias: 1
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 1
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 2

**SECRETARÍA GENERAL
REPORTE DE INASISTENCIAS**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado

- 1 Aguirre Herrera Ángel
- 2 Aguirre Romero Andrés
- 3 Ahued Bardahuil Ricardo
- 4 Bautista Concepción Sabino
- 5 Caro Cabrera Salvador
- 6 Ceballos Llerenas Hilda
- 7 Cervera Hernández Felipe
- 8 Córdova Hernández José del Pilar
- 9 Corona Rivera Armando
- 10 Durán Rico Ana Estela
- 11 Enríquez Hernández Felipe
- 12 Fernández Aguirre Héctor
- 13 Ferreyra Olivares Fernando
- 14 Franco López Héctor
- 15 Garza Flores Noé Fernando
- 16 Guerrero Coronado Delia
- 17 Guevara Ramírez Héctor
- 18 Gutiérrez de la Torre Cuauhtémoc
- 19 Hernández Hernández Jorge
- 20 Ledesma Magaña Israel Reyes
- 21 Lepe Lepe Humberto
- 22 Martínez Armengol Luis Antonio
- 23 Massieu Fernández Andrés
- 24 Medina Ramírez Tereso
- 25 Méndez Hernández Sandra
- 26 Padilla López José Trinidad
- 27 Paredes Rangel Beatriz Elena
- 28 Pedroza Jiménez Héctor
- 29 Pérez Magaña Eviel
- 30 Pichardo Lechuga José Ignacio
- 31 Ramírez Valtierra Ramón
- 32 Rivera de la Torre Reginaldo
- 33 Robles Colín Leticia
- 34 Robles Morales Adela
- 35 Rodríguez Cisneros Omar
- 36 Rojas San Román Francisco Lauro
- 37 Romero Romero Jorge
- 38 Rubí Salazar José Adán Ignacio
- 39 Ruíz Massieu Salinas Claudia
- 40 Saldaña del Moral Fausto Sergio
- 41 Sánchez de la Fuente Melchor
- 42 Sánchez García Gerardo
- 43 Sánchez Guevara David Ricardo
- 44 Soria Morales Blanca Juana
- 45 Soto Oseguera José Luis
- 46 Terán Velázquez María Esther
- 47 Terrazas Porras Adriana
- 48 Velasco Monroy Héctor Eduardo
- 49 Videgaray Caso Luis
- 50 Zamora Villalva Alicia Elizabeth
- 51 Zarzosa Sánchez Eduardo

Faltas por grupo: 51

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado

- 1 Aguilar Armendáriz Velia Idalia
- 2 Arévalo Sosa Cecilia Soledad
- 3 Arriaga Rojas Justino Eugenio
- 4 Castellanos Flores Gumerindo
- 5 Castellanos Ramírez Julio
- 6 Clouthier Carrillo Manuel Jesús
- 7 De los Cobos Silva José Gerardo
- 8 García Bringas Leandro Rafael
- 9 Germán Olivares Sergio Octavio
- 10 González Madrugá César Daniel
- 11 Gutiérrez Ramírez Tomás
- 12 Herrera Rivera Bonifacio
- 13 Lugo Martínez Ruth Esperanza
- 14 Méndez Herrera Alba Leonila
- 15 Mendoza Sánchez María de Jesús
- 16 Merino Loo Ramón
- 17 Monge Villalobos Silvia Isabel
- 18 Parra Becerra María Felicitas
- 19 Pérez de Tejada Romero Ma. Elena
- 20 Quintana Padilla Aránzazu
- 21 Ramírez Rangel Jesús
- 22 Ramos Cárdenas Liev Vladimir
- 23 Rétiz Gutiérrez Ezequiel
- 24 Santamaría Prieto Fernando
- 25 Triguera Durón Dora Evelyn
- 26 Vera Hernández J. Guadalupe

Faltas por grupo: 26

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado

- 1 Cruz Martínez Marcos Carlos
- 2 Damián Peralta Esthela
- 3 Espinosa Morales Olga Luz
- 4 Gómez León Ariel
- 5 Guajardo Villarreal Mary Telma
- 6 Hernández Rodríguez Héctor Hugo
- 7 Herrera Chávez Samuel
- 8 Lobato Ramírez Ana Luz
- 9 Toledo Gutiérrez Mauricio Alonso

Faltas por grupo: 9

CONVERGENCIA

Diputado

- 1 Álvarez Cisneros Jaime

Faltas por grupo: 1

DIPUTADOS SIN PARTIDO

Diputado

- 1 Ramírez Hernández Socorro Sofío

Faltas por grupo: 1